Rad No. 2026-757-000122-2

2026-02-26 08:32 - Us RDTPA
Destino: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI
Rem/D: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ
Asunto: DOCUMENTO PARA PAGO NOVIEMEMBRE (2DO DES
Visite: www.parquesnacionales.gov.co
Código de verificación: 3c4f2

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	**FONDO NACIONAL AMBIENTAL - GESTION GENERAL (32-04-01)**			**FECHA**	**25 de febrero de 2026**
SUBUNIDAD DE GASTO	**FONAM-PARQUES - PACIFICO (32-04-01-100-005)**			**DEPENDENCIA**	**Parque Nacional Farallones de Cali**
PAGO No.	2	**TOTAL DE PAGOS**	3	**PERIODO A PAGAR**	**Noviembre**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT
IDENTIFICACION	835000649 - 9	**NATURALEZA**	Persona Juridica
CORREO	consejobajopotedo@gmail.com	**TELEFONO DE CONTACTO**	3504332809

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO							
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO**			**CUAL**	Convenio de Asociacion con Consejo Comunitario		
CONTRATO No.	**005/2025**	**FECHA DE INICIO**	**24/09/2025**	**FECHA DE TERMINACION INICIAL**	**31/12/2025**	**FECHA DE TERMINACION FINAL**	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**50925/2025**	**USO PRESUPUESTAL**	**C-3202-0900-15-40101B-3202008-02ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS - CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL**				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situacion Financiera	
Valor Inicial	$ 717.162.506,00
Adicion 1	
Adicion 2	
Adicion 3	
Adicion 4	
Reduccion 1	
Reduccion 2	
Reduccion 3	
Reduccion 4	
Valor Actual	**$ 717.162.506,00**

Pagos Tramitados					
Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6
$ 358.581.253,00					
Pago 7	Pago 8	Pago 9	Pago 10	Pago 11	Pago 12
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ 358.581.253
Saldo Actual	$ 358.581.253
VALOR A PAGAR:	$ 322.723.128
Menos este pago	$ 35.858.125

Porcentaje de Ejecución Financiera **95%**

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la ruta de consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en la cuenca del Anchicayá con los consejos comunitarios Queremal, Bellavista y la Balastrera, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
Segundo desembolso	FACTURA ELECTRÓNICA FE 74 $322.723.728

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de:

Trescientos veintidos millones setecientos veintitres mil ciento veintiocho pesos m/cte ($322.723.728)

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Firma	Juan Iván Sánchez B	**Firma**	
Nombre del Contratista o Su	**JUAN IVÁN SÁNCHEZ BERNAL**	**Nombre del Contratista o Supervisor**	
C.C.:	**79307788**	**C.C.:**	
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18	**Cargo:**	

Espacio para Logo Corporativo

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO
NIT 835.000.649-9
CL 1 93 97 SEC CENTRO
Tel: (602) 3145858082
Buenaventura - Colombia
julioanguloc@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. FE 74

Señores	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN		
NIT	901.037.393-8	**Teléfono**	(601) 3532400
Dirección	CL 74 11 81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/12/2025, 07:25
Expedición	06/12/2025, 07:25
Vencimiento	06/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Segundo desembolso del 45% del valor total del convenio cuyo objeto es: aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la ruta de consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en la cuenca del Anchicayá con los consejos comunitarios Queremal, Bellavista y la Balastrera, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo.	1.00	322,723,128.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Trescientos veintidos millones setecientos veintitres mil ciento veintiocho pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 322,723,128.00

Observaciones:

Total Bruto	322,723,128.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**322,723,128.00**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101442167 aprobado en 20251110 prefijo FE desde el número 73 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 5
CUFE: c42812a99a5bb77ef4d85a75a2e6733453fb1038818e982e6598b2828874e706751477e53e1bea820ee0de1e4fc4f3e8

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo JULIO ANGULO CELORIO, identificado con la cédula No. 14.855.025 expedida en Buenaventura, en mi calidad de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO con NIT No. 835.000.649-9, manifiesto que El Consejo Comunitario ha cumplido, durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de prestación de servicios, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La presente certificación se expide a los 06 días del mes de diciembre de 2025 en el distrito de Buenaventura



JULIO ANGULO CELORIO
C.C 14.855.025 de Buenaventura
Representante Legal
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bajo Potedó
Nit. 835.000.649-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 14.855.025
ANGULO CELORIO

APELLIDOS
JULIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1969
POTEDO
BUENAVENTURA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-AGO-1987 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-3101900-00860799-M-0014855025-20161031 0052045375A 1 2974159951

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126364530

(415)7707212489984(8020) 000014112636453 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 1 93 97 SEC CENTRO

42. Correo electrónico julioanguloc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 6 7 5 0 1	3 1 4 5 8 5 8 0 8 2	3 5 0 4 3 3 2 8 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 8 1 2	8 5 5 1	2 0 0 2 1 0 1 0		7 2 2 0	7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5													

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO CELORIO JULIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126364530

(415)7707212489984(8020) **000014112636453 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1 8 7	0 7 8
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 9 1 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 9 1 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	1 0 9	1 0 9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 6 0 4
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 2 0 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141126364530

(415)7707212489984(8020) **000014112636453 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 8 5 5 0 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGULO	CELORIO	JULIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126364530

(415)7707212489984(8020) **000014112636453 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 4 7 2 2 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	PANAMEÑO	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 7 8 9 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	MINA	ANA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 9 4 7 4 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	POTES	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126364530

(415)7707212489984(8020) **000014112636453 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9	

165. Dirección: CL 1 93 97 OF 205 SEC CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
S N	1 9 9 7 0 6 0 4	
168. Teléfono: 3 0 1 7 9 2 3 0 4 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

INFORME

Convenio de Asociación 005-2025

Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la ruta de consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en la cuenca del Anchicayá con los consejos comunitarios El Queremal, Bellavista y la Balastrera, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora en cumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación 005-2025, referente a los requisitos para el segundo desembolso. Este informe contiene el desarrollo completo de las siguientes actividades:

a) Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y la legislación especial para comunidades negras.

b) Reunión de consulta previa en etapa de preconsulta, apertura y concertación de ruta metodológica.

c) Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo del PNN Farallones de Cali y normativa especial étnica.

2. MARCO CONTRACTUAL Y NORMATIVO

- Este informe se estructura de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asociación 005-2025 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Consejo Comunitario de Bajo Potedó.

- Normatividad aplicable:
 - Ley 70 de 1993.
 - Decreto 1745 de 1995.
 - Decreto 622 de 1977.
 - Decreto 2372 de 2010.
 - Convenio 169 de la OIT.
 - Directiva Presidencial 10 de 2013.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS

3.1 ACTIVIDAD 1 – Socialización Técnica y Jurídica del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y la Legislación Especial para Comunidades Negras

Fecha: 30 y 31 de octubre de 2025

Lugar: Hotel San Fernando Real, Santiago de Cali

Horario: 8:00 a.m. – 5:10 p.m.

Participantes: Delegados de los Consejos Comunitarios El Queremal, Bellavista Anchicayá y La Balastrera; funcionarios de Parques Nacionales Naturales; equipo técnico, profesional y logístico del proyecto.

3.1.1. Objetivo de la jornada

Realizar la mesa técnica de socialización de los argumentos técnicos, jurídicos y normativos del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y de la legislación especial aplicable a comunidades negras, en cumplimiento de la

Ruta Metodológica concertada y como parte de las actividades previas a la Consulta Previa.

3.1.2. Orden del día

1. Saludo de funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.
2. Saludo del representante legal de cada Consejo Comunitario.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.
5. Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo del PNN Farallones de Cali.
6. Socialización de los fundamentos jurídicos de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
7. Varios, conclusiones y compromisos.
8. Lectura y aprobación del acta.
9. Firma y cierre.

3.1.3. Desarrollo de la Jornada

Instalación

La reunión inició a las **8:00 a.m.**, con un saludo institucional por parte de PNNC, quienes resaltaron la importancia del proceso de relacionamiento intercultural, el carácter técnico–jurídico del Plan de Manejo y la necesidad de garantizar la participación efectiva de las comunidades en todas las fases del proceso.

Socialización del Organigrama y Funciones de PNNC

Los funcionarios de Parques Nacionales expusieron:

- Naturaleza jurídica de PNNC como Unidad Administrativa Especial.
- Funciones principales según Decreto 3572 de 2011, incluyendo administración del SPNN, coordinación del SINAP, formulación de instrumentos de planificación y funciones policivas y sancionatorias.
- Explicación del rol institucional en el desarrollo de planes de manejo, otorgamiento de permisos y articulación interinstitucional.

Esta explicación permitió a los delegados comunitarios comprender el marco institucional desde el cual se formula el Plan de Manejo.

Componentes del Plan de Manejo del PNN Farallones de Cali

Se presentó:

- **Diagnóstico ambiental**: ecosistemas, biodiversidad, amenazas, presiones antrópicas.
- **Zonificación del manejo**: zonas Primitiva, Intangible, Recuperación Natural, Recreación General Exterior, Alta Densidad de Uso e Histórico Cultural.
- **Plan estratégico** con metas a 5–10 años.

Los funcionarios explicaron que el diagnóstico del PNN Farallones permite priorizar líneas de manejo y acciones estratégicas, brindando claridad sobre criterios de conservación que deben guiar el uso del territorio por parte de las comunidades.

Contexto Legal e Historiografía del Sistema de Parques

La exposición incluyó:

- Evolución normativa desde 1936 (Ley 200), creación del INDERENA y Decreto 2811/1974.
- Integración del Decreto 622 de 1977 como norma fundamental de administración del SPNN.
- Reconocimiento constitucional (1991) de las áreas del sistema como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Esto contextualizó la importancia del plan como instrumento técnico–jurídico.

Fundamentos Jurídicos de los Consejos Comunitarios

Los equipos profesionales y técnicos de los tres consejos realizaron una exposición conjunta sobre:

- Convenio 169 de la OIT (participación, consulta previa, autonomía cultural).
- Ley 70 de 1993: derechos territoriales, participación en decisiones sobre recursos naturales.
- Decreto 1745 de 1995: estructura y competencias de los Consejos Comunitarios.

- Jurisprudencia relevante (especialmente Sentencia SU-123/18 de la Corte Constitucional).

Los consejos explicaron por qué el proyecto debe garantizar participación efectiva y cómo el proceso de consulta previa adquiere rango constitucional.

Espacio de diálogo y aclaración de dudas

Entre las inquietudes expresadas por los delegados comunitarios se destacan:

- Compatibilidad de actividades tradicionales con la zonificación.
- Posibles restricciones derivadas del Plan de Manejo.
- Obligaciones de PNNC frente al acompañamiento institucional.
- Solicitud de mayor claridad sobre límites, mapas y zonificaciones.

PNNC se comprometió a responder todas las inquietudes en la reunión del 12 de noviembre.

3.1.4. Resultados de la Actividad

- Se socializaron de manera completa los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo.
- Las comunidades entendieron el alcance institucional y normativo de PNNC.
- Los Consejos Comunitarios aportaron su perspectiva jurídica y cultural.
- Se recogieron insumos para continuar ajustando la Ruta o Metodología.
- Se fortaleció la confianza institucional entre PNNC y los tres Consejos Comunitarios.
- Se dejaron preguntas técnicas que se abordarían en la reunión del 12 de noviembre (actividad 3).



Foto 1. socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo de PNNC.



Foto 2. socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo de PNNC.



Foto 3. Socialización argumentos jurídicos de PNNC.



Foto 4. Muestra Cultural



Foto 5. Muestra Cultural



Foto 6. Espacios de retroalimentación



Foto 7. Espacio Autónomo 31 de octubre de 2025



Foto 8. Espacio Autónomo 31 de octubre de 2025



Foto 9. Cierre reunión día 1 (30/10/2025)

*** Ver anexo 1.**

3.2 ACTIVIDAD 2 – Reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura, y concertación de ruta o metodología.

Fecha: 5 de noviembre de 2024

Lugar: Hotel Intercontinental, Santiago de Cali

Objetivo:

Instalar formalmente la etapa de preconsulta y concertar la ruta o metodología para el proceso de Consulta Previa.

Desarrollo:

1. Saludo por parte del Director de la DANCP o su delegado.
2. Saludo por parte de la Dirección territorial pacifico PNNC o su delegado.
3. Llamado a lista y presentación de los asistentes.
4. Aprobación del orden del día.

5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de preconsulta por parte de la DANCP.
6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP.
7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos de parques farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC.
8. Socialización de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del parque nacional natural Farallones de Cali.
9. Intervención de los asistentes
10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del parque nacional natural Farallones de Cali.
11. Espacio autónomo
12. Conclusiones del espacio autónomo
13. Varios, acuerdos y tareas.
14. Lectura y aprobación del acta
15. Firma y cierre de la reunión.

Resultados:

- Ruta metodológica concertada.

- Definición de vocerías y enlaces técnicos.

- Compromisos de seguimiento.



Foto 10. Funcionarios de Parques nacionales naturales, asistentes.



Foto 11. Socialización por parte de funcionarios Parques nacionales naturales



Foto 12. Socialización por parte de funcionarios Parques nacionales naturales



Foto 13. Socialización por parte de funcionarios de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP



Foto 14. funcionarios de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP



Foto 15. funcionarios de la Procuraduría general de la Nación y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP



Foto 16. Equipo profesional y técnico asistente



Foto 17. Muestra cultural

**** Ver anexo 2.**

3.3 ACTIVIDAD 3 – Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

Fecha: 12 de noviembre de 2024

Lugar: Hotel San Fernando Real

Objetivo:

Profundizar en los contenidos técnicos y jurídicos del Plan de Manejo, resolver inquietudes y fortalecer capacidades comunitarias.

Desarrollo:

- Revisión detallada de las medidas de manejo del PNN.

- Exposición sobre compatibilidad de actividades tradicionales.

- Revisión de fallos relevantes de la Corte Constitucional.

- Sesión de análisis participativo.

Resultados:

- Clarificación de impactos y restricciones.

- Construcción de insumos para las siguientes fases del proceso.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.



Foto 1. Socialización del organigrama y estructura de PNNC.

***** Ver anexo 3.**

4. CONCLUSIONES

- Las actividades exigidas por el Convenio para el segundo desembolso se realizaron en su totalidad.

- Se concertó de manera adecuada la ruta o metodología de consulta previa.

- Se fortaleció la participación comunitaria y el entendimiento del Plan de Manejo.

- Se generaron insumos valiosos para la etapa de evaluación y ajustes del plan.

5. ANEXOS

Anexo 1: Actas de las actividades.

Anexo 2: Registro fotográfico.

ANEXO 1

REUNIÓN

DIA: 30 y 31	**MES: Octubre**	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Mesa técnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo Comunitario Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bellavista Anchicaya
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización de organigrama y estructura de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC
5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC
6. Socializacion de los fundamentos jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
7. Varios, conclusiones y compromisos
8. Lectura y aprobación del acta
9. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:00 am de la mañana del 30 de octubre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la mesa tecnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras. En lo relacionado con el proyecto del Plan de Manejo para el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo Comunitario Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bellavista Anchicaya

El Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bellavista Anchicaya Aguedo Tenorio saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Socialización de la estructura y organigrama de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC inician su presentación definiendo la entidad, indican que esta es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Refieren que la entidad esta encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Indican que, su misionalidad recae en administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

De conformidad con lo dispuesto en articulo 2 del Decreto 3572 de 2011. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejerce las siguientes funciones:

- Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.

- Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
- Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
- Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
- Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
- Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
- Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
- Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
- Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
- Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC

Contexto o antecedentes legales.

Las áreas protegidas en Colombia tienen su origen en la Ley 200 de 1936 y el Decreto 2278 de 1953, en las que por primera vez la legislación colombiana atiende normativa enfocada a reservar ciertas áreas para mantenimiento de ecosistemas forestales y fuentes de agua.

Ley 2 de 1959, la apuesta normativa se enfoca a crear grandes reservas forestales, que desde su nacimiento fueron pensadas para sustraer progresivamente, en la medida en que se fueran necesitando tierras y recursos maderables. Esta ley da un paso importante para las áreas protegidas, al constituir la figura de Parques Nacionales Naturales de Colombia y darles la connotación zonas de utilidad pública.

La creación de Instituto de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) en 1968, formalizó la institucionalidad que desde el Estado se encargaría de los Parques Nacionales declarados en 1959; y en 1974 con el Código de Recursos Naturales (Decreto-Ley 2811) se abre la vida jurídica del Sistema de Parques Nacionales, se establecen las categorías que lo conforman, se determinan las actividades permitidas en cada una de ellas y se establece la necesidad de una zona amortiguadora en la periferia de las áreas del SPNN. El creado Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia fue reglamentado en su administración y manejo mediante el Decreto 622 de 1977, norma que a la fecha se encuentra vigente, y que fue asumida en su integridad por el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Ambiental. Este Decreto establece las líneas de administración y manejo de las áreas del SPNN, las particularidades para la zonificación de manejo, según la categoría, y detalla sobre actividades prohibida

La Constitución Politica de 1991, otorgó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales la calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables, condición que genera que las áreas que hacen parte del sistema no se pueden vender, no se pueden embargar, y la condición de área protegida no se pierde con el tiempo. En este mismo año el gobierno aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes mediante la Ley 21 de 1991, lo cual abrió la puerta a que el país reconociera derechos a las comunidades étnicas. Los derechos de las comunidades negras especialmente fueron reconocidos mediante la sanción de la Ley 70 en1993. Esta base normativa tuvo desarrollo a través de jurisprudencia que dio línea en relación con las comunidades étnicas; en la Sentencia T-680 de 2012, Comunidades negras y derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas; Directiva presidencial 01 de marzo de 2012. Concepto de grupos étnicos nacionales, entre otras.

Finalmente, durante 2019 se avanza en la formulación de una política pública para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) con una visión 2020 – 2030, que enfatice en su manejo efectivo, en la prevención y solución diferencial de los conflictos derivados del uso, ocupación, y tenencia; establezca los lineamientos para racionalizar la creación de nuevas áreas; avance en el reconocimiento de estrategias complementarias de conservación y permita alinear los instrumentos de planificación del Sistema (MADS, 2019).

Desde la institucionalidad Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los derechos que normas de superior jerarquía le confieren a los grupos étnicos nacionales, ha avanzado en un relacionamiento con enfoque diferencial étnico, basado en el respeto por la diversidad cultural que garantiza derechos individuales y colectivos de las comunidades negras afrocolombianas, de forma que se afronta el manejo no solamente sobre la superficie del resguardo (título), sino sobre todo territorio de uso, sea éste de uso material o inmaterial.

Dentro de las acciones conjuntas desarrolladas con grupos étnicos se encuentran la suscripción de acuerdos y la elaboración conjunta de instrumentos de planeación:

- Acuerdos (de uso y manejo, de voluntades, de comunicación o mixtos)
- Planes de manejo conjunto:

Que es un plan de manejo para las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El plan de manejo lo definen como el instrumento dentro de la planificación que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos de conservación de cada área, teniendo en cuenta una visión a corto, mediano y largo plazo.

El plan de manejo es esencial para utilizar efectivamente los recursos financieros, físicos y humanos disponibles, y planificar la consecución de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales aliados para el logro de los objetivos de conservación.

Un plan de manejo está estructurado por tres componentes:

- diagnóstico
- ordenamiento
- plan estratégico.

El **diagnóstico** incluye la información relacionada con el estado del área: ecosistemas, especies, agua, suelos, y con las presiones y amenazas tanto naturales como producidas por el hombre que afectan o pueden afectar a futuro el área protegida. El diagnóstico debe describir la importancia del área desde los aspectos biológicos, físicos y culturales, así como los servicios ambientales que presta el área: protección del agua, recreación y educación ambiental, protección del suelo, regulación del clima, entre otros. Debe identificar también, desde el punto de vista social, los actores con los que es necesario trabajar: comunidades locales, entidades territoriales, instituciones y demás organizaciones relacionadas con el área protegida, así como sus intereses y posibles aportes o conflictos con el proceso.

En el componente de **ordenamiento** se establece la zonificación del manejo y la reglamentación de los usos al interior del área protegida. La zonificación del manejo consiste en subdividir el área en las zonas establecidas en el Decreto 622 de 1977: Primitiva, Intangible, Recuperación Natural, Recreación General Exterior, Alta Densidad de Uso, e Histórico Cultural. La zonificación, junto con el diagnóstico, es la base para dirigir las intervenciones sobre el área, lo cual se traduce en un manejo diferenciado para lograr los objetivos de conservación. El ordenamiento constituye un componente muy importante ya que tiene como fin identificar las reglas sobre el uso del área.

El plan **estratégico** establece las estrategias y acciones con las que se busca lograr los objetivos de conservación del área durante un determinado período (5 a 10 años). Contempla los objetivos estratégicos del área, los cuales deben apuntar a resolver las problemáticas y a aprovechar las oportunidades, las metas por año que se pretenden alcanzar en cada objetivo, así como el presupuesto que se requiere para implementar las acciones.

Finalmente los funcionarios de parques nacionales hacen la presentación general, en lo relacionado con el omponente de diagnostico del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, este compontente lo que permite es tener una visión analítica de las condiciones en las cuales se desarrolla el manejo del área protegida y priorizar enfoques de manejo durante la vigencia del instrumento, como insumo para la toma de decisiones que se proyectarán en los componentes de ordenamiento y de plan estratégico.

6. Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.

En su intervención los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bellavista Anchicaya realizaron las socialización de los fundamentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales sobre los cuales sustentan su participación en el proyecto.

Inician su presentación con la exposición del articulado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.

El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
- Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
- Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.

Dentro de sus disposiciones establece:

- El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.
- El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
- En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
- Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:

- Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
- Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.
- Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.

Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca la ***Sentencia SU-123 de 2018:*** reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

7. ***Varios, conclusiones y compromisos.***

- Los representantes del Consejo Comunitarios realizaron varias preguntas a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC en relación con la entidad y el Parque Natural Nacional Farallones de Cali. Los funcionarios se comprometen a resolver las inquietudes en la próxima reunión del 12 de noviembre de 2025.

- El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo el dia de mañana 31 de octubre de 2025 en este mismo lugar.

8. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 30 de octubre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

9. *Firma y cierre de la reunión*

Siendo la 5:10 P.M. del día 30 de octubre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

REUNIÓN

DIA: 30 y 31	**MES: Octubre**	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Mesa técnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte de la Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización de organigrama y estructura de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC
5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC
6. Socializacion de los fundamentos jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
7. Varios, conclusiones y compromisos
8. Lectura y aprobación del acta
9. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:00 am de la mañana del 30 de octubre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la mesa tecnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras. En lo relacionado con el proyecto del Plan de Manejo para el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Queremal

La Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal Floralba Peña saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Socialización de la estructura y organigrama de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC inician su presentación definiendo la entidad, indican que esta es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Refieren que la entidad esta encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Indican que, su misionalidad recae en administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

De conformidad con lo dispuesto en articulo 2 del Decreto 3572 de 2011. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejerce las siguientes funciones:

- Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.
- Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
- Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de

proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.

- Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
- Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
- Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
- Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
- Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
- Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
- Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC
Contexto o antecedentes legales.

Las áreas protegidas en Colombia tienen su origen en la Ley 200 de 1936 y el Decreto 2278 de 1953, en las que por primera vez la legislación colombiana atiende normativa enfocada a reservar ciertas áreas para mantenimiento de ecosistemas forestales y fuentes de agua.

Ley 2 de 1959, la apuesta normativa se enfoca a crear grandes reservas forestales, que desde su nacimiento fueron pensadas para sustraer progresivamente, en la medida en que se fueran necesitando tierras y recursos maderables. Esta ley da un paso importante para las áreas protegidas, al constituir la figura de Parques Nacionales Naturales de Colombia y darles la connotación zonas de utilidad pública.

La creación de Instituto de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) en 1968, formalizó la institucionalidad que desde el Estado se encargaría de los Parques Nacionales declarados en 1959; y en 1974 con el Código de Recursos Naturales (Decreto-Ley 2811) se abre la vida jurídica del Sistema de Parques Nacionales, se establecen las categorías que lo conforman, se determinan las actividades

permitidas en cada una de ellas y se establece la necesidad de una zona amortiguadora en la periferia de las áreas del SPNN. El creado Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia fue reglamentado en su administración y manejo mediante el Decreto 622 de 1977, norma que a la fecha se encuentra vigente, y que fue asumida en su integridad por el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Ambiental. Este Decreto establece las líneas de administración y manejo de las áreas del SPNN, las particularidades para la zonificación de manejo, según la categoría, y detalla sobre actividades prohibida

La Constitución Politica de 1991, otorgó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales la calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables, condición que genera que las áreas que hacen parte del sistema no se pueden vender, no se pueden embargar, y la condición de área protegida no se pierde con el tiempo. En este mismo año el gobierno aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes mediante la Ley 21 de 1991, lo cual abrió la puerta a que el país reconociera derechos a las comunidades étnicas. Los derechos de las comunidades negras especialmente fueron reconocidos mediante la sanción de la Ley 70 en1993. Esta base normativa tuvo desarrollo a través de jurisprudencia que dio línea en relación con las comunidades étnicas; en la Sentencia T-680 de 2012, Comunidades negras y derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas; Directiva presidencial 01 de marzo de 2012. Concepto de grupos étnicos nacionales, entre otras.

Finalmente, durante 2019 se avanza en la formulación de una política pública para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) con una visión 2020 – 2030, que enfatice en su manejo efectivo, en la prevención y solución diferencial de los conflictos derivados del uso, ocupación, y tenencia; establezca los lineamientos para racionalizar la creación de nuevas áreas; avance en el reconocimiento de estrategias complementarias de conservación y permita alinear los instrumentos de planificación del Sistema (MADS, 2019).

Desde la institucionalidad Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los derechos que normas de superior jerarquía le confieren a los grupos étnicos nacionales, ha avanzado en un relacionamiento con enfoque diferencial étnico, basado en el respeto por la diversidad cultural que garantiza derechos individuales y colectivos de las comunidades negras afrocolombianas, de forma que se afronta el manejo no solamente sobre la superficie del resguardo (título), sino sobre todo territorio de uso, sea éste de uso material o inmaterial.

Dentro de las acciones conjuntas desarrolladas con grupos étnicos se encuentran la suscripción de acuerdos y la elaboración conjunta de instrumentos de planeación:

- Acuerdos (de uso y manejo, de voluntades, de comunicación o mixtos)
- Planes de manejo conjunto:

Que es un plan de manejo para las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El plan de manejo lo definen como el instrumento dentro de la planificación que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos de conservación de cada área, teniendo en cuenta una visión a corto, mediano y largo plazo.

El plan de manejo es esencial para utilizar efectivamente los recursos financieros, físicos y humanos disponibles, y planificar la consecución de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales aliados para el logro de los objetivos de conservación.

Un plan de manejo está estructurado por tres componentes:

- diagnóstico
- ordenamiento
- plan estratégico.

El **diagnóstico** incluye la información relacionada con el estado del área: ecosistemas, especies, agua, suelos, y con las presiones y amenazas tanto naturales como producidas por el hombre que afectan o pueden afectar a futuro el área protegida. El diagnóstico debe describir la importancia del área desde los aspectos biológicos, físicos y culturales, así como los servicios ambientales que presta el área: protección del agua, recreación y educación ambiental, protección del suelo, regulación del clima, entre otros. Debe identificar también, desde el punto de vista social, los actores con los que es necesario trabajar: comunidades locales, entidades territoriales, instituciones y demás organizaciones relacionadas con el área protegida, así como sus intereses y posibles aportes o conflictos con el proceso.

En el componente de **ordenamiento** se establece la zonificación del manejo y la reglamentación de los usos al interior del área protegida. La zonificación del manejo consiste en subdividir el área en las zonas establecidas en el Decreto 622 de 1977: Primitiva, Intangible, Recuperación Natural, Recreación General Exterior, Alta Densidad de Uso, e Histórico Cultural. La zonificación, junto con el diagnóstico, es la base para dirigir las intervenciones sobre el área, lo cual se traduce en un manejo diferenciado para lograr los objetivos de conservación. El ordenamiento constituye un componente muy importante ya que tiene como fin identificar las reglas sobre el uso del área.

El plan **estratégico** establece las estrategias y acciones con las que se busca lograr los objetivos de conservación del área durante un determinado período (5 a 10 años). Contempla los objetivos estratégicos del área, los cuales deben apuntar a resolver las problemáticas y a aprovechar las oportunidades, las metas por año que se pretenden alcanzar en cada objetivo, así como el presupuesto que se requiere para implementar las acciones.

Finalmente los funcionarios de parques nacionales hacen la presentación general, en lo relacionado con el omponente de diagnostico del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, este compontente lo que permite es tener una visión analítica de las condiciones en las cuales se desarrolla el manejo del área protegida y priorizar enfoques de manejo durante la vigencia del instrumento, como insumo para la toma de decisiones que se proyectarán en los componentes de ordenamiento y de plan estratégico.

6. Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.

En su intervención los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal realizaron las socialización de los fundamentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales sobre los cuales sustentan su participación en el proyecto.

Inician su presentación con la exposición del articulado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.
El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
- Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
- Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.
Dentro de sus disposiciones establece:

- El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.
- El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
- En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
- Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.
El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:

- Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
- Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.
- Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.

Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca la ***Sentencia SU-123 de 2018:*** reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

7. ***Varios, conclusiones y compromisos.***

- Los representantes del Consejo Comunitarios realizaron varias preguntas a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC en relación con la entidad y el Parque Natural Nacional Farallones de Cali. Los funcionarios se comprometen a resolver las inquietudes en la próxima reunión del 12 de noviembre de 2025.

- El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo el dia de mañana 31 de octubre de 2025 en este mismo lugar.

8. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 30 de octubre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

9. *Firma y cierre de la reunión*

Siendo la 5:10 P.M. del día 30 de octubre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

REUNIÓN

DIA: 30 y 31	**MES: Octubre**	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Mesa técnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte del Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización de organigrama y estructura de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC
5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC
6. Socializacion de los fundamentos jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
7. Varios, conclusiones y compromisos
8. Lectura y aprobación del acta
9. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:00 am de la mañana del 30 de octubre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la mesa tecnica para la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC y la legislación especial para grupos étnicos - Comunidades Negras. En lo relacionado con el proyecto del Plan de Manejo para el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte del Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer

El Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer Oswaldo Neyra saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Socialización de la estructura y organigrama de la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC inician su presentación definiendo la entidad, indican que esta es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Refieren que la entidad esta encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Indican que, su misionalidad recae en administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

De conformidad con lo dispuesto en articulo 2 del Decreto 3572 de 2011. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejerce las siguientes funciones:

- Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.

- Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
- Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
- Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
- Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
- Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
- Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
- Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
- Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
- Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

5. Socializacion de los argumentos juridicos y tecnicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC

Contexto o antecedentes legales.

Las áreas protegidas en Colombia tienen su origen en la Ley 200 de 1936 y el Decreto 2278 de 1953, en las que por primera vez la legislación colombiana atiende normativa enfocada a reservar ciertas áreas para mantenimiento de ecosistemas forestales y fuentes de agua.

Ley 2 de 1959, la apuesta normativa se enfoca a crear grandes reservas forestales, que desde su nacimiento fueron pensadas para sustraer progresivamente, en la medida en que se fueran necesitando tierras y recursos maderables. Esta ley da un paso importante para las áreas protegidas, al constituir la figura de Parques Nacionales Naturales de Colombia y darles la connotación zonas de utilidad pública.

La creación de Instituto de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) en 1968, formalizó la institucionalidad que desde el Estado se encargaría de los Parques Nacionales declarados en 1959; y en 1974 con el Código de Recursos Naturales (Decreto-Ley 2811) se abre la vida jurídica del Sistema de Parques Nacionales, se establecen las categorías que lo conforman, se determinan las actividades permitidas en cada una de ellas y se establece la necesidad de una zona amortiguadora en la periferia de las áreas del SPNN. El creado Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia fue reglamentado en su administración y manejo mediante el Decreto 622 de 1977, norma que a la fecha se encuentra vigente, y que fue asumida en su integridad por el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Ambiental. Este Decreto establece las líneas de administración y manejo de las áreas del SPNN, las particularidades para la zonificación de manejo, según la categoría, y detalla sobre actividades prohibida

La Constitución Politica de 1991, otorgó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales la calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables, condición que genera que las áreas que hacen parte del sistema no se pueden vender, no se pueden embargar, y la condición de área protegida no se pierde con el tiempo. En este mismo año el gobierno aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes mediante la Ley 21 de 1991, lo cual abrió la puerta a que el país reconociera derechos a las comunidades étnicas. Los derechos de las comunidades negras especialmente fueron reconocidos mediante la sanción de la Ley 70 en1993. Esta base normativa tuvo desarrollo a través de jurisprudencia que dio línea en relación con las comunidades étnicas; en la Sentencia T-680 de 2012, Comunidades negras y derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas; Directiva presidencial 01 de marzo de 2012. Concepto de grupos étnicos nacionales, entre otras.

Finalmente, durante 2019 se avanza en la formulación de una política pública para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) con una visión 2020 – 2030, que enfatice en su manejo efectivo, en la prevención y solución diferencial de los conflictos derivados del uso, ocupación, y tenencia; establezca los lineamientos para racionalizar la creación de nuevas áreas; avance en el reconocimiento de estrategias complementarias de conservación y permita alinear los instrumentos de planificación del Sistema (MADS, 2019).

Desde la institucionalidad Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los derechos que normas de superior jerarquía le confieren a los grupos étnicos nacionales, ha avanzado en un relacionamiento con enfoque diferencial étnico, basado en el respeto por la diversidad cultural que garantiza derechos individuales y colectivos de las comunidades negras afrocolombianas, de forma que se afronta el manejo no solamente sobre la superficie del resguardo (título), sino sobre todo territorio de uso, sea éste de uso material o inmaterial.

Dentro de las acciones conjuntas desarrolladas con grupos étnicos se encuentran la suscripción de acuerdos y la elaboración conjunta de instrumentos de planeación:

- Acuerdos (de uso y manejo, de voluntades, de comunicación o mixtos)
- Planes de manejo conjunto:

Que es un plan de manejo para las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El plan de manejo lo definen como el instrumento dentro de la planificación que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos de conservación de cada área, teniendo en cuenta una visión a corto, mediano y largo plazo.

El plan de manejo es esencial para utilizar efectivamente los recursos financieros, físicos y humanos disponibles, y planificar la consecución de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales aliados para el logro de los objetivos de conservación.

Un plan de manejo está estructurado por tres componentes:

- diagnóstico
- ordenamiento
- plan estratégico.

El **diagnóstico** incluye la información relacionada con el estado del área: ecosistemas, especies, agua, suelos, y con las presiones y amenazas tanto naturales como producidas por el hombre que afectan o pueden afectar a futuro el área protegida. El diagnóstico debe describir la importancia del área desde los aspectos biológicos, físicos y culturales, así como los servicios ambientales que presta el área: protección del agua, recreación y educación ambiental, protección del suelo, regulación del clima, entre otros. Debe identificar también, desde el punto de vista social, los actores con los que es necesario trabajar: comunidades locales, entidades territoriales, instituciones y demás organizaciones relacionadas con el área protegida, así como sus intereses y posibles aportes o conflictos con el proceso.

En el componente de **ordenamiento** se establece la zonificación del manejo y la reglamentación de los usos al interior del área protegida. La zonificación del manejo consiste en subdividir el área en las zonas establecidas en el Decreto 622 de 1977: Primitiva, Intangible, Recuperación Natural, Recreación General Exterior, Alta Densidad de Uso, e Histórico Cultural. La zonificación, junto con el diagnóstico, es la base para dirigir las intervenciones sobre el área, lo cual se traduce en un manejo diferenciado para lograr los objetivos de conservación. El ordenamiento constituye un componente muy importante ya que tiene como fin identificar las reglas sobre el uso del área.

El plan **estratégico** establece las estrategias y acciones con las que se busca lograr los objetivos de conservación del área durante un determinado período (5 a 10 años). Contempla los objetivos estratégicos del área, los cuales deben apuntar a resolver las problemáticas y a aprovechar las oportunidades, las metas por año que se pretenden alcanzar en cada objetivo, así como el presupuesto que se requiere para implementar las acciones.

Finalmente los funcionarios de parques nacionales hacen la presentación general, en lo relacionado con el omponente de diagnostico del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, este compontente lo que permite es tener una visión analítica de las condiciones en las cuales se desarrolla el manejo del área protegida y priorizar enfoques de manejo durante la vigencia del instrumento, como insumo para la toma de decisiones que se proyectarán en los componentes de ordenamiento y de plan estratégico.

6. Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.

En su intervención los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer realizaron las socialización de los fundamentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales sobre los cuales sustentan su participación en el proyecto.

Inician su presentación con la exposición del articulado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.

El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
- Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
- Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.

Dentro de sus disposiciones establece:

- El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.
- El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
- En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
- Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:

- Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
- Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.
- Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.

Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca la ***Sentencia SU-123 de 2018:*** reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

7. ***Varios, conclusiones y compromisos.***

- Los representantes del Consejo Comunitarios realizaron varias preguntas a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC en relación con la entidad y el Parque Natural Nacional Farallones de Cali. Los funcionarios se comprometen a resolver las inquietudes en la próxima reunión del 12 de noviembre de 2025.

- El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo el dia de mañana 31 de octubre de 2025 en este mismo lugar.

8. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 30 de octubre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

9. ***Firma y cierre de la reunión***

Siendo la 5:10 P.M. del día 30 de octubre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No 1086 de abril 29 de 1998 NIT 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
30-Oct-2025	Hotel San Fernando Real	Mesa tecnica	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
ACOSTA JOHN ALEXANDER	PNN FARALLONES DE CALI	ABOGADO CONTRATISTA	1144189241	
Jennifer [illegible]	PNN Farallones Cali	Prof. PM.	1075[illegible]97	
Gustavo Adolfo Rodriguez Salazar	PNN Farallones	Profesional Monitoreo	1144034064	
Lizeth Arely Diaz	PNN Farallones	Prof. Social	1061696565	
ALVARO Loberos T.	PNN Farallones	profesional 516	94.228 832	
David Castaño	PNN Farallones	Profesional RC	1144042619	
Tenorio Agredo	CCCN Bellavista	R Pnn Legal	6'158848	
Niñez Quintero Clemente	CCCN Bellavista	Precidente	41175971	
OSWALDO Nora Alavia	CCCN Balastrera	R. Legal	14471792	OSWALDO NEIRA
Gaspar Espinosa	CCCN balastrero	Precidente	6427921	
Luis Felipe Ramirez Mayor	CCCN Balastrera	Profesional	1144089233	
Peña Zuniga Flor Alba	CCCN El Queremal	R. Legal	31207417	

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT 835.000.649-9

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
30 - Octubre - 2025	Hotel San Fernando Real.	Mesa tecnica	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Carolina Arboleda	cccn Queremal	Presidenta	66990281	
Carolina Castillo Largo	CCCN Queremal	Vocal	1.114731249	
Rosa Emilia [illegible]	facilitadora	P. Etnico	31277166	
Alexis Orozco	Apoyo profesional		16.478.882	
Mario Andres Sanchez	Apoyo profesional	Coordinador	94421759	
Edvardo Espitia Silva	Apoyo Profesional.	Asesor Financiero.	79.499.169.	

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT 835.000.649-9

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	**LUGAR:**	**ACTIVIDAD:**	**OBJETIVO:**
31-Oct-2025	Hotel San Fernando Real.	Mesa tecnica	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Gaspar Espinosa	CCN Balsalvera	Presidente	6.427924	
Luis Felipe Ramirez Mayo	CCN Balsalvera	Facilitador	1144059233	
Flor Alba Peña	CCCN Cuevrual	R Legal	31207417	
Carolina Arbodeda	CCCN/Cuevernal	presidenta	66990281	Carolina A.
Carolina Castillo L.	CCCN Cuevernal	Vocal	1.114731249	
Teronio Agudelo	CCCN Bellavista	R Legal	6158848	
Nuner Quintero Carmenza	CCCN Bellavista	Presidente	1111756571	
Sanchez M. Mario A	Apoyo profesional	Coordinador	94421757	
Leonardo Espitia Silva	Profesional de Apoyo	Asesor Financiera	79.497.169	
Alexis orozco	Prof. de Apoyo		16.478.882	
ALEXANDER BRITO	PROF. APOYO	PROF. APOYO	A.B.	3112816959

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No 1086 de abril 29 de 1998
NIT 835.000.649-9

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
31- Octubre-2025	Hotel San Fernando Real.	Mesa tecnica	Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Luis Alejandro Parra B	Apoyo P.	Profesional	1111740941	
Martin Narvaez C	Apoyo P	Profesional	9132807	
Alfonso E Torres	Apoyo Profesion	Profesional	94516341	
Carlos J. Blanco L.	Apoyo Profes.	Profesional	14475629	
Dayana Pardo M.	Apoyo Profesional	Profesional	1006008595	
Leidys Mosquera Q	Apoyo Propes	Profesional	31'937.227	
Fátima Lozano	Apoyo Profesional	Profesional	1006037613	
Fernando Camargo L.	Apoyo profesional	profesional	1.111.74352c	
Salas Ruiz Ladys	Apoyo Profesional	Profesional	24230753	
Leidy Alvaran	Apoyo Profesional	Profesional	1.061.740.623	
Angelo Rafaels Rueda A.	Ap. Profesional	Profesional	1107567699	
MOSQUERA LACIDES	PROF. APOYO	ASESOR	14219.235	

ANEXO 2

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 29 de octubre del 2025

Asunto: Alcance a convocatoria a reunión de consulta previa en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, en etapa de "Preconsulta" con las comunidades "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera", "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal" y "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista" en el municipio de Cali del departamento de Valle del Cauca, notificada mediante radicado 2025-2-002420-047848 Id: 639562 del 28 de octubre del 2025.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en atención a solicitud por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y de las Directivas Presidenciales No. 010 de 2013 y No. 08 de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo señalado en las resoluciones ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y ST-1119 del 01 de agosto del 2025 por medio de las cuales se determinó la procedencia de la consulta previa en el marco del proyecto denominado "**PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**" identificado internamente con el código **PROY-02878**, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y López en el departamento del Cauca y en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali y los municipios de Dagua y Jamundí en el departamento de Valle del Cauca; a cargo del ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, se permite convocar a la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta.

En virtud de lo anterior, y dando alcance en lo concerniente a la modificación del lugar de la reunión solicitada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se convocan las siguientes personas:

POR LAS COMUNIDADES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Oswaldo Neira	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de La Balastrera valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Flor Alba Peña Zúñiga	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de El Queremal valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Aguedo Tenorio	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de Bellavista valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480

POR EL EJECUTOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Luisz Olmedo Martínez Zamora	Director general	Parques Nacionales Naturales de Colombia direccion.general@parquesnacionales.gov.co atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Gloria Teresita Serna Alzate	Directora Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia directorpacifico@parquesnacionales.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Judith Rosina Salazar Andrade	Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación asuntosetnicos@procuraduria.gov.co jsalazara@procuraduria.gov.co
Lilia Estella Hincapié Rubiano	Procuradora	Procuraduría Ambiental y Agraria lhincapie@procuraduria.gov.co
Freddy Omar Osorio Ramírez	Jefe de dependencia	Procuraduría Ambiental y Agraria criascos@procuraduria.gov.co cevalencia@procuraduria.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Ruth Marisol Apraez Benavides	Procuradora Regional del Valle del Cauca	Procuraduría Regional de Valle del Cauca regional.valle@procuraduria.gov.co
Milena Margoth Mazabel Cuasquer	Defensora Delegada para Grupos Étnicos	Defensoría del Pueblo delegadaetnicos@defensoria.gov.co
Luis Arbey Arias Caicedo	Defensor Regional Valle del Cauca	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiarias@defensoria.gov.co
Luis Enrique Osorio Rosas	Profesional especializado	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiosorio@defensoria.gov.co
Dilian Francisca Toro	Gobernadora	Gobernación del Valle del Cauca contactenos@valledelcauca.gov.co
Eddy Hardany Cedeño Velasco	Jefe territorial	Gobernación del Valle del Cauca hcedeno@valledelcauca.gov.co
Ligia del Carmen Córdoba Martínez	Alcalde	Alcaldía Distrital Buenaventura ventanilla_unica@buenaventura.gov.co alcalde@buenaventura.gov.co
Carlos Yeferson Potes Palacios	Personero Distrital	Personería Distrital de Buenaventura personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co carlos.potes@personeriabuenaventura.gov.co a.distrital@personeriabuenaventura.gov.co
Karol Villarejo	Alcalde	Alcaldía Municipal de Dagua alcalde@dagua-valle.gov.co contactenos@dagua-valle.gov.co
Hamlet Yecid Caicedo Granja	Personero	Personería Municipal de Dagua personeria@dagua-valle.gov.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	LUGAR DE REUNIÓN
05 de noviembre del 2025	08:30 A.M.	Hotel Intercontinental, Piso 9 Dirección Av. Colombia # 2 – 72 Comuna 3 Cali, Valle del Cauca

La presente convocatoria deberá ser notificada a las partes enunciadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de garantizar la efectiva participación de las comunidades y demás entidades de interés.

Teniendo en cuenta, que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección de gestión, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, la cancelación de la misma, debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección de gestión por la autoridad étnica y representante del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

El profesional designado para llevar a cabo su proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior será: Cristhian Rodríguez, con quien podrá comunicarse al teléfono 3168329039 o a los correos electrónicos servicioalciudadano@mininterior.gov.co y cristhian.rodriguez@mininterior.gov.co si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de éste proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y participación en dicha reunión.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS
Profesional Especializado
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Proyectó: Juan Carlos Petro – Gestor Grupo Medidas de Carácter Ambiental
Revisó: Cristhian Rodríguez – Coordinador Grupo Medidas de Carácter Ambiental
PROY-02878

Municipio: Cali, Valle del Cauca **Fecha:** 05/11/2025 **Hora:** 8:50 A.M.

Lugar: Departamento de Valle del Cauca, Municipio Cali, Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72.

Proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI"

Código de identificación interno del POA/MA: PROY-02878

Etapa: Preconsulta

Convocatoria No: Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA BALASTRERA				
ETAPA/REUNIÓN	FECHA	REUNIÓN CUMPLIDA		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Coordinación y preparación	30/10/2025	X		Etapa surtida
Preconsulta y apertura	05/11/2025	X		Etapa surtida
Análisis e identificación de impactos	-	-	-	-
Formulación de medidas de manejo	-	-	-	-
Formulación de acuerdos	-	-	-	-
Protocolización de acuerdos	-	-	-	-
Seguimiento de acuerdos	-	-	-	-
Cierre de consulta	-	-	-	-

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ÉTNICA			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTAA
1	OSWALDO NEIRA	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera

Scanned with CamScanner

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia
3	JAIME ANDRÉS ECHEVERRIA	Asesor	Parques Nacionales Naturales de Colombia
4	JENNIFER ESPAÑA	Profesional Plan de Manejo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
5	ARELY DIAZ	Profesional Social	Parques Nacionales Naturales de Colombia
6	GUSTAVO RODRÍGUEZ	Profesional Monitoreo e Investigación	Parques Nacionales Naturales de Colombia

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación
5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca

Scanned with CamScanner

No.	AUSENTES	JUSTIFICADO SI __ NO __
1	MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER Defensora Delegada para Grupos Étnicos Defensoría del Pueblo	NO
2	LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO Defensor Regional Valle del Cauca Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
3	Luis Enrique Osorio Rosas Profesional especializado Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
4	Ligia del Carmen Córdoba Martínez Alcalde Alcaldía Distrital Buenaventura	NO
5	Carlos Yeferson Potes Palacios Personero Distrital Personería Distrital de Buenaventura	NO
6	Karol Villarejo Alcalde Alcaldía Municipal de Dagua	NO
7	Hamlet Yecid Caicedo Granja Personero Personería Municipal de Dagua	NO

ORDEN DEL DÍA

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en adelante DANCP, del Ministerio del Interior agradece a los asistentes la participación a la reunión de "Preconsulta", convocada mediante la comunicación con radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025; posteriormente, presenta una propuesta de orden del día al representante legal e integrantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer, y a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual fue concertada entre estos, así como a los demás participantes, para el desarrollo de la reunión:

1. Saludo por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP
2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP
6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP
7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC
8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta

Scanned with CamScanner

borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
9. Intervención de los asistentes
10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
11. Varios, conclusiones y compromisos
12. Lectura y aprobación del acta
13. Firma y cierre de la reunión

El orden del día es aprobado por los asistentes.

DESARROLLO

1. Saludo por parte de delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual se da la bienvenida a los asistentes y se invita a las partes presentes a participar activamente del proceso que nos reúne en la jornada.

2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Sra. Carol Johanna Ortega Sánchez como delegada de la Dirección Territorial Pacifico.

(Ver anexos)

3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes

Se realiza la verificación de invitados de acuerdo con el Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025, se deja constancia de la asistencia del representante legal del Consejo Comunitario, de igual manera se verifica la presencia de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y demás convocados al inicio de la presente acta, y se deja sentado en esta, a los invitados que no asistieron.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita al representante legal e integrantes de la junta del consejo, autorización para el diligenciamiento de las listas de asistencia en físicos del Ministerio del Interior y la toma de evidencias fotográficas, a lo cual el representante legal e integrantes de la junta del consejo manifestaron que sus nombres y firmas se registran en esta acta y que autorizan los registros fotográficos que sean necesarios. Se deja como constancia el documento complementario denominado *continuación de nombres y firmas* para los efectos de verificar la presencia de los integrantes del consejo, el ejecutor, y demás participantes, en esta reunión de Consulta previa.

Scanned with CamScanner

(Ver anexos)

Se realiza la presentación de los asistentes a la reunión de consulta previa: funcionarios de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, representante legal e integrante del Consejo Comunitario, funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás entidades acompañantes.

4. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión de consulta previa.

5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP

Siendo las 08.50 A.M. del día 05 de noviembre del 2025, en las instalaciones del Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72, Municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, se reúnen el consejo comunitario, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP en el marco de la consulta previa en la etapa de "Preconsulta" para el PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer, realizado en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca.

Se inicia la reunión con la participación del representante legal e integrantes de la Junta del Consejo Comunitario en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca y funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El delegado de la DANCP explica al Consejo Comunitario las razones por las cuales han sido convocados, entre ellas que:

- Mediante Resolución N° ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y Resolución N° ST-1119 del 01 de agosto del 2025 la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resuelve que procede consulta previa con el "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera" en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

- El día 06 de diciembre del 2023 y el día 30 de octubre del 2025 se surtió la etapa de "Coordinación y preparación" con la participación de representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", y que ahora, corresponde atender la etapa de "Preconsulta".

El delegado de la DANCP invita al Consejo Comunitario a participar de esta reunión de forma activa. Por lo anterior, se instala formalmente y de forma presencial la reunión de consulta previa en la etapa de

Scanned with CamScanner

"Preconsulta", en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP señala que la Consulta Previa es un derecho fundamental y colectivo de la comunidad étnicas establecido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el cual fue ratificado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991, reconociéndose el derecho a la participación y a la consulta de los pueblos indígenas y tribales, antes de la realización de cualquier obra, proyecto, actividad o medida administrativa que sea susceptible de afectarlos directamente, en su forma de vida, sus usos y costumbres, con el fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base se desarrolla el proceso de consulta previa el cual será coordinado por la DANCP en el marco de sus competencias.

Del mismo modo se informa que los principios en los cuales se enmarca el desarrollo de un proceso de Consulta Previa son: Buena fe, Transparencia, Participación efectiva, Dialogo bilingüismo, Procedimiento flexible y Representatividad, lo anterior teniendo en cuenta los pronunciamientos que han sido proferidos por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, se expresa que en Colombia la participación en sí misma ostenta rango de derecho fundamental, y para los casos en los cuales proceda, este derecho a la participación se ve reforzado a través de la consulta previa el cual recae en la comunidad étnicas.

Se indica que, a la hora de adelantarse un proceso consultivo, se debe tener presentes 3 elementos esenciales a saber:

- LIBRE: sin interferencias, presiones y conscientes.
- PREVIA: debe ser anterior a la adopción y aplicación del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.
- INFORMADA: se debe dar a conocer el objeto del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.

A continuación, la DANCP brinda información general sobre las etapas del proceso de consulta de acuerdo con lo contemplado en las Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020.

Al respecto la DANCP hace referencia a lo indicado en el Convenio 169 de la OIT frente a que *"Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".*

Además se reitera que el proceso de consulta previa se fundamenta en el diálogo intercultural encaminado a lograr acuerdos entre las partes sobre las medidas de manejo enfocadas a prevenir,

Scanned with CamScanner

corregir, mitigar o compensar las posibles afectaciones directas que la implementación de un proyecto, obra, actividad o medida administrativa pueda ocasionar en la forma de vida y los usos y costumbres de la comunidades étnicas, a fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base debe desarrollarse el proceso consultivo, lo anterior supone que en el ejercicio de este diálogo no se presenten imposiciones de ninguna de las partes.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de la DANCP se aclaran dudas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario y demás participantes, respecto al proceso de consulta previa como derecho fundamental.

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer, sí lo explicado y presentado frente a la Consulta Previa es claro y si todas las dudas fueron aclaradas, a lo que responden que lo expuesto por la DANCP queda claro.

7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC

Delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación en lo concerniente a las generalidades, la misión, la visión y el marco jurídico y normativo de la misma entidad, así como las generalidades del área protegida denominada Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación al Consejo Comunitario sobre el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado internamente con el código PROY-02878.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

9. Intervención de los asistentes

Scanned with CamScanner

El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP abre espacio para que el ejecutor aclare las dudas que surgen por parte del Consejo Comunitario y demás asistentes a la reunión de consulta previa:

En el marco del dialogo, los representantes del Consejo Comunitario consultan a Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre la adopción de la Guía para la Planificación del Manejo en las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia por parte de la misma entidad, a lo que PNNC contesta que la misma guía es una herramienta para estandarizar el tema dentro de la entidad.

Frente a la denominación del instrumento a formular y objeto de consulta previa, las partes consensan que será "Plan de Manejo Ambiental de Parques Nacional Natural Farallones de Cali".

10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación de la ruta o metodología propuesta para el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado con el código PROY-02878, la cual es ajustada, concertada y acordada, entre PNNC y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer.

(Ver anexos)

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario, sí la ruta o metodología fue construida y concertada con el representante legal e integrantes de la junta del consejo para el proyecto denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a lo que responden que SÍ y que se tuvo el apoyo técnico, profesional y logístico necesario para la construcción, dándose por concertada la misma.

Atendiendo lo descrito anteriormente, el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", en presencia de delegados de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del interior, dan por **SURTIDA LA ETAPA DE PRECONSULTA**.

11. Varios, conclusiones y compromisos

- Teniendo en cuenta que se ha desarrollado en su totalidad el orden del día aprobado para esta sesión, desde la DANCP se manifiesta que **SE DA APERTURA** a la etapa de **"Consulta previa"** en el marco del proceso de consulta previa denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de Colombia y que espera que se pueda continuar realizando las actividades concertadas en la ruta o metodología presentadas en esta sesión.

Scanned with CamScanner

- La siguiente reunión en la etapa de "Consulta previa" se adelantará tentativamente en la primera quincena del mes de diciembre del 2025 estando sujeta a modificación y confirmación por parte de Parques Nacionales Naturales y el Consejo Comunitario ante la DANCP.

12. Lectura y aprobación del acta

Siendo la 02:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

13. Firma y cierre de la reunión

Siendo la 01:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

Las partes autorizan la notificación electrónica de las actuaciones realizadas dentro del proceso de consulta previa a las direcciones de correo electrónico descritas a continuación:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer:
 valencia_0128@yahoo.com
- Parques Nacionales Naturales de Colombia:
 direccion.general@parquesnacionales.gov.co
 atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Siendo así, se da por finalizada la reunión de consulta previa.

Transcriptor:
Juan Carlos Petro – Cristhian David Rodríguez Barajas
Anexos:
Continuación de nombres y firmas de integrantes
Delegación de Carol Johanna Ortega Sánchez – PNNC
Presentación consulta previa por parte de la DANCP
Presentación proyecto por parte del ejecutor Parques Nacionales de Colombia
Ruta o metodología concertada

FIRMA DE LOS RESPONSABLES

POR LA COMUNIDAD ÉTNICA				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	OSWALDO NEIRA	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer	Oswaldo Neira
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer	

Scanned with CamScanner

POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia	
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia	

POR LAS ENTIDADES				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación	
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación	Se retira antes de la firma
5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca	

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA/ CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE PARTICIPANTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	12/07/2023

Continuación de nombres y firmas de representantes legales e integrantes de junta de consejo del consejo comunitario de la Comunidad Negra del sector la Balastrera " el renacer de un amanecer, Parque nacional natural Farallones de Cali-PNNC, Ministerio Público y otras entidades de nivel nacional y/o departamental.que participaron en la reunión de consulta previa PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" en la etapa de preconsulta realizada el 5 de noviembre de 2025, en el hotel intercontinental de la ciudad de Cali.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD Y/O CCCN	CARGO / ROL	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
1	Gaspa Espinoso	Balastrera	Presidente	6 429 921	
2	Victor Raul Perez	Balastrera	tesorero	76291737	
3	Gustavo Adolfo Rodriguez	PNN Farallones	Profesional contra.	1144034064	
4	Liseth Arelly Diaz	PNN Farallones	Prof. Social.	1061696565	
5	JAIME ANDRES ECHEVERRIA	PNN - SGM	CONTRATISTA	1136618678	
6	Jennifer Ojeda G	PNN Farallones	Pfes PNN.	1075259697	
7	Juan Manuel Guzman	PNN-Farallones	Tec admvo	1082775671	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Scanned with CamScanner

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20257500015771
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20257500015771
Fecha: 04-11-2025

Código de dependencia 750
DTPA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO

Santiago de Cali, 04-11-2025

Señores
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP
Ministerio del Interior
Bogotá D.C.
Correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Delegación de participación en reunión de consulta previa – PROY-02878.

Respetados señores:

En mi calidad de Directora Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y en atención a la convocatoria realizada mediante el radicado 2025-2-002420-048194 del 29 de octubre de 2025, para la reunión de consulta previa en el marco del proyecto "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" (PROY-02878), programada para el 5 de noviembre de 2025 a las 8:30 a. m. en el Hotel Intercontinental de Cali, me permito delegar la representación institucional en la señora Carol Johanna Ortega Sánchez, funcionaria adscrita a la Dirección Territorial Pacífico, quien asistirá en mi nombre y con plena autorización para participar en dicha reunión.

Atentamente,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial
Dirección Territorial Pacífico
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró Diana Rodas
Diana Carolina Dominguez Rodas
Secretaria Ejecutiva
DTPA

Revisó y Aprobó:
Gloria Teresita Serna Álzate
Directora Territorial
DTPA

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Scanned with CamScanner

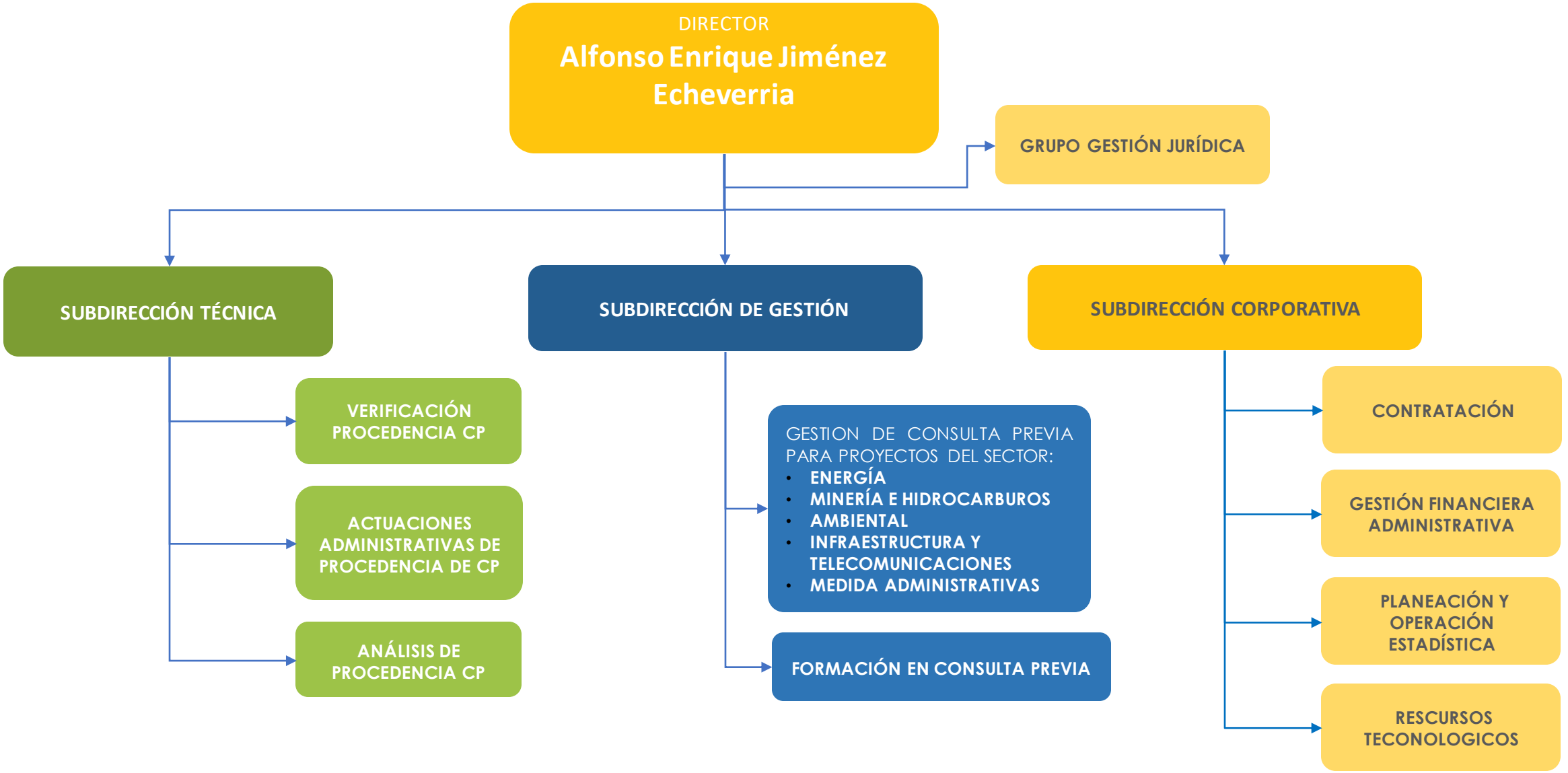
Interior | Consulta Previa



Subdirección de Gestión

Derecho Fundamental a la Consulta Previa - DANCP

Estructura Organizacional DANCP

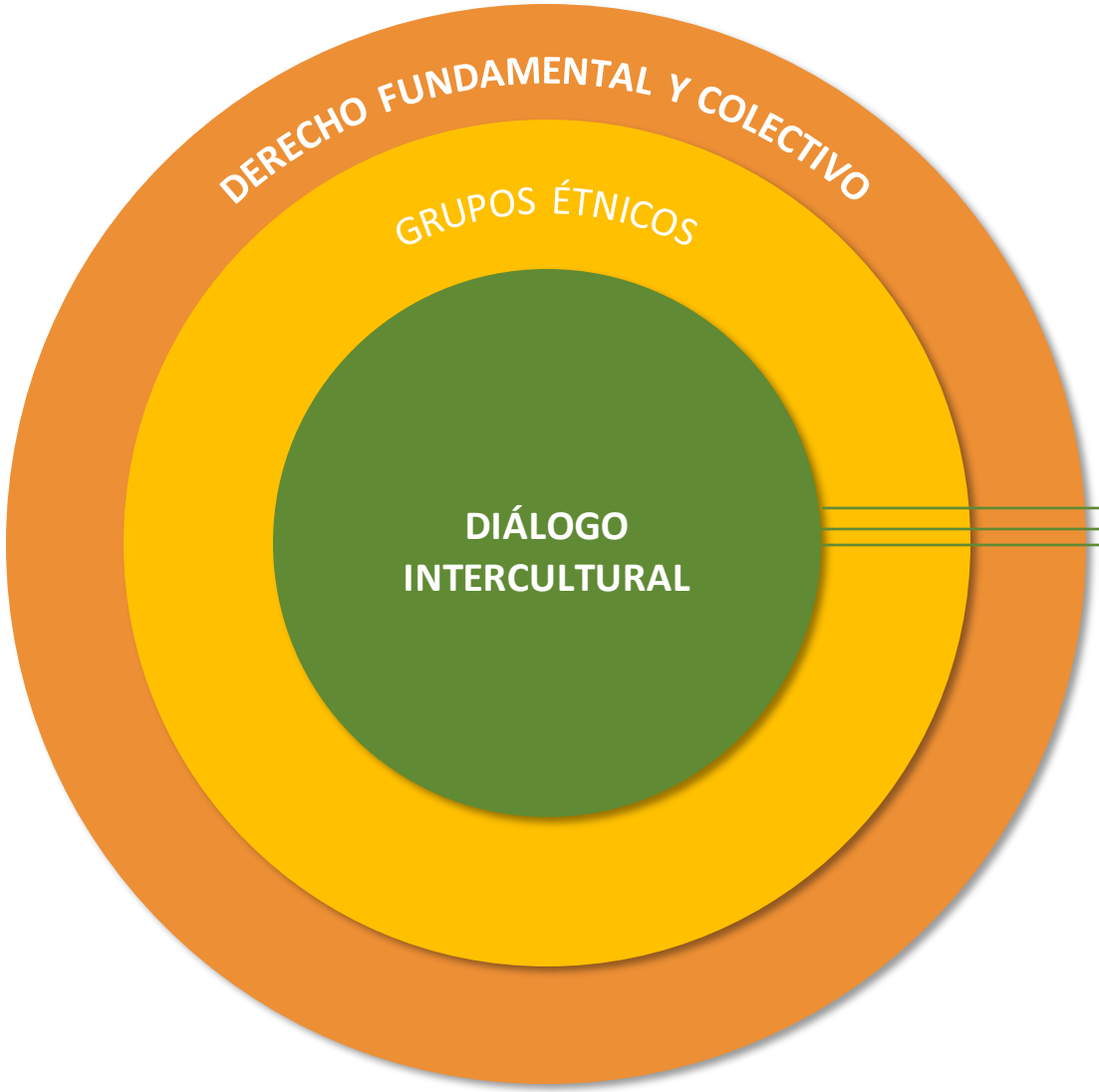




2. Fundamentos de la Consulta Previa en Colombia

Interior | Consulta Previa

¿Qué es y para qué se hace la Consulta Previa?



Garantizar la participación real, oportuna y efectiva: sobre los aspectos de aquellos proyectos, obras o actividades y medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente.

Con el fin de **proteger** su integridad física, étnica y cultural.

Garantías especiales para conservar Identidad, cultura, tradiciones propias, lengua, territorio y forma de vida

Determinar la afectación en las comunidades étnicas y concertar las medidas de manejo para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación.

CONVENIO 169 DE 1989 OIT

APROBADO EN COLOMBIA POR LA LEY 21 DE 1991

CONSULTA PREVIA
Derecho de las Comunidades Étnicas



CONVENIO 169 - OIT
Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

Consultar a las comunidades étnicas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.”
Art. 6 (1)

Se basa en el respeto de las culturas y estilos de vida de los pueblos indígenas y tribales, y reconoce su derecho a definir sus propias prioridades para el desarrollo.

Evolución De La Consulta Previa En Colombia

Interior | Consulta Previa

1957

CONVENIO 107 DE 1957

1989

CONVENIO 169/89-OIT

1991

LEY 21/91 RATIFICACIÓN CONVENIO - COLOMBIA ADOPTA EL CONVENIO 169/1989

Constitución Política de Colombia - Fortalecimiento Del Bloque De Constitucionalidad

1997

SU 39/97 Derechos Fundamentales de Comunidad Indígena

2010

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 01 /10

2011

Decreto 2893/11 Creación De La Dirección De Consulta Previa

Decreto 3573 De 2011.- Se Crea La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA

2013

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO.10/13

Se nulitó parcialmente mediante sentencia del 10 de agosto de 2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Consejo de Estado.

2018

SU 123/2018 PRECISA CONCEPTOS DE AFECTACIÓN Y PROCEDENCIA DE CP

2019

DECRETOS 2353/19 Y 2354/19 CREACIÓN DE LA DANCP

2020

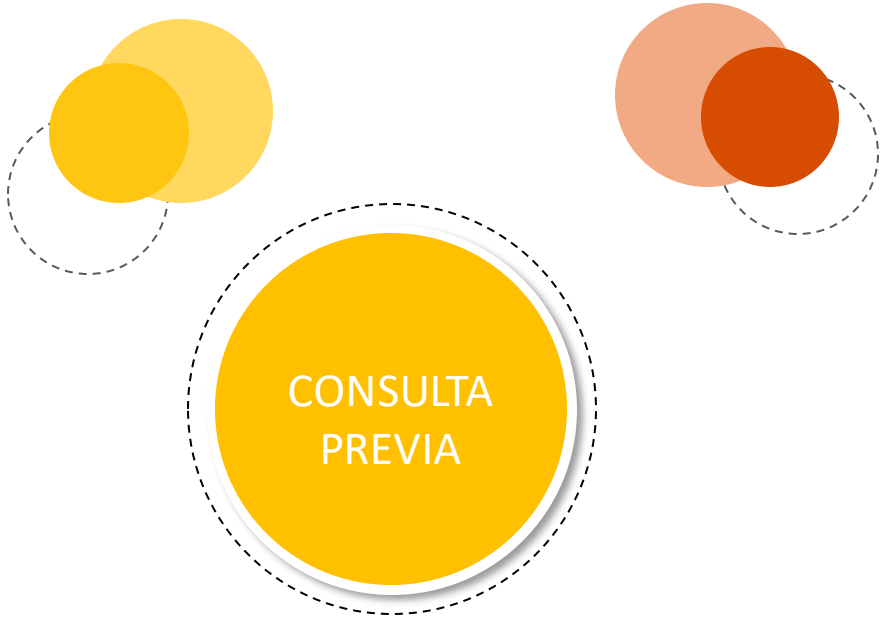
DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08/20



3. El Proceso de la Consulta Previa

Interior | Consulta Previa

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTA PREVIA



PREVIA

La consulta debe ser anterior a la toma de las decisiones que puedan afectar a los pueblos, o la ejecución del POA.

LIBRE

Los pueblos deben estar libres de presiones para deliberar, discutir y tomar decisiones frente a las medidas que serán consultadas.

INFORMADA

Los pueblos afectados deben ser integralmente informados sobre todas las medidas que los afectarán de tal manera que puedan valorar de manera consciente y libre las ventajas y desventajas de dichas medidas

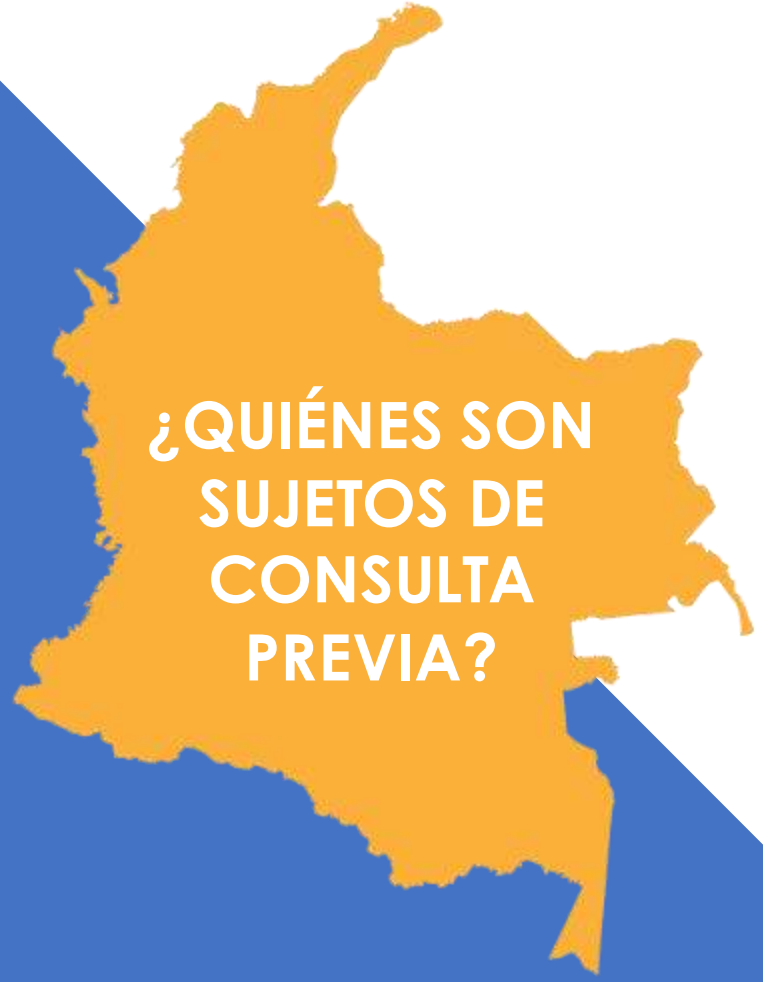
*Sentencia T-800 de 2014

PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PREVIA



GARANTIZAN EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA Y DIÁLOGO GENUINO

Interior | Consulta Previa



¿QUIÉNES SON SUJETOS DE CONSULTA PREVIA?

01 Comunidades Indígenas

- Resguardos
- Cabildos
- Parcialidades

02 Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

- Tierras Colectivas de comunidades negras
- Consejos Comunitarios
- Otras formas o expresiones organizativas

03 Pueblo Rrom

- Kumpanías (grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos).
- Vitsa (Subgrupos o linajes que descienden por línea patrilineal

Actores Del Proceso Consultivo

Interior | Consulta Previa

MINISTERIO DEL INTERIOR

- COORDINADOR - PROMUEVE EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN
- GARANTE DEL PROCESO

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

EJECUTORES

- RESPONSABLES DEL PROYECTO
- IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS
- CONCERTACIÓN DE ACUERDOS
- PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS

CONSULTA PREVIA

GRUPOS ÉTNICOS

- PARTICIPACIÓN REAL Y OPORTUNA
- IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS
- SUSTENTO CULTURAL
- CONCERTACIÓN DE ACUERDOS

GARANTES EXTERNOS DEL PROCESO

Defensoría del Pueblo
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
ANLA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANI Agencia Nacional de Infraestructura
ANH

ETAPAS DEL PROCESO CONSULTIVO

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10 DE 2013

COMPLEMENTADA POR LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 DE 2020

ACTAS DE LAS ETAPAS



DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA

Determinación de la **Afectación Directa**

COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN

El ejecutor presenta el proyecto **Ruta metodológica inicial**

PRECONSULTA

DANCP presenta el marco jurídico de la consulta previa

El ejecutor presenta el proyecto **Definición de Ruta Metodológica**

CONSULTA PREVIA

Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo

Formulación de acuerdos y **Protocolización**

SEGUIMIENTO

Seguimientos periódicos a los acuerdos protocolizados. Concluido el 100% se procede al **Cierre** (Acto Administrativo: Resolución de Cierre)

Etapa 1:
Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa

Interior | Consulta Previa

AFECTACIÓN DIRECTA

SU 123/2018



¿QUÉ ES ?

Impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe **evidencia razonable** de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena, Rrom o a una comunidad negra, afrodescendiente, raizal o Palenquera.

¿CUÁNDO HAY?



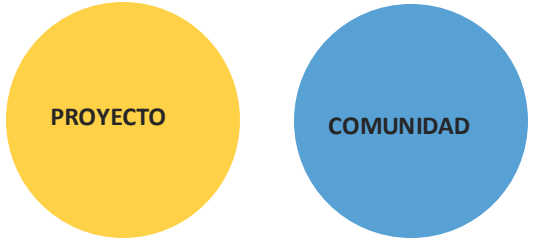
- Se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupaciones
- Existe un impacto sobre las fuentes de sustento.
- Se imposibilita realizar los oficios del que se deriva el sustento.
- Se produce un reasentamiento en otro lugar distinto a su territorio.
- Una política, plan, proyecto recaiga sobre cualquiera de los Derechos de las comunidades étnicas.
- Cuando la medida se oriente a desarrollar el Convenio de la OIT 169/89.
- Se impongan cargas o atribuyen beneficios a una comunidad de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica.
- Por la interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura

Resultados – Procedencia o no de Consulta

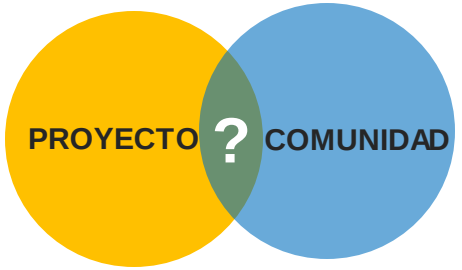
EXISTE COINCIDENCIA DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS = PROCEDE LA CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.



NO EXISTE COINCIDENCIA DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS = NO PROCEDE LA CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO.



LA INFORMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA COINCIDENCIA O NO DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS O EL NIVEL DE LA INTENSIDAD = PROCEDE VISITA DE VERIFICACIÓN.



Debida Diligencia

El ejecutor tiene la responsabilidad de informar sobre la presencia y el impacto directo en otras comunidades étnicas afectadas por el proyecto, que no hayan sido identificadas en el proceso de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Debe proporcionar información detallada sobre estas comunidades, incluyendo coordenadas de ubicación, tamaño, características y nombre, así como el tipo de afectación que podrían experimentar.

Etapa 2: Coordinación y Preparación

1

El ejecutor <u>solicita el inicio</u> del proceso consultivo a la Subdirección de Gestión–DANCP-. Para la solicitud utiliza el formato ubicado en la el siguiente link:

https://www.mininterior.gov.co/formatos-consulta-previa/

2

La DANCP **identifica los participantes de la reunión de coordinación, convoca** y organiza la realización del encuentro.

3

En el encuentro el ejecutor o interesado, debe realizar una exposición de su POA o medida.

4

Ejecutor: expone una propuesta preliminar de RUTA METODOLOGICA para el desarrollo de la consulta previa, esta se presenta a las comunidades en la reunión de preconsulta y apertura para objeto de concertación entre las partes

5

Conjuntamente con el ejecutor o interesado, se identifican y anticipan eventuales actos administrativos y permisos o licencias que puedan ser necesarios durante el desarrollo de la consulta previa del POA o medida.

Etapa 3: Preconsulta

Ejecutor o interesado informa la fecha y lugar de la reunión a la DANCP, con al menos quince (15) días de antelación.

DANCP realiza la convocatoria a las reuniones y convoca a las partes, al ministerio público y a las autoridades públicas pertinentes.

La DANCP explica en qué consiste la consulta previa y cuáles son los derechos y deberes de las partes.
Coordina proceso.

El ejecutor o el interesado socializa el POA o la medida administrativa y la ruta preliminar.

Concertación Ruta Metodológica entre el ejecutor y la comunidad

Las comunidades étnicas y el ejecutor o interesado acordarán la ruta metodológica.
Se puede contar con el acompañamiento del Ministerio Público.

- Espacio para fijar *Reglas Claras*, *Tiempos*, *Costos* y *Logística*.

Sentencia C-461 de 2008

RUTA METODOLÓGICA

ACTIVIDAD	OBJETO	FECHA
Etapa de Preconsulta y Apertura	Socialización detallada del Plan de Manejo Construcción de la metodología	04 de abril de 2026
Etapa Análisis de Impactos y Formulación Medidas de Manejo	Revisión y análisis de Implicaciones e impactos y preacuerdos	15 de julio de 2026 10:00 am a 12:00

Ejemplo*

Items a concertar en la Ruta Metodológica: Actividades, Temas por reunión, número de reuniones, fechas, transporte, logística, Espacios Internos, armonización, Mingas de Pensamiento, Recorridos, refrigerios.

Etapa 4: Consulta

Interior | Consulta Previa

FASES

01

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO

PARA PREVENIR, CORREGIR, MITIGAR O COMPENSAR LAS POTENCIALES AFECTACIONES QUE GENERARÁ EL DESARROLLO DEL PROYECTO O LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA.

Diferencia entre Impacto del instrumento de planificación y Problemática del territorio de la Comunidad

Biótico, Abiótico Suelo, Flora, Fauna, socioeconómico

02

FORMULACIÓN DE ACUERDOS

Secuencia- Relación con los impactos y medidas de manejo

SE REALIZA UN ANÁLISIS CONCENSUADO DE LOS POSIBLES ACUERDOS detalladamente QUE, QUIEN, COMO, CUANDO

03

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

LOS ACUERDOS SE CONSIGNAN EN EL ACTA DE LA REUNIÓN Y SE PROCEDE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS MISMOS

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO

PROBLEMATICA

Deforestación en el territorio

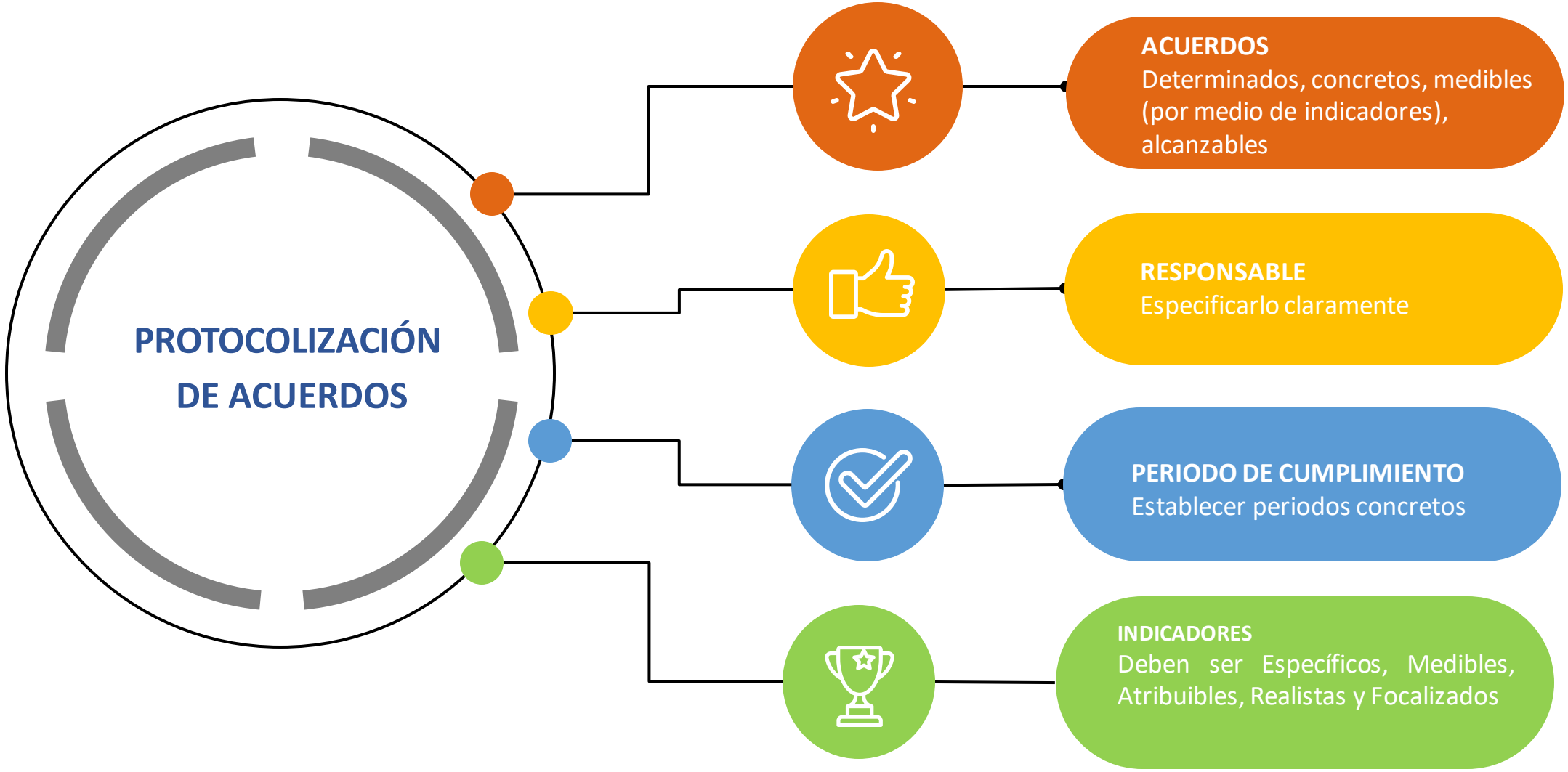
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IMPACTO ASOCIADO	VALORACIÓN DEL IMPACTO	TIPO DE IMPACTO		TIPO DE MEDIDA	MEDIDAS DE MANEJO CONCERTADAS
			POSITIVO	NEGATIVO		
Identificación de zonas para restauración e implementación de jornadas de reforestación	Aumento en la cobertura vegetal y mejoramiento de servicios ecosistémicos	Alto Medio Bajo	x		Mantener Fortalecer	Se adelantaran jornadas de reforestación comunitaria

FORMULACIÓN DE ACUERDOS

- Se establecen compromisos derivados de las medidas de manejo propuestas entre las partes, relacionados con los impactos identificados.
- Acuerdo : Es una decisión tomada de manera concertada entre dos partes, y por tanto, es obligante para las mismas.
- Se establecen los parámetros mediante los cuales se dará el cumplimiento a los mismos en los siguientes términos:



- No pueden ser modificados unilateralmente, salvo que de común acuerdo y con el consentimiento de los obligados, decidan voluntariamente modificar sus términos y condiciones.
Sentencia T-002 de 2017



- NO SE PODRÁN PROTOCOLIZAR ACUERDOS QUE YA SEAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES POR MANDATO LEGAL.
- DEBEN TENER RELACIÓN PRECISA CON LOS IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO IDENTIFICADAS.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

No. DE ACUERDO	ACUERDO	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN O INDICADOR	PERIODO DE CUMPLIMIENTO
1	(verbo + objeto + condición) Formular y Ejecutar un Plan de reforestación participativa con especies nativas en las áreas de restauración identificadas	Parques Nacionales Naturales (En formular y ejecutar el plan de reforestación) Comunidad (participar en la formulación y ejecución del plan)	1 documento (PLAN DE REFORESTACIÓN PARTICIPATIVA)	1 año a partir de la adopción del plan

Etapa 5: Seguimiento

DE ACUERDO CON LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA

- La DANCP convocará las partes para realizar el seguimiento a los acuerdos suscritos y a las medidas de manejo acordadas (ejecutor y comunidad étnica).
- Si no se acordaron los integrantes del **comité de seguimiento**, se convocará a las partes, al ministerio público y a las autoridades públicas pertinentes.

REVISIÓN DE ACUERDOS

REQUERIMIENTO PERIODICO

- La DANCP realizará requerimientos periódicos al ejecutor para verificar el cumplimiento de los acuerdos y solicitarle fecha y lugar para la realización de la reunión de seguimiento.

- En el evento en que no se hayan suscrito acuerdos entre las partes, se realizará seguimiento a los establecidas en el Test de proporcionalidad.

SI NO HAY ACUERDOS

CIERRE

Cuando se cumpla el 100% de los acuerdos se procede al cierre del proceso consultivo (Resolución de cierre)

TEST DE PROPORCIONALIDAD

CAUSALES DE APLICACIÓN

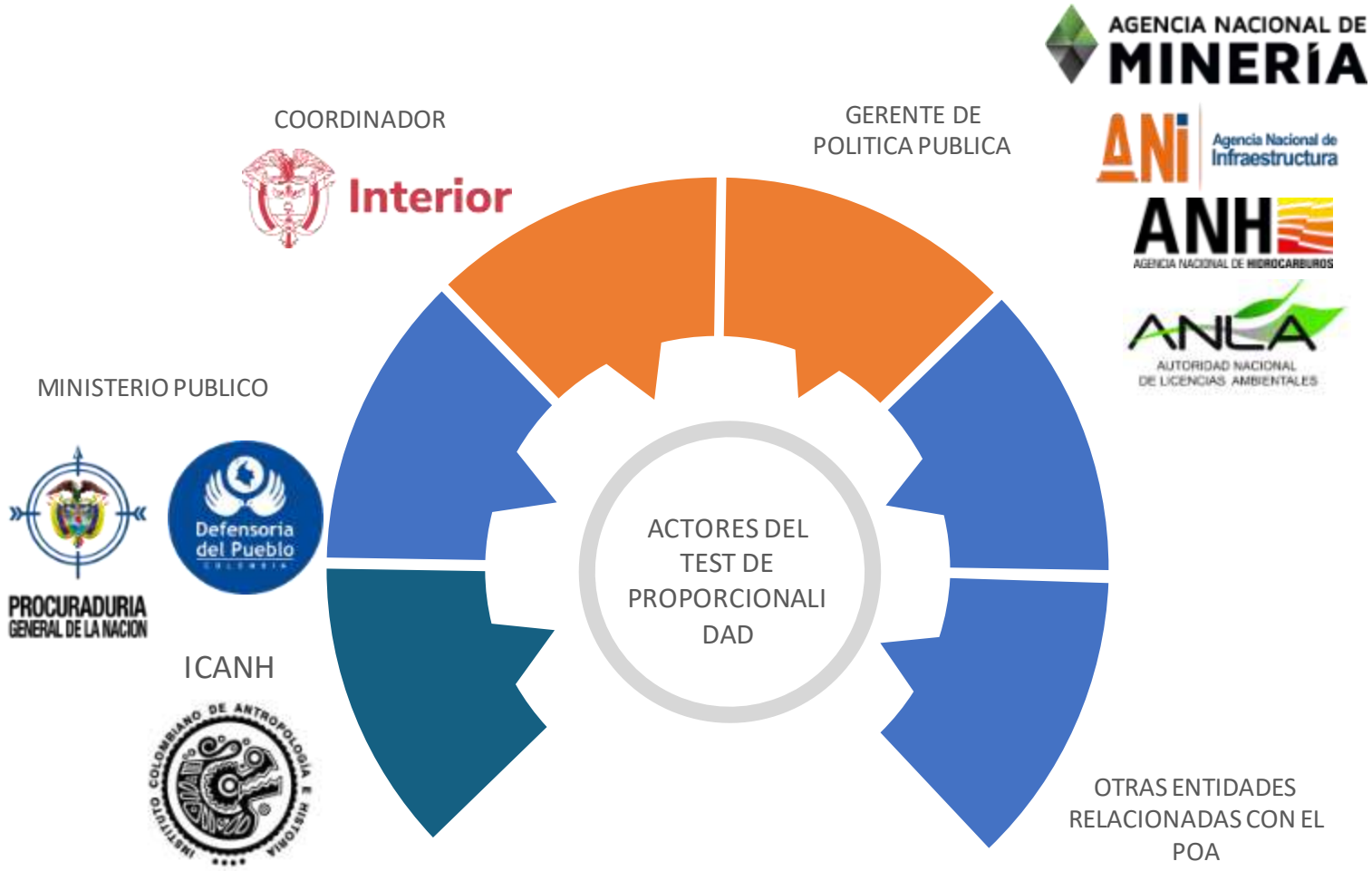
1. **Por falta de acuerdo en las etapas de Preconsulta o Consulta.**

2. **Por la falta de solución del conflicto de representatividad en el grupo étnico.**

TEST DE PROPORCIONALIDAD

Sentencia SU-039 de 1997

*"Cuando **no sea posible el acuerdo o la concertación**, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. //En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros…"*



PREGUNTAS Y CONVERSATORIO



Interior

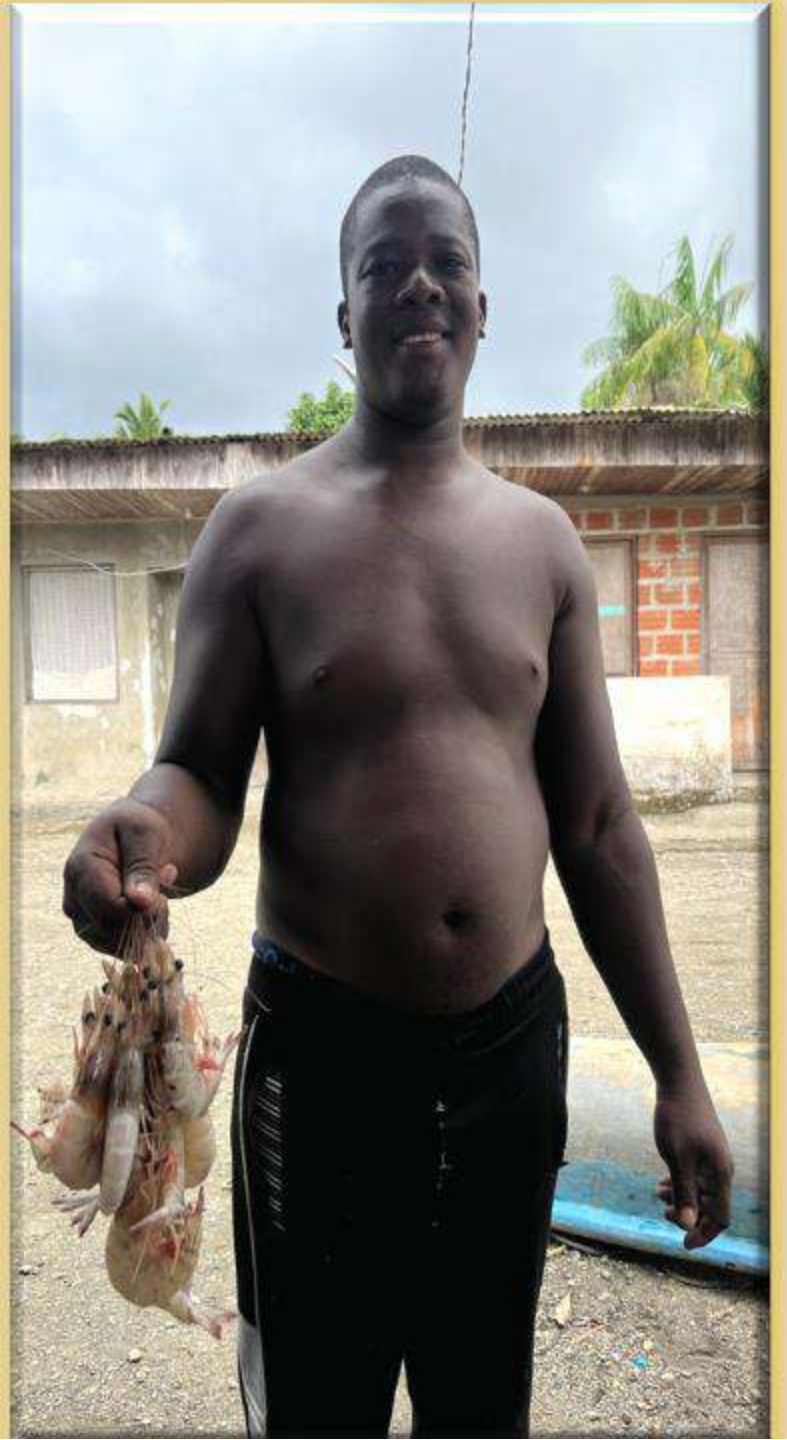
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Interior | Consulta Previa

Gracias




© Giovanny Pulido



PLAN DE MANEJO

Herramienta de planificación con orientaciones, acciones y estrategias para el manejo del área protegida

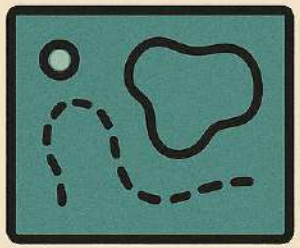
ORIENTACIONES

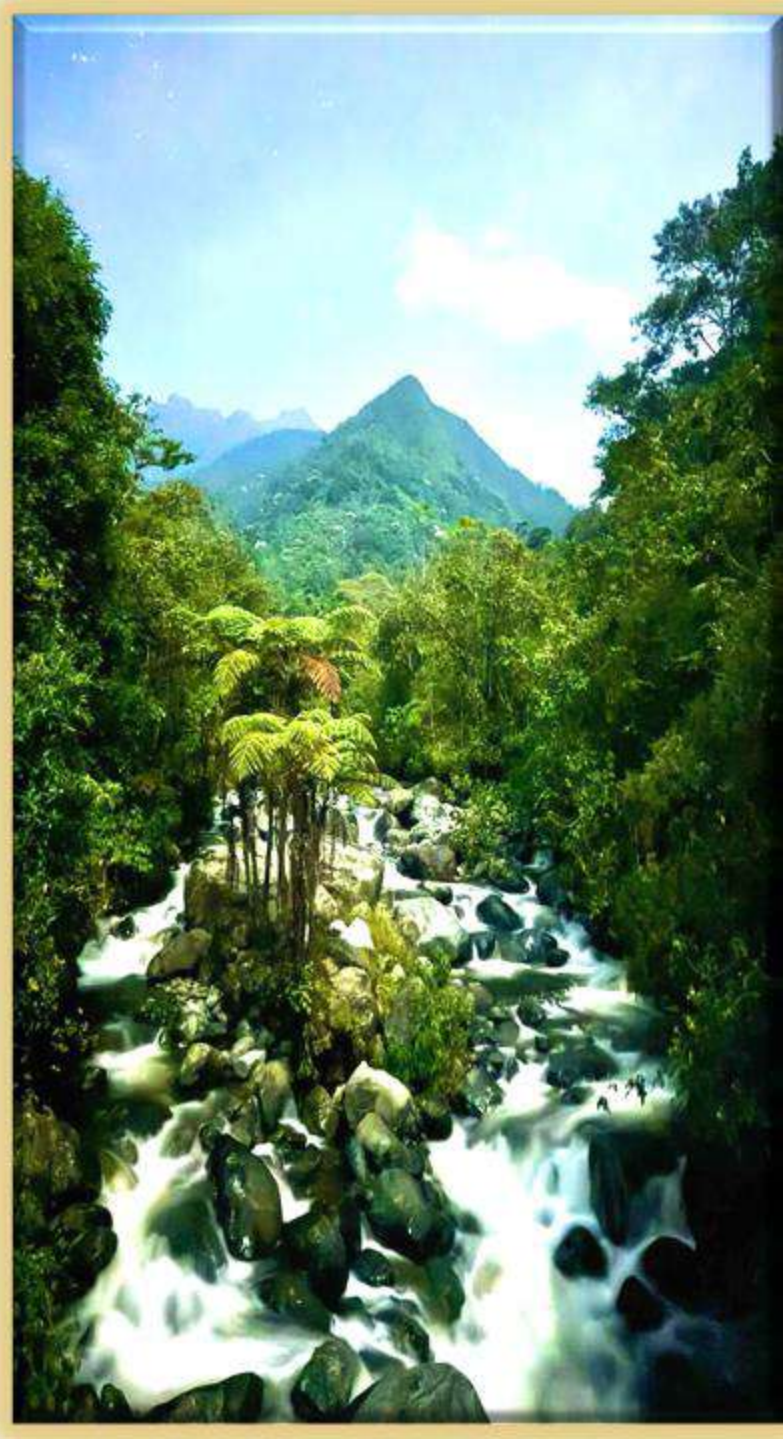
-
-
-

ACCIONES

-
-
-

ESTRATEGIAS





COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO

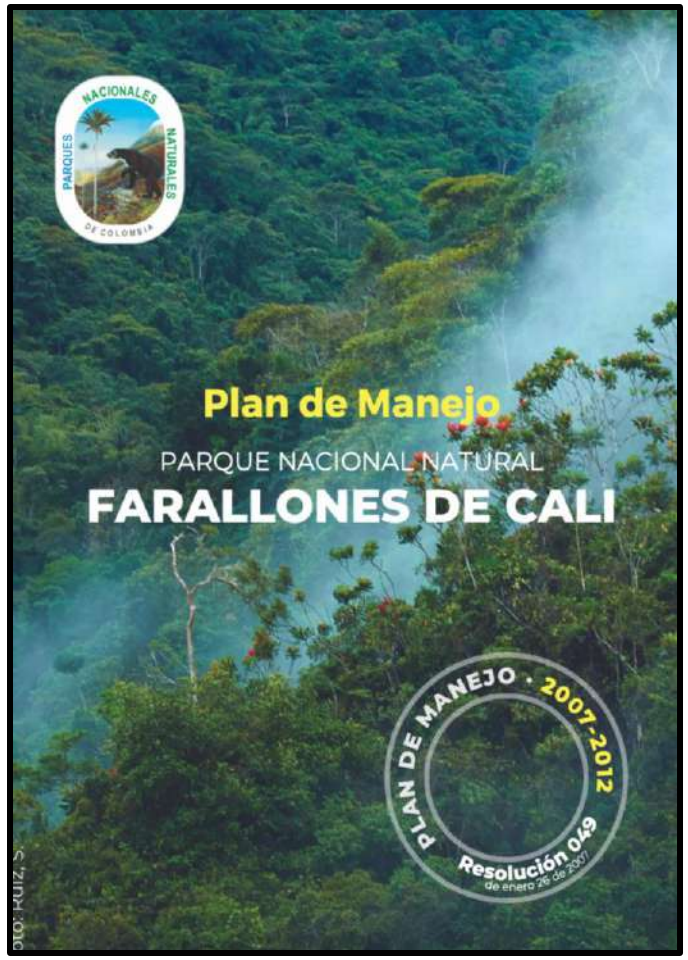
Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática



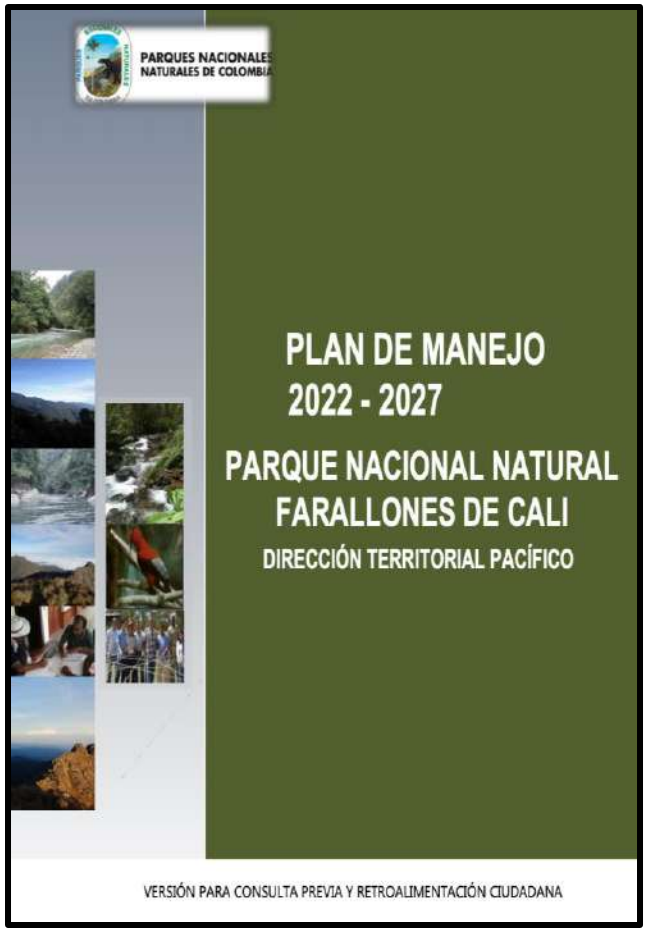
Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Decreto 1076 -2015



Resolución No. 049 de 26 de enero de 2007



Consulta Previa:
*Resolución de procedencia ST-0311 del 28 de marzo de 2022
*Resolución de procedencia ST-1119 del 01 de agosto de 2025

DIAGNÓSTICO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA



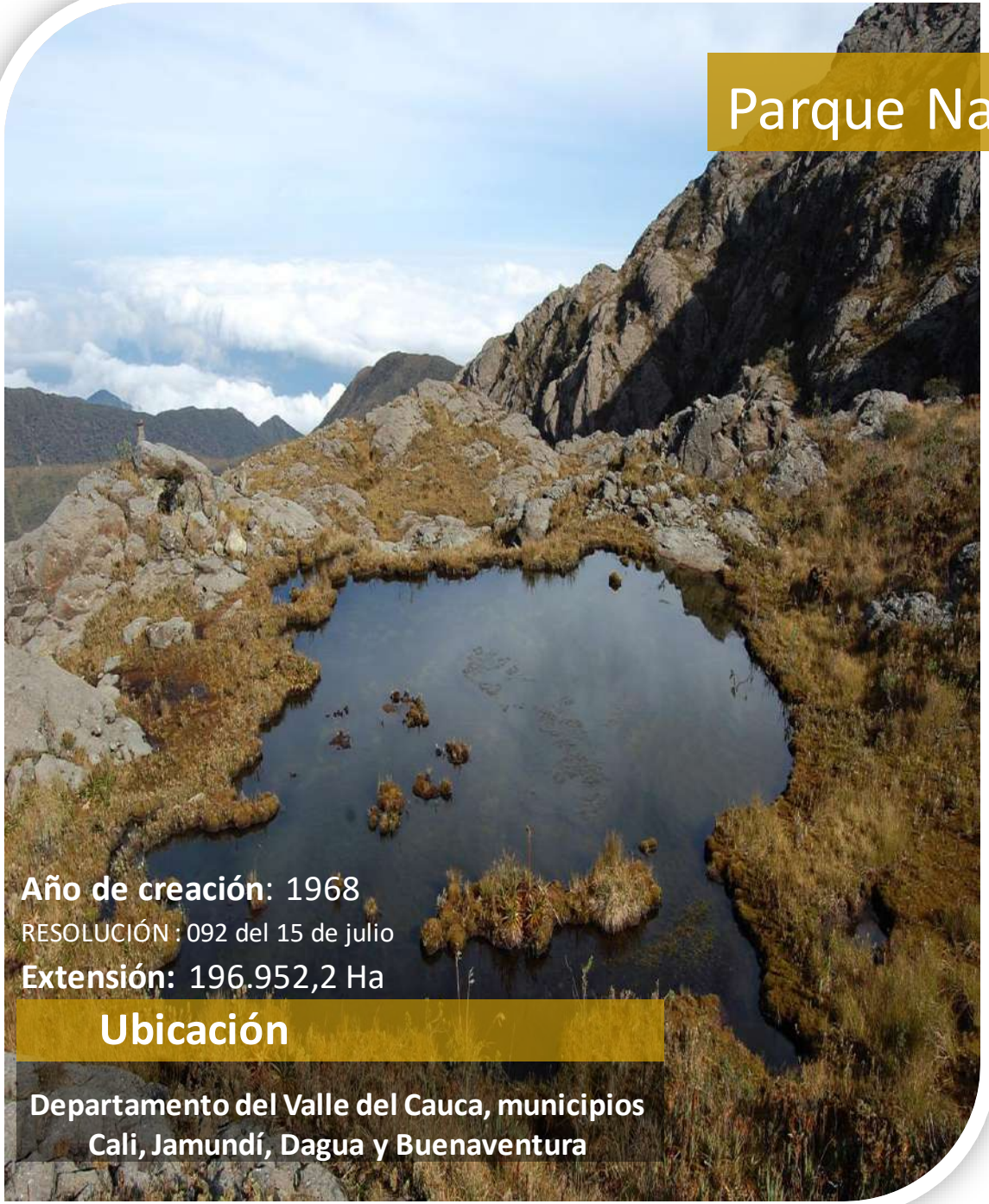
PLAN DE MANEJO

2022-2027

PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO

Parque Nacional Natural **Farallones de Cali**



Año de creación: 1968

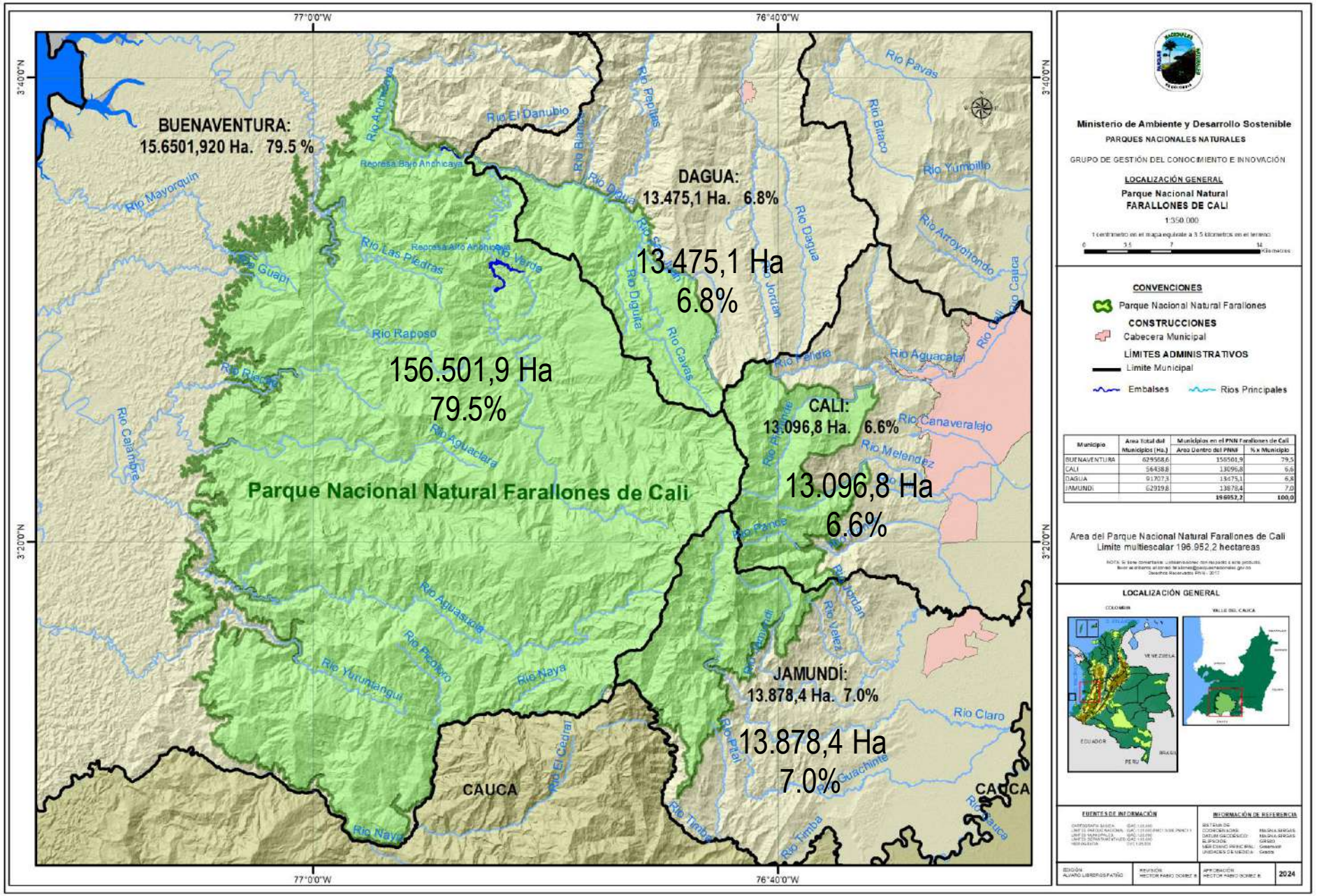
RESOLUCIÓN : 092 del 15 de julio

Extensión: 196.952,2 Ha

Ubicación

Departamento del Valle del Cauca, municipios Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PARQUES NACIONALES NATURALES

GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

LOCALIZACIÓN GENERAL

Parque Nacional Natural
FARALLONES DE CALI

1:350.000

1 centímetro en el mapa equivale a 3.5 kilometros en el terreno

0 3.5 7 14 Kilometros

CONVENCIONES

Parque Nacional Natural Farallones

CONSTRUCCIONES

Cabecera Municipal

LÍMITES ADMINISTRATIVOS

Limite Municipal

Embalses

Rios Principales

Municipio	Area Total del Municipio (Ha.)	Municipios en el PNN Farallones de Cali	
		Area Dentro del PNNF	% x Municipio
BUENAVENTURA	6295568,6	156501,9	79,5
CALI	56438,8	13096,8	6,6
DAGUA	91707,3	13475,1	6,8
JAMUNDI	62919,8	13878,4	7,0
		196852,2	100,0

Area del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Limite multiescalar 196.952,2 hectareas

NOTA: Si tiene comentarios, observaciones con respecto a este producto, favor escribirnos al correo: fralarcon@parquesnacionales.gov.co

Derechos Reservados PNN - 2017

LOCALIZACIÓN GENERAL

FUENTES DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

EDICIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN	
ALVARO LIBERO ESPAÑO	HECTOR FABIO GOMEZ B.	HECTOR FABIO GOMEZ B.	2024

CARACTERIZACIÓN

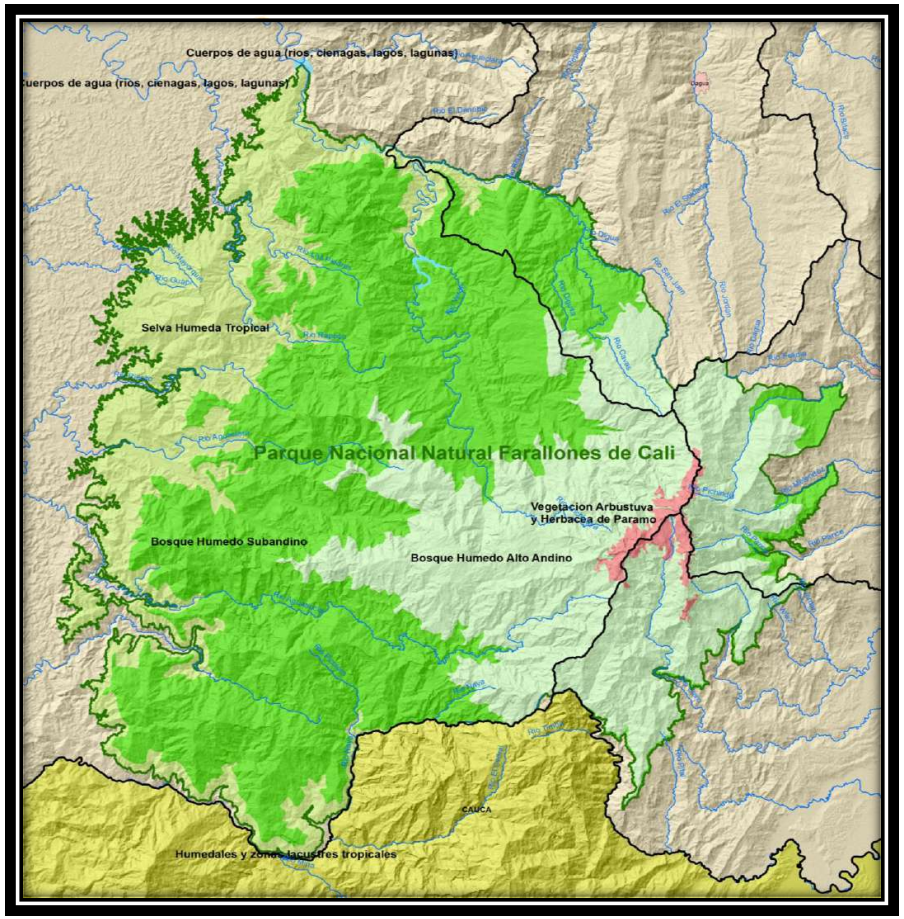
1498

Especies de Planta



629

Especies de Aves



98

Especies de mamíferos



112

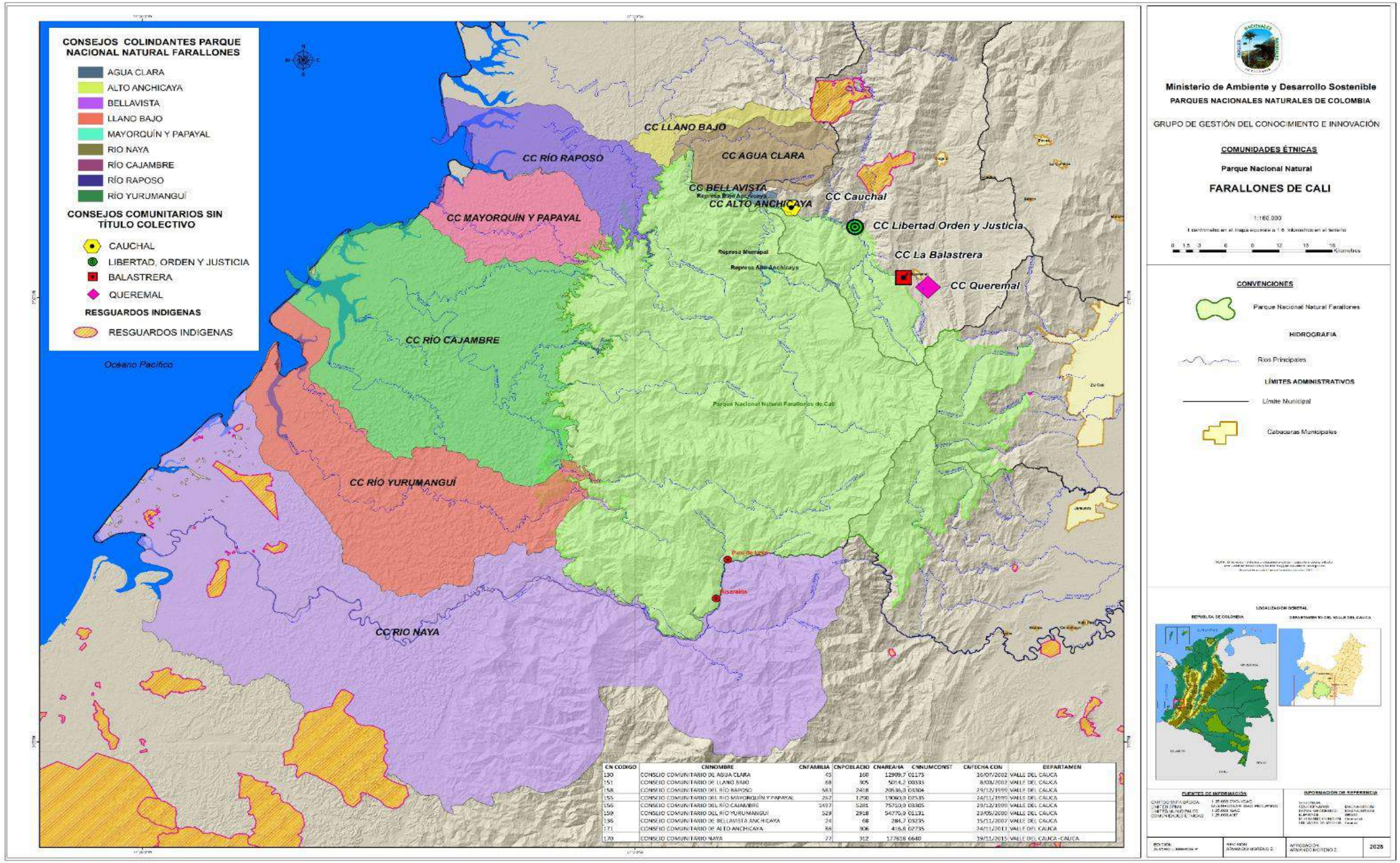
Especies de anfibios

80

Especies de Reptiles



CONSEJOS COMUNITARIOS, RESGUARDOS Y CABILDOS INDÍGENAS



CN CODIGO	CNNOMBRE	CNFAMILIA	CNPOBLACIO	CNAREAHA	CNNUMCONST	CNFECHA CON	DEPARTAMEN
130	CONSEJO COMUNITARIO DE AGUA CLARA	45	169	12909,7	01173	16/07/2002	VALLE DEL CAUCA
151	CONSEJO COMUNITARIO DE LLANO BAJO	68	305	5014,2	00335	8/08/2002	VALLE DEL CAUCA
158	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO RAPOSO	583	2418	20536,0	03304	29/12/1999	VALLE DEL CAUCA
155	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO MAYORQUÍN Y PAPAYAL	257	1098	17060,0	02535	29/12/1999	VALLE DEL CAUCA
156	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE	1497	5281	75710,0	03805	29/12/1999	VALLE DEL CAUCA
159	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO YURUMANGUI	529	2918	54776,0	01191	23/05/2000	VALLE DEL CAUCA
135	CONSEJO COMUNITARIO DE BELLAVISTA ANCHICAYA	14	68	284,7	03235	15/11/2007	VALLE DEL CAUCA
171	CONSEJO COMUNITARIO DE ALTO ANCHICAYA	86	306	416,6	02735	24/11/2011	VALLE DEL CAUCA
170	CONSEJO COMUNITARIO NAYA	77	312	17761,8	6640	19/11/2015	VALLE DEL CAUCA - CAUCA

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



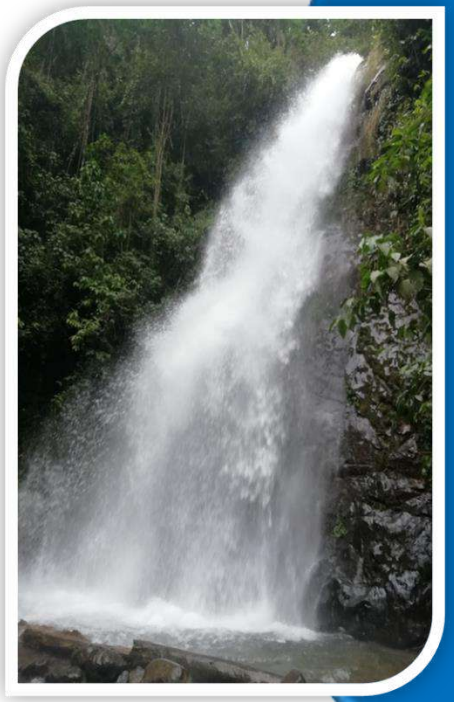






Propósitos específicos de Conservación que se asigna a un área protegida

OBJETIVO 1: Proteger las fuentes del recurso hídrico generado en el Área Protegida para mantener a largo plazo su funcionamiento como generador de servicios ecosistémicos de provisión y regulación de agua, aportante al desarrollo y bienestar de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura.



Municipio de Jamundí:
Cuenca río Timba
Cuenca río Claro
Cuenca río Jamundí

Municipio Dagua
Cuenca río Anchicayá

14 cuencas y sub cuencas hidrográficas

Distrito de Santiago de Cali
Sub cuenca río Pance
Cuenca río Meléndez
Sub cuenca río Pichinde
Sub cuenca río Felidia

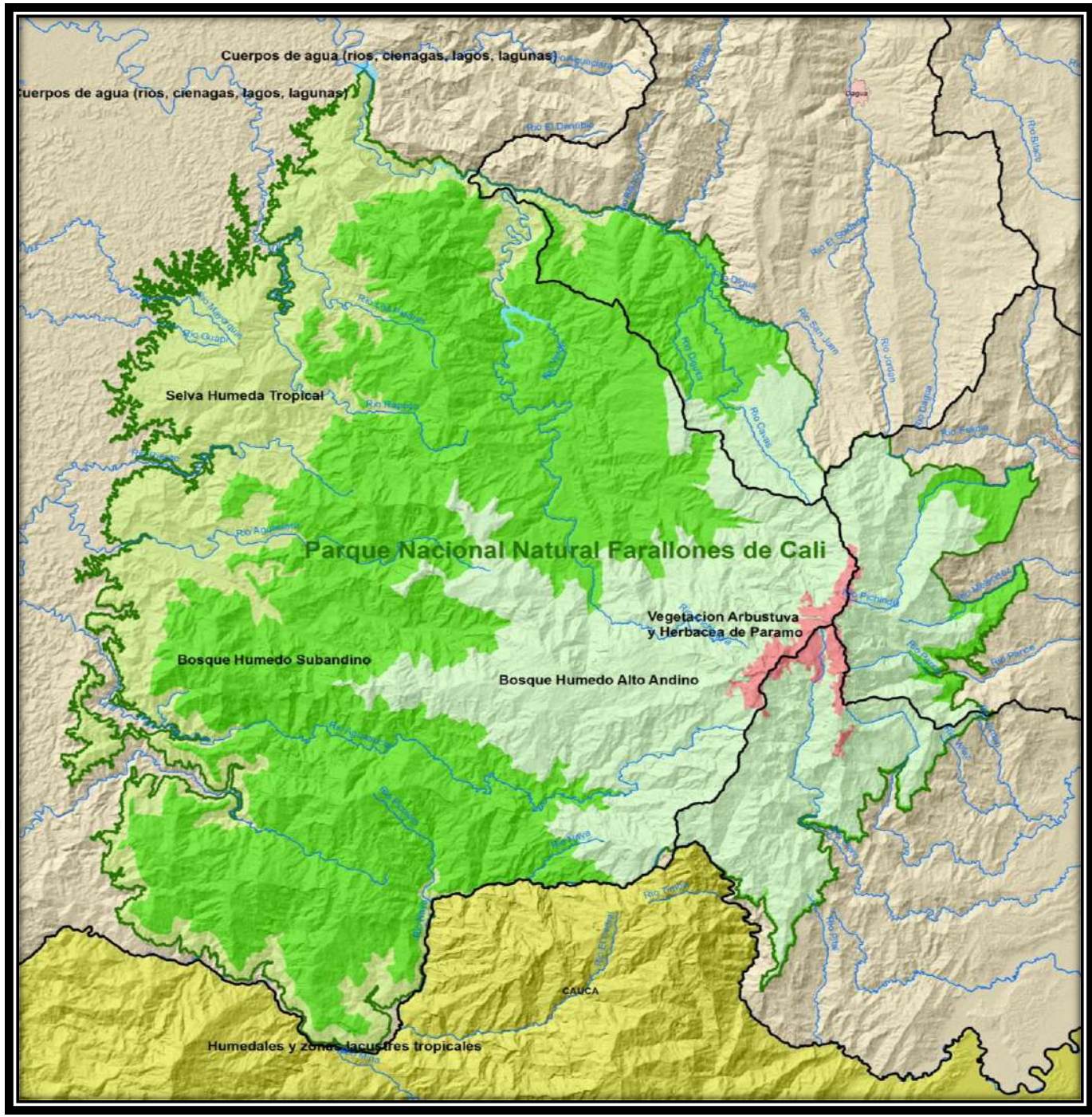
Distrito Buenaventura
Cuenca río Anchicayá
Cuenca río Raposo
Cuenca río Mayorquín
Cuenca río Cajambre
Cuenca río Yurumanguí
Cuenca río Naya



OBJETIVO 2: Mantener en buen estado de conservación los ecosistemas presentes en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las vertientes Andina y Pacífica, para contribuir al mantenimiento de su función natural.

4 Ecosistemas			
Selva húmeda tropical (200 a 1200 msnm)	Bosque sub andino (1200 a 2000 msnm)	Bosque alto andino (2000 a 3000 msnm)	Páramo (> 3000 msnm)





OBJETIVO 3: Mantener espacios naturales de uso en el PNN Farallones de Cali para contribuir al fortalecimiento de los Grupos Étnicos en la implementación de prácticas culturales sostenibles en el Área Protegida.

Pueblo Indígena

Dagua

Cabildo Indígena Kwesx Kiwe Vitx Lem

Jamundí

Cabildo Pueblo Nuevo

Resguardo Kwesx Kiwe Bellavista

Buenaventura

Cabildo La Playa

Cabildo Agua Limpia

Pueblo Afrodescendiente – Dagua

CC El Queremal

CC Libertad Orden y Justicia

CC. Cauchal

CC. Alto Anchicayá

CC La Balastrera

Pueblo Afrodescendiente – Buenaventura

CC Raposo

CC Mayorquín

CC Cajambre

CC Yurumanguí

CC Naya

CC Bellavista

CC Llano Bajo

CC Agua Clara







OBJETIVO 4: Proteger la formación de los Farallones con sus particulares condiciones altitudinales y su valor geomorfológico, como ícono del sur occidente colombiano por su función en la regulación climática entre la vertiente Pacífica y Andina.



Pico Pance

Alto del Buey



Picos de los Farallones



Pico de Loro

Farallones de Cajambre



VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

VOC FILTRO GRUESO ECOSISTEMAS	VOC FILTRO FINO
• Páramo	• Picos de Farallones de Cali
• Bosque húmedo altoandino	• Sistemas lóticos y lenticos
• Bosque húmedo subandino	• Quercus humboldtii (Roble blanco)
• Selva húmeda tropical	• Colombobalanus excelsa (Roble negro)
	• Prácticas culturales ancestrales y tradicionales en el territorio
	• Especies de anfibios y aves



Monitoreo de Anfibios

DIAGNÓSTICO DE LAS PRESIONES



Vías



Vertimientos no autorizados





Equipamiento e infraestructura social y turística







Actividades asociadas a situaciones de uso, ocupación y tenencia (UOT)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Minería








CULTIVOS ILÍCITOS
TURISMO NO REGULADO

SITUACIONES DE MANEJO









- **Minería** Afecta la integridad ecológica de los ecosistemas, los sistemas lóticos y acuíferos del AP, en los sectores de las cuencas de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Anchicayá.
- **Ocupación** en los municipios de Cali (Cuencas de los ríos Cali, Meléndez y Pance), Dagua (corregimiento del Queremal) y Jamundí (cuencas Jamundí, Claro y Timba) y las presiones asociadas a ella (ganadería, ampliación de frontera agrícola, minifundio y fragmentación), afectan la funcionalidad del área.
- **Deficiente planificación turística** están impactando los ecosistemas de páramo y los bosques altoandino y andino, en los sectores de: Pance, Pichindé, Meléndez, Los Andes, La Leonera; principalmente por el ingreso masivo y desordenado de visitantes que realizan actividades como el senderismo, deportes extremos (motocross y bicicross)
- **La variabilidad climática impacta negativamente** en los ecosistemas del PNN Farallones de Cali, reduciendo la disponibilidad de recursos y aumentando la vulnerabilidad ante amenazas. Esto afecta los modos de vida de las poblaciones locales.

ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO Y LA GESTIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA



Ecoturismo



Relacionamiento campesino



Investigación y monitoreo



Ejercicio de la autoridad ambiental



Comunicación y educación



Restauración ecológica



Estrategias especiales de manejo

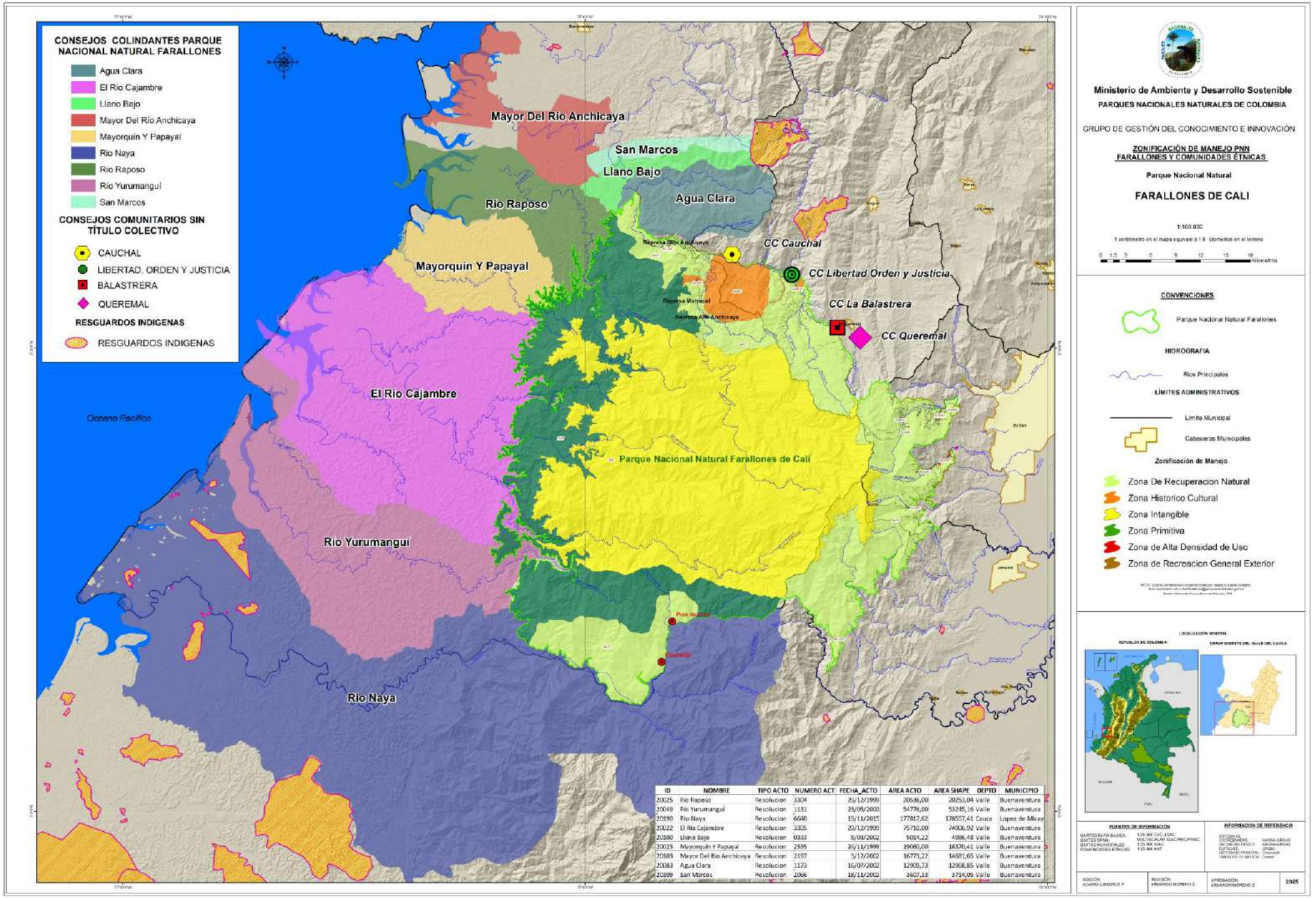
ORDENAMIENTO



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ZONIFICACIÓN PARA EL MANEJO DEL PNN





ORDENAMIENTO DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali definió seis (6) zonas de manejo:

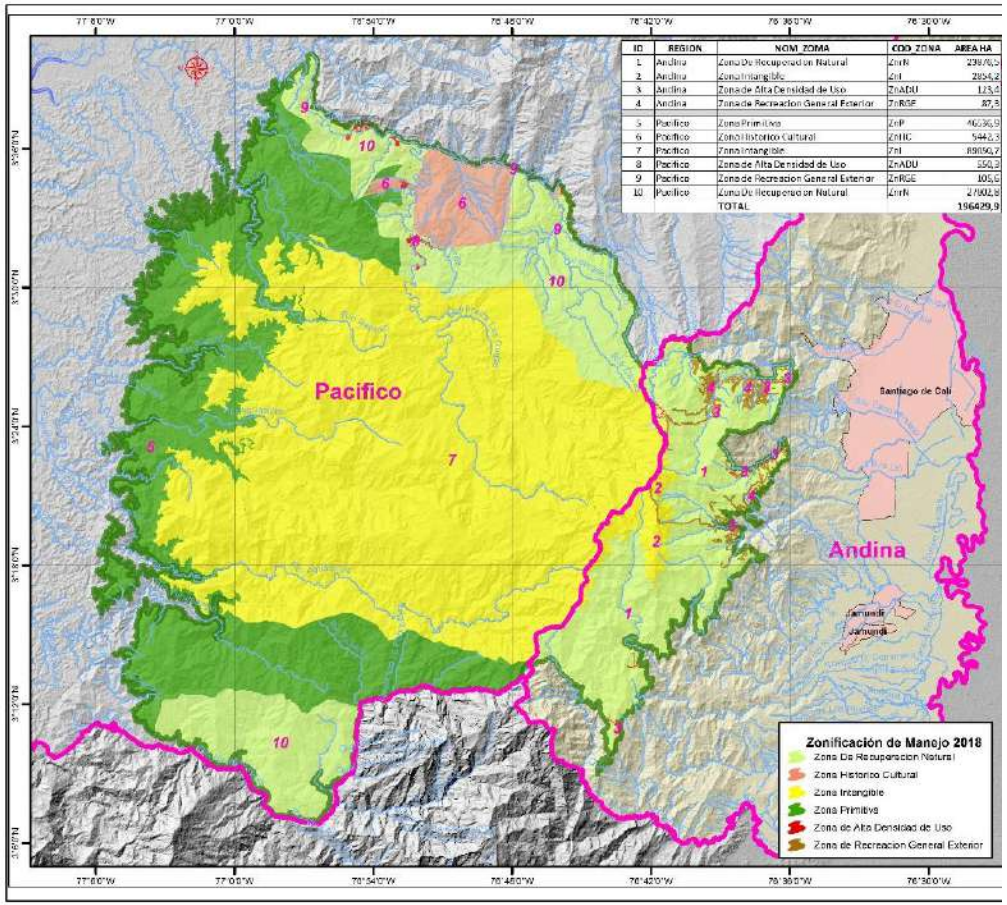
Zona Intangible	**Zona Primitiva**	Zona histórico-cultural
• Zona de Conservación Absoluta: Ambiente libre de alteraciones humanas para conservar condiciones naturales inalteradas.	• zona que no ha sido alterada, que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.	• Zona de Patrimonio Cultural y Arqueológico: Área que alberga vestigios arqueológicos, huellas culturales, o escenarios históricos significativos.

Zona de recuperación natural	Zona de recreación general exterior	Zona de alta densidad de uso
• Zona de Restauración Ecológica: Área alterada destinada a recuperar la naturaleza original o restaurar un estado deseado del ciclo ecológico.	• Área que proporciona condiciones para la recreación al aire libre sin alterar significativamente el ambiente.	• Área donde se realizan actividades recreativas y educativas ambientales en armonía con la naturaleza, minimizando la alteración del entorno.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En cada zona de Manejo encontramos



ID	REGION	NOM_ZONA	COD_ZONA	AREA HA
1	Andina	Zona De Recuperacion Natural	ZnRN	2397,65
2	Andina	Zona Intangible	ZnI	2854,2
3	Andina	Zona de Alta Densidad de Uso	ZnADU	123,4
4	Andina	Zona de Recreacion General Exterior	ZnRGE	87,3
5	Pacifico	Zona Primitiva	ZnP	46236,9
6	Pacifico	Zona Historico Cultural	ZnHC	544,2,3
7	Pacifico	Zona Intangible	ZnI	89050,7
8	Pacifico	Zona de Alta Densidad de Uso	ZnADU	550,3
9	Pacifico	Zona de Recreacion General Exterior	ZnRGE	105,6
10	Pacifico	Zona De Recuperacion Natural	ZnRN	27002,8
		TOTAL		196429,9

Intención de manejo

Qué se quiere lograr

Medidas de manejo

Qué regla se establecen para lograrlo

Actividades de manejo

Qué se hace exactamente para cumplir esas reglas

PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN





Aportan al cumplimiento de los objetivos de conservación y las situaciones de manejo priorizadas para el área protegida

1 OBJETIVO ESTRATÉGICO

Mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas , aportando al mantenimiento de la integralidad del PNN Farallones de Cali en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos.

AUTORIDAD AMBIENTAL

Consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental en Cali y Dagua, mediante acciones de control y prevención frente a presiones por uso y ocupación

1

MONITOREO E INVESTIGACIÓN

Generar una línea base sobre biodiversidad, usos compatibles y servicios ecosistémicos, a través del monitoreo, la investigación y la participación de actores clave.

2

COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Posicionar al PNN Farallones como referente de conservación y proveedor de servicios ecosistémicos en el Valle del Cauca, mediante estrategias de comunicación y educación ambiental.

3

ECOTURISMO

Planificar el ecoturismo en la jurisdicción de Cali y Dagua, a través de la formulación e implementación de una estrategia que contribuya al mantenimiento de los servicios ecosistémicos, al manejo efectivo y al cumplimiento de los objetivos de conservación.

4

2 OBJETIVO ESTRATÉGICO

Regular los usos del territorio en la vertiente Pacífica del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, con una visión intercultural que permita la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los espacios de uso de las comunidades étnicas relacionadas con el área protegida.

USO DEL TERRITORIO

Promover instancias de participación con grupos étnicos relacionados con el PNN Farallones de Cali en los municipios de Dagua y Buenaventura, encaminados a la construcción de acuerdos de manejo para la regulación de los usos en el territorio, la conservación del entorno cultural y natural con base en los conocimientos y prácticas tradicionales que sean acordes con la naturaleza, objetivos y función del área protegida.

1

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA

1. Socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.
2. Reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura, y concertación de ruta o metodología
3. Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.
4. Reunión con sector interinstitucional



RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA

Capacitación en los elementos técnicos y jurídicos de la normatividad de PNNC, consulta previa, legislación especial para los grupos étnicos en especial para las comunidades negras y el objetivo, alcance y actividades de este proyecto.

5

Recorrido y reconocimiento general en cada territorio de los CCCN.

6

Revisar, analizar y consolidar los resultados obtenidos en las actividades programadas en la asamblea y los recorridos.

7

Analizar e identificar las afectaciones sobre las medidas del plan de manejo ambiental

8



RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA

Revisar y analizar la propuesta existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO PNNC y otras normas vigentes.

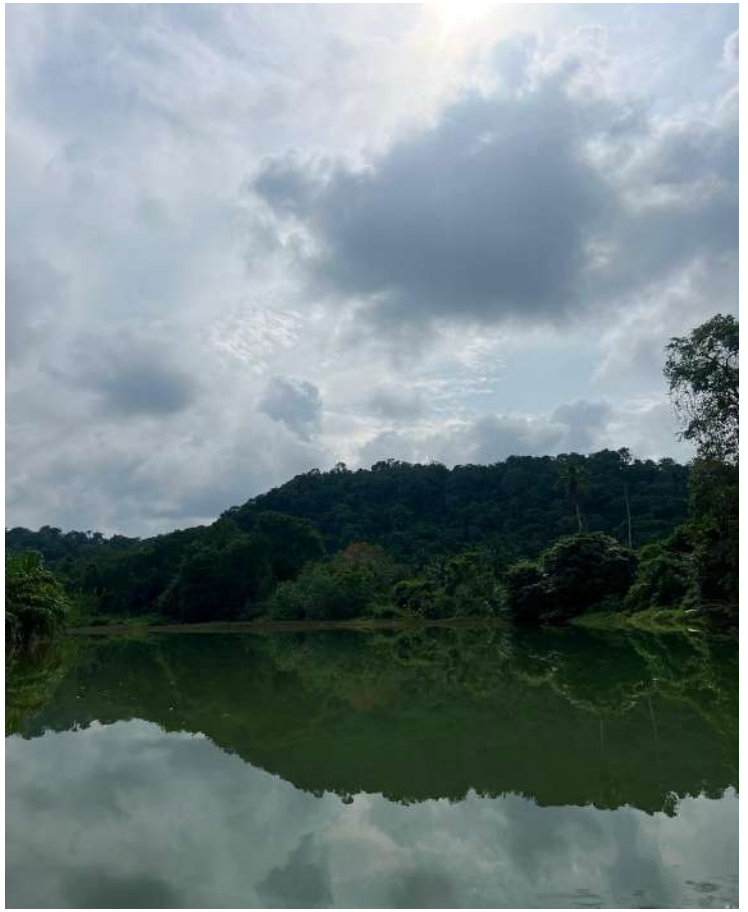
9

Revisar y analizar la propuesta del plan de manejo ambiental existente con relación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO PNNC y otras normas vigentes.

10

Revisar, analizar y consolidar los resultados obtenidos sobre las evaluaciones, acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de PNNC.

11



RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA

Revisar, ajustar, concertar la propuesta de los impactos identificados y las evaluaciones sobre las acciones, planes, programas y proyectos del plan de manejo de PNNC.

12

Construcción, análisis y concertación de preacuerdos y propuesta de seguimiento.

13

Revisión, ajuste y concertación de preacuerdos, acuerdos, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del plan de manejo de PNNC.

14

Definición de acuerdos y protocolización con Ministerio del Interior.

15



Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 29 de octubre del 2025

Asunto: Alcance a convocatoria a reunión de consulta previa en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, en etapa de "Preconsulta" con las comunidades "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera", "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal" y "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista" en el municipio de Cali del departamento de Valle del Cauca, notificada mediante radicado 2025-2-002420-047848 Id: 639562 del 28 de octubre del 2025.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en atención a solicitud por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y de las Directivas Presidenciales No. 010 de 2013 y No. 08 de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo señalado en las resoluciones ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y ST-1119 del 01 de agosto del 2025 por medio de las cuales se determinó la procedencia de la consulta previa en el marco del proyecto denominado "**PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**" identificado internamente con el código **PROY-02878**, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y López en el departamento del Cauca y en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali y los municipios de Dagua y Jamundí en el departamento de Valle del Cauca; a cargo del ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, se permite convocar a la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta.

En virtud de lo anterior, y dando alcance en lo concerniente a la modificación del lugar de la reunión solicitada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se convocan las siguientes personas:

POR LAS COMUNIDADES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Oswaldo Neira	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de La Balastrera valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Flor Alba Peña Zúñiga	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de El Queremal valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Aguedo Tenorio	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de Bellavista valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480

POR EL EJECUTOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Luisz Olmedo Martínez Zamora	Director general	Parques Nacionales Naturales de Colombia direccion.general@parquesnacionales.gov.co atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Gloria Teresita Serna Alzate	Directora Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia directorpacifico@parquesnacionales.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Judith Rosina Salazar Andrade	Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación asuntosetnicos@procuraduria.gov.co jsalazara@procuraduria.gov.co
Lilia Estella Hincapié Rubiano	Procuradora	Procuraduría Ambiental y Agraria lhincapie@procuraduria.gov.co
Freddy Omar Osorio Ramírez	Jefe de dependencia	Procuraduría Ambiental y Agraria criascos@procuraduria.gov.co cevalencia@procuraduria.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Ruth Marisol Apraez Benavides	Procuradora Regional del Valle del Cauca	Procuraduría Regional de Valle del Cauca regional.valle@procuraduria.gov.co
Milena Margoth Mazabel Cuasquer	Defensora Delegada para Grupos Étnicos	Defensoría del Pueblo delegadaetnicos@defensoria.gov.co
Luis Arbey Arias Caicedo	Defensor Regional Valle del Cauca	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiarias@defensoria.gov.co
Luis Enrique Osorio Rosas	Profesional especializado	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiosorio@defensoria.gov.co
Dilian Francisca Toro	Gobernadora	Gobernación del Valle del Cauca contactenos@valledelcauca.gov.co
Eddy Hardany Cedeño Velasco	Jefe territorial	Gobernación del Valle del Cauca hcedeno@valledelcauca.gov.co
Ligia del Carmen Córdoba Martínez	Alcalde	Alcaldía Distrital Buenaventura ventanilla_unica@buenaventura.gov.co alcalde@buenaventura.gov.co
Carlos Yeferson Potes Palacios	Personero Distrital	Personería Distrital de Buenaventura personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co carlos.potes@personeriabuenaventura.gov.co a.distrital@personeriabuenaventura.gov.co
Karol Villarejo	Alcalde	Alcaldía Municipal de Dagua alcalde@dagua-valle.gov.co contactenos@dagua-valle.gov.co
Hamlet Yecid Caicedo Granja	Personero	Personería Municipal de Dagua personeria@dagua-valle.gov.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	LUGAR DE REUNIÓN
05 de noviembre del 2025	08:30 A.M.	Hotel Intercontinental, Piso 9 Dirección Av. Colombia # 2 – 72 Comuna 3 Cali, Valle del Cauca

La presente convocatoria deberá ser notificada a las partes enunciadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de garantizar la efectiva participación de las comunidades y demás entidades de interés.

Teniendo en cuenta, que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección de gestión, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, la cancelación de la misma, debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección de gestión por la autoridad étnica y representante del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

El profesional designado para llevar a cabo su proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior será: Cristhian Rodríguez, con quien podrá comunicarse al teléfono 3168329039 o a los correos electrónicos servicioalciudadano@mininterior.gov.co y cristhian.rodriguez@mininterior.gov.co si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de éste proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y participación en dicha reunión.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS
Profesional Especializado
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Proyectó: Juan Carlos Petro – Gestor Grupo Medidas de Carácter Ambiental
Revisó: Cristhian Rodríguez – Coordinador Grupo Medidas de Carácter Ambiental
PROY-02878

Municipio: Cali, Valle del Cauca **Fecha**: 05/11/2025 **Hora**: 8:50 A.M.

Lugar: Departamento de Valle del Cauca, Municipio Cali, Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72.

Proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI"

Código de identificación interno del POA/MA: PROY-02878

Etapa: Preconsulta

Convocatoria No: Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO				
ETAPA/REUNIÓN	FECHA	REUNIÓN CUMPLIDA		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Coordinación y preparación	30/10/2025	X		Etapa surtida
Preconsulta y apertura	05/11/2025	X		Etapa surtida
Análisis e identificación de impactos	-	-	-	-
Formulación de medidas de manejo	-	-	-	-
Formulación de acuerdos	-	-	-	-
Protocolización de acuerdos	-	-	-	-
Seguimiento de acuerdos	-	-	-	-
Cierre de consulta	-	-	-	-

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ÉTNICA			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	FLOR ALBA PEÑA ZUÑIGA	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE,

Scanned with CamScanner

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ÉTNICA			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
			SENDO Y MACHADO

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia
3	JAIME ANDRÉS ECHEVERRIA	Asesor	Parques Nacionales Naturales de Colombia
4	JENNIFER ESPAÑA	Profesional Plan de Manejo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
5	ARELY DIAZ	Profesional Social	Parques Nacionales Naturales de Colombia
6	GUSTAVO RODRÍGUEZ	Profesional Monitoreo e Investigación	Parques Nacionales Naturales de Colombia

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación

Scanned with CamScanner

5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca

No.	AUSENTES	JUSTIFICADO SI __ NO __
1	MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER Defensora Delegada para Grupos Étnicos Defensoría del Pueblo	NO
2	LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO Defensor Regional Valle del Cauca Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
3	Luis Enrique Osorio Rosas Profesional especializado Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
4	Ligia del Carmen Córdoba Martínez Alcalde Alcaldía Distrital Buenaventura	NO
5	Carlos Yeferson Potes Palacios Personero Distrital Personería Distrital de Buenaventura	NO
6	Karol Villarejo Alcalde Alcaldía Municipal de Dagua	NO
7	Hamlet Yecid Caicedo Granja Personero Personería Municipal de Dagua	NO

ORDEN DEL DÍA

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en adelante DANCP, del Ministerio del Interior agradece a los asistentes la participación a la reunión de "Preconsulta", convocada mediante la comunicación con radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025; posteriormente, presenta una propuesta de orden del día al representante legal e integrantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO , y a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual fue concertada entre estos, así como a los demás participantes, para el desarrollo de la reunión:

1. Saludo por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP

Scanned with CamScanner

2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP
6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP
7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC
8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
9. Intervención de los asistentes
10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
11. Varios, conclusiones y compromisos
12. Lectura y aprobación del acta
13. Firma y cierre de la reunión

El orden del día es aprobado por los asistentes.

DESARROLLO

1. Saludo por parte de delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual se da la bienvenida a los asistentes y se invita a las partes presentes a participar activamente del proceso que nos reúne en la jornada.

2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Sra. Carol Johanna Ortega Sánchez como delegada de la Dirección Territorial Pacifico.

(Ver anexos)

3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes

Se realiza la verificación de invitados de acuerdo con el Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025, se deja constancia de la asistencia del representante legal del Consejo Comunitario, de igual manera se verifica la presencia de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y demás convocados al inicio de la presente acta, y se deja sentado en esta, a

Scanned with CamScanner

los invitados que no asistieron.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita al representante legal e integrantes de la junta del consejo, autorización para el diligenciamiento de las listas de asistencia en físicos del Ministerio del Interior y la toma de evidencias fotográficas, a lo cual el representante legal e integrantes de la junta del consejo manifestaron que sus nombres y firmas se registran en esta acta y que autorizan los registros fotográficos que sean necesarios. Se deja como constancia el documento complementario denominado *continuación de nombres y firmas* para los efectos de verificar la presencia de los integrantes del consejo, el ejecutor, y demás participantes, en esta reunión de Consulta previa.

(Ver anexos)

Se realiza la presentación de los asistentes a la reunión de consulta previa: funcionarios de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, representante legal e integrante del Consejo Comunitario, funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás entidades acompañantes.

4. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión de consulta previa.

5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP

Siendo las 08.50 A.M. del día 05 de noviembre del 2025, en las instalaciones del Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72, Municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, se reúnen el consejo comunitario, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP en el marco de la consulta previa en la etapa de "Preconsulta" para el PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO , realizado en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca.

Se inicia la reunión con la participación del representante legal e integrantes de la Junta del Consejo Comunitario en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca y funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El delegado de la DANCP explica al Consejo Comunitario las razones por las cuales han sido convocados, entre ellas que:

- Mediante Resolución N° ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y Resolución N° ST-1119 del 01 de agosto del 2025 la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resuelve que procede consulta previa con el "Consejo Comunitario de Comunidades Negras DEL

Scanned with CamScanner

CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO " en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

- El día 06 de diciembre del 2023 y el día 30 de octubre del 2025 se surtió la etapa de "Coordinación y preparación" con la participación de representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", y que ahora, corresponde atender la etapa de "Preconsulta".

El delegado de la DANCP invita al Consejo Comunitario a participar de esta reunión de forma activa. Por lo anterior, se instala formalmente y de forma presencial la reunión de consulta previa en la etapa de "Preconsulta", en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP señala que la Consulta Previa es un derecho fundamental y colectivo de la comunidad étnicas establecido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el cual fue ratificado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991, reconociéndose el derecho a la participación y a la consulta de los pueblos indígenas y tribales, antes de la realización de cualquier obra, proyecto, actividad o medida administrativa que sea susceptible de afectarlos directamente, en su forma de vida, sus usos y costumbres, con el fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base se desarrolla el proceso de consulta previa el cual será coordinado por la DANCP en el marco de sus competencias.

Del mismo modo se informa que los principios en los cuales se enmarca el desarrollo de un proceso de Consulta Previa son: Buena fe, Transparencia, Participación efectiva, Dialogo bilingüismo, Procedimiento flexible y Representatividad, lo anterior teniendo en cuenta los pronunciamientos que han sido proferidos por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, se expresa que en Colombia la participación en sí misma ostenta rango de derecho fundamental, y para los casos en los cuales proceda, este derecho a la participación se ve reforzado a través de la consulta previa el cual recae en la comunidad étnicas.

Se indica que, a la hora de adelantarse un proceso consultivo, se debe tener presentes 3 elementos esenciales a saber:

- LIBRE: sin interferencias, presiones y conscientes.

- PREVIA: debe ser anterior a la adopción y aplicación del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.

Scanned with CamScanner

- INFORMADA: se debe dar a conocer el objeto del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.

A continuación, la DANCP brinda información general sobre las etapas del proceso de consulta de acuerdo con lo contemplado en las Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020.

Al respecto la DANCP hace referencia a lo indicado en el Convenio 169 de la OIT frente a que *"Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"*.

Además se reitera que el proceso de consulta previa se fundamenta en el diálogo intercultural encaminado a lograr acuerdos entre las partes sobre las medidas de manejo enfocadas a prevenir, corregir, mitigar o compensar las posibles afectaciones directas que la implementación de un proyecto, obra, actividad o medida administrativa pueda ocasionar en la forma de vida y los usos y costumbres de la comunidades étnicas, a fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base debe desarrollarse el proceso consultivo, lo anterior supone que en el ejercicio de este diálogo no se presenten imposiciones de ninguna de las partes.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de la DANCP se aclaran dudas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario y demás participantes, respecto al proceso de consulta previa como derecho fundamental.

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO , sí lo explicado y presentado frente a la Consulta Previa es claro y si todas las dudas fueron aclaradas, a lo que responden que lo expuesto por la DANCP queda claro.

7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC

Delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación en lo concerniente a las generalidades, la misión, la visión y el marco jurídico y normativo de la misma entidad, así como las generalidades del área protegida denominada Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo

Scanned with CamScanner

ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación al Consejo Comunitario sobre el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado internamente con el código PROY-02878.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

9. Intervención de los asistentes

El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP abre espacio para que el ejecutor aclare las dudas que surgen por parte del Consejo Comunitario y demás asistentes a la reunión de consulta previa:

En el marco del dialogo, los representantes del Consejo Comunitario consultan a Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre la adopción de la Guía para la Planificación del Manejo en las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia por parte de la misma entidad, a lo que PNNC contesta que la misma guía es una herramienta para estandarizar el tema dentro de la entidad.

Frente a la denominación del instrumento a formular y objeto de consulta previa, las partes consensan que será "Plan de Manejo Ambiental de Parques Nacional Natural Farallones de Cali".

10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación de la ruta o metodología propuesta para el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado con el código PROY-02878, la cual es ajustada, concertada y acordada, entre PNNC y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO .

(Ver anexos)

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario, sí la ruta o metodología fue construida y concertada con el representante legal e integrantes de la junta del consejo para el proyecto denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a lo que responden que SÍ y que se tuvo el apoyo técnico, profesional y logístico necesario para la construcción, dándose por concertada la misma.

Atendiendo lo descrito anteriormente, el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de

Scanned with CamScanner

Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", en presencia de delegados de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del interior, dan por **SURTIDA LA ETAPA DE PRECONSULTA.**

11. Varios, conclusiones y compromisos

- Teniendo en cuenta que se ha desarrollado en su totalidad el orden del día aprobado para esta sesión, desde la DANCP se manifiesta que **SE DA APERTURA** a la etapa de **"Consulta previa"** en el marco del proceso de consulta previa denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de Colombia y que espera que se pueda continuar realizando las actividades concertadas en la ruta o metodología presentadas en esta sesión.

- La siguiente reunión en la etapa de "Consulta previa" se adelantará tentativamente en la primera quincena del mes de diciembre del 2025 estando sujeta a modificación y confirmación por parte de Parques Nacionales Naturales y el Consejo Comunitario ante la DANCP.

12. Lectura y aprobación del acta

Siendo la 02:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

13. Firma y cierre de la reunión

Siendo la 01:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

Las partes autorizan la notificación electrónica de las actuaciones realizadas dentro del proceso de consulta previa a las direcciones de correo electrónico descritas a continuación:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO:
 valencia_0128@yahoo.com
- Parques Nacionales Naturales de Colombia:
 direccion.general@parquesnacionales.gov.co
 atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Siendo así, se da por finalizada la reunión de consulta previa.

Transcriptor:
Juan Carlos Petro – Cristhian David Rodríguez Barajas
Anexos:
Continuación de nombres y firmas de integrantes
Delegación de Carol Johanna Ortega Sánchez – PNNC
Presentación consulta previa por parte de la DANCP
Presentación proyecto por parte del ejecutor Parques Nacionales de Colombia

Scanned with CamScanner

Ruta o metodología concertada

FIRMA DE LOS RESPONSABLES

POR LA COMUNIDAD ÉTNICA				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**FIRMA**
1	FLOR ALBA PEÑA ZUÑIGA	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO	
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector DEL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL Y VEREDAS EL TIGRE, SENDO Y MACHADO	

POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**FIRMA**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia	
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia	

POR LAS ENTIDADES				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**FIRMA**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	

Scanned with CamScanner

POR LAS ENTIDADES				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**FIRMA**
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación	
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación	Se retira antes de la firma
5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca	

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA/ CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE PARTICIPANTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	12/07/2023

Continuación de nombres y firmas de representantes legales e integrantes de junta de consejo del consejo comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento del Queremal y veredas El tigre, Sendo y Machado, Parque nacional natural Farallones de Cali-PNNC, Ministerio Público y otras entidades de nivel nacional y/o departamental.que participaron en la reunión de consulta previa PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" en la etapa de preconsulta realizada el 5 de noviembre de 2025, en el hotel intercontinental de la ciudad de Cali.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD Y/O CCCN	CARGO / ROL	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
1	Carolina Arboleda	CCCN QUEREMAL	PRESIDENTA	66990281	Carolina A.
2	Carolina Castillo L.	CCCN Queremal	Vocal	1.114731.249	
3	Liteth Arely Diaz	PNN Farallones	Prof. Social.	1061696505	
4	Gustavo Adolfo Rodriguez	PNN Farallones	Prof. Mon.	1144034064	
5	JAIME ANDRES ENRIQUEZ	PNN-SGM	COORDINADOR	13861876	
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1075259697	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Scanned with CamScanner

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20257500015771
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20257500015771
Fecha: 04-11-2025

Código de dependencia 750
DTPA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO

Santiago de Cali, 04-11-2025

Señores
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP
Ministerio del Interior
Bogotá D.C.
Correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Delegación de participación en reunión de consulta previa – PROY-02878.

Respetados señores:

En mi calidad de Directora Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y en atención a la convocatoria realizada mediante el radicado 2025-2-002420-048194 del 29 de octubre de 2025, para la reunión de consulta previa en el marco del proyecto "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" (PROY-02878), programada para el 5 de noviembre de 2025 a las 8:30 a. m. en el Hotel Intercontinental de Cali, me permito delegar la representación institucional en la señora Carol Johanna Ortega Sánchez, funcionaria adscrita a la Dirección Territorial Pacífico, quien asistirá en mi nombre y con plena autorización para participar en dicha reunión.

Atentamente,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial
Dirección Territorial Pacífico
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró Diana Rodas
Diana Carolina Dominguez Rodas
Secretaria Ejecutiva
DTPA

Revisó y Aprobó:
Gloria Teresita Serna Álzate
Directora Territorial
DTPA

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Scanned with CamScanner

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 29 de octubre del 2025

Asunto: Alcance a convocatoria a reunión de consulta previa en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, en etapa de "Preconsulta" con las comunidades "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Balastrera", "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal" y "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista" en el municipio de Cali del departamento de Valle del Cauca, notificada mediante radicado 2025-2-002420-047848 Id: 639562 del 28 de octubre del 2025.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en atención a solicitud por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y de las Directivas Presidenciales No. 010 de 2013 y No. 08 de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo señalado en las resoluciones ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y ST-1119 del 01 de agosto del 2025 por medio de las cuales se determinó la procedencia de la consulta previa en el marco del proyecto denominado "**PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**" identificado internamente con el código **PROY-02878**, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y López en el departamento del Cauca y en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali y los municipios de Dagua y Jamundí en el departamento de Valle del Cauca; a cargo del ejecutor Parques Nacionales Naturales de Colombia, se permite convocar a la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta.

En virtud de lo anterior, y dando alcance en lo concerniente a la modificación del lugar de la reunión solicitada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se convocan las siguientes personas:

POR LAS COMUNIDADES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Oswaldo Neira	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de La Balastrera valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Flor Alba Peña Zúñiga	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de El Queremal valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480
Aguedo Tenorio	Representante legal	Consejo Comunitario de comunidades Negras de Bellavista valencia_0128@yahoo.com Tel. 3206936480

POR EL EJECUTOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Luisz Olmedo Martínez Zamora	Director general	Parques Nacionales Naturales de Colombia direccion.general@parquesnacionales.gov.co atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Gloria Teresita Serna Alzate	Directora Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia directorpacifico@parquesnacionales.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Judith Rosina Salazar Andrade	Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación asuntosetnicos@procuraduria.gov.co jsalazara@procuraduria.gov.co
Lilia Estella Hincapié Rubiano	Procuradora	Procuraduría Ambiental y Agraria lhincapie@procuraduria.gov.co
Freddy Omar Osorio Ramírez	Jefe de dependencia	Procuraduría Ambiental y Agraria criascos@procuraduria.gov.co cevalencia@procuraduria.gov.co

POR LAS INSTITUCIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**ENTIDAD / COMUNIDAD**
Ruth Marisol Apraez Benavides	Procuradora Regional del Valle del Cauca	Procuraduría Regional de Valle del Cauca regional.valle@procuraduria.gov.co
Milena Margoth Mazabel Cuasquer	Defensora Delegada para Grupos Étnicos	Defensoría del Pueblo delegadaetnicos@defensoria.gov.co
Luis Arbey Arias Caicedo	Defensor Regional Valle del Cauca	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiarias@defensoria.gov.co
Luis Enrique Osorio Rosas	Profesional especializado	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca luiosorio@defensoria.gov.co
Dilian Francisca Toro	Gobernadora	Gobernación del Valle del Cauca contactenos@valledelcauca.gov.co
Eddy Hardany Cedeño Velasco	Jefe territorial	Gobernación del Valle del Cauca hcedeno@valledelcauca.gov.co
Ligia del Carmen Córdoba Martínez	Alcalde	Alcaldía Distrital Buenaventura ventanilla_unica@buenaventura.gov.co alcalde@buenaventura.gov.co
Carlos Yeferson Potes Palacios	Personero Distrital	Personería Distrital de Buenaventura personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co carlos.potes@personeriabuenaventura.gov.co a.distrital@personeriabuenaventura.gov.co
Karol Villarejo	Alcalde	Alcaldía Municipal de Dagua alcalde@dagua-valle.gov.co contactenos@dagua-valle.gov.co
Hamlet Yecid Caicedo Granja	Personero	Personería Municipal de Dagua personeria@dagua-valle.gov.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	LUGAR DE REUNIÓN
05 de noviembre del 2025	08:30 A.M.	Hotel Intercontinental, Piso 9 Dirección Av. Colombia # 2 – 72 Comuna 3 Cali, Valle del Cauca

La presente convocatoria deberá ser notificada a las partes enunciadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de garantizar la efectiva participación de las comunidades y demás entidades de interés.

Teniendo en cuenta, que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección de gestión, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, la cancelación de la misma, debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección de gestión por la autoridad étnica y representante del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

El profesional designado para llevar a cabo su proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior será: Cristhian Rodríguez, con quien podrá comunicarse al teléfono 3168329039 o a los correos electrónicos servicioalciudadano@mininterior.gov.co y cristhian.rodriguez@mininterior.gov.co si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de éste proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y participación en dicha reunión.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689
Folios: 5 Fecha: 29-10-2025 12:15:36
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS
Profesional Especializado
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Proyectó: Juan Carlos Petro – Gestor Grupo Medidas de Carácter Ambiental
Revisó: Cristhian Rodríguez – Coordinador Grupo Medidas de Carácter Ambiental
PROY-02878

Municipio: Cali, Valle del Cauca **Fecha:** 05/11/2025 **Hora:** 8:50 A.M.

Lugar: Departamento de Valle del Cauca, Municipio Cali, Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72.

Proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI"

Código de identificación interno del POA/MA: PROY-02878

Etapa: Preconsulta

Convocatoria No: Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE BELLAVISTA ANCHICAYÁ				
ETAPA/REUNIÓN	FECHA	REUNIÓN CUMPLIDA		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Coordinación y preparación	6/12/2023	X		Etapa surtida
Preconsulta y apertura	05/11/2025	X		Etapa surtida
Análisis e identificación de impactos	-	-	-	-
Formulación de medidas de manejo	-	-	-	-
Formulación de acuerdos	-	-	-	-
Protocolización de acuerdos	-	-	-	-
Seguimiento de acuerdos	-	-	-	-
Cierre de consulta	-	-	-	-

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ÉTNICA			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTAA
1	AGUEDO TENORIO	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá

Scanned with CamScanner

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia
3	JAIME ANDRÉS ECHEVERRIA	Asesor	Parques Nacionales Naturales de Colombia
4	JENNIFER ESPAÑA	Profesional Plan de Manejo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
5	ARELY DIAZ	Profesional Social	Parques Nacionales Naturales de Colombia
6	GUSTAVO RODRÍGUEZ	Profesional Monitoreo e Investigación	Parques Nacionales Naturales de Colombia

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación
5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca

Scanned with CamScanner

No.	AUSENTES	JUSTIFICADO SI __ NO __
1	MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER Defensora Delegada para Grupos Étnicos Defensoría del Pueblo	NO
2	LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO Defensor Regional Valle del Cauca Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
3	Luis Enrique Osorio Rosas Profesional especializado Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca	NO
4	Ligia del Carmen Córdoba Martínez Alcalde Alcaldía Distrital Buenaventura	NO
5	Carlos Yeferson Potes Palacios Personero Distrital Personería Distrital de Buenaventura	NO
6	Karol Villarejo Alcalde Alcaldía Municipal de Dagua	NO
7	Hamlet Yecid Caicedo Granja Personero Personería Municipal de Dagua	NO

ORDEN DEL DÍA

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en adelante DANCP, del Ministerio del Interior agradece a los asistentes la participación a la reunión de "Preconsulta", convocada mediante la comunicación con radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025; posteriormente, presenta una propuesta de orden del día al representante legal e integrantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá, y a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual fue concertada entre estos, así como a los demás participantes, para el desarrollo de la reunión:

1. Saludo por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP
2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP
6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP
7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC
8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta

Scanned with CamScanner

borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
9. Intervención de los asistentes
10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
11. Varios, conclusiones y compromisos
12. Lectura y aprobación del acta
13. Firma y cierre de la reunión

El orden del día es aprobado por los asistentes.

DESARROLLO

1. Saludo por parte de delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual se da la bienvenida a los asistentes y se invita a las partes presentes a participar activamente del proceso que nos reúne en la jornada.

2. Saludo por parte de la Dirección Territorial Pacifico y/o delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Se realiza saludo a los presentes por parte del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Sra. Carol Johanna Ortega Sánchez como delegada de la Dirección Territorial Pacifico.

(Ver anexos)

3. Verificación lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes

Se realiza la verificación de invitados de acuerdo con el Radicado 2025-2-002420-048194 Id: 640689 del 29 de octubre del 2025, se deja constancia de la asistencia del representante legal del Consejo Comunitario, de igual manera se verifica la presencia de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y demás convocados al inicio de la presente acta, y se deja sentado en esta, a los invitados que no asistieron.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita al representante legal e integrantes de la junta del consejo, autorización para el diligenciamiento de las listas de asistencia en físicos del Ministerio del Interior y la toma de evidencias fotográficas, a lo cual el representante legal e integrantes de la junta del consejo manifestaron que sus nombres y firmas se registran en esta acta y que autorizan los registros fotográficos que sean necesarios. Se deja como constancia el documento complementario denominado *continuación de nombres y firmas* para los efectos de verificar la presencia de los integrantes del consejo, el ejecutor, y demás participantes, en esta reunión de Consulta previa.

Scanned with CamScanner

(Ver anexos)

Se realiza la presentación de los asistentes a la reunión de consulta previa: funcionarios de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, representante legal e integrante del Consejo Comunitario, funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás entidades acompañantes.

4. Lectura y aprobación del orden del día

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión de consulta previa.

5. Instalación de la reunión de consulta previa en etapa de "Preconsulta" por parte de la DANCP

Siendo las 08.50 A.M. del día 05 de noviembre del 2025, en las instalaciones del Hotel Intercontinental Av. Colombia # 2–72, Municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, se reúnen el consejo comunitario, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP en el marco de la consulta previa en la etapa de "Preconsulta" para el PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá, realizado en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca.

Se inicia la reunión con la participación del representante legal e integrantes de la Junta del Consejo Comunitario en el Distrito de Cali del departamento de Valle del Cauca y funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El delegado de la DANCP explica al Consejo Comunitario las razones por las cuales han sido convocados, entre ellas que:

- Mediante Resolución N° ST-0311 del 28 de marzo del 2022 y Resolución N° ST-1119 del 01 de agosto del 2025 la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resuelve que procede consulta previa con el "Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá" en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

- El día 06 de diciembre del 2023 y el día 30 de octubre del 2025 se surtió la etapa de "Coordinación y preparación" con la participación de representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", y que ahora, corresponde atender la etapa de "Preconsulta".

El delegado de la DANCP invita al Consejo Comunitario a participar de esta reunión de forma activa. Por lo anterior, se instala formalmente y de forma presencial la reunión de consulta previa en la etapa de

Scanned with CamScanner

"Preconsulta", en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI".

6. Presentación de los argumentos jurídicos de la consulta previa por parte de la DANCP

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP señala que la Consulta Previa es un derecho fundamental y colectivo de la comunidad étnicas establecido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el cual fue ratificado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991, reconociéndose el derecho a la participación y a la consulta de los pueblos indígenas y tribales, antes de la realización de cualquier obra, proyecto, actividad o medida administrativa que sea susceptible de afectarlos directamente, en su forma de vida, sus usos y costumbres, con el fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base se desarrolla el proceso de consulta previa el cual será coordinado por la DANCP en el marco de sus competencias.

Del mismo modo se informa que los principios en los cuales se enmarca el desarrollo de un proceso de Consulta Previa son: Buena fe, Transparencia, Participación efectiva, Dialogo bilingüismo, Procedimiento flexible y Representatividad, lo anterior teniendo en cuenta los pronunciamientos que han sido proferidos por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, se expresa que en Colombia la participación en sí misma ostenta rango de derecho fundamental, y para los casos en los cuales proceda, este derecho a la participación se ve reforzado a través de la consulta previa el cual recae en la comunidad étnicas.

Se indica que, a la hora de adelantarse un proceso consultivo, se debe tener presentes 3 elementos esenciales a saber:

- LIBRE: sin interferencias, presiones y conscientes.
- PREVIA: debe ser anterior a la adopción y aplicación del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.
- INFORMADA: se debe dar a conocer el objeto del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.

A continuación, la DANCP brinda información general sobre las etapas del proceso de consulta de acuerdo con lo contemplado en las Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020.

Al respecto la DANCP hace referencia a lo indicado en el Convenio 169 de la OIT frente a que *"Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".*

Además se reitera que el proceso de consulta previa se fundamenta en el diálogo intercultural encaminado a lograr acuerdos entre las partes sobre las medidas de manejo enfocadas a prevenir,

Scanned with CamScanner

corregir, mitigar o compensar las posibles afectaciones directas que la implementación de un proyecto, obra, actividad o medida administrativa pueda ocasionar en la forma de vida y los usos y costumbres de la comunidades étnicas, a fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base debe desarrollarse el proceso consultivo, lo anterior supone que en el ejercicio de este diálogo no se presenten imposiciones de ninguna de las partes.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de la DANCP se aclaran dudas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario y demás participantes, respecto al proceso de consulta previa como derecho fundamental.

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá, sí lo explicado y presentado frente a la Consulta Previa es claro y si todas las dudas fueron aclaradas, a lo que responden que lo expuesto por la DANCP queda claro.

7. Presentación de los argumentos técnicos y jurídicos del Parque Nacional Natural Farallones de Cali por parte de los funcionarios de PNNC

Delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación en lo concerniente a las generalidades, la misión, la visión y el marco jurídico y normativo de la misma entidad, así como las generalidades del área protegida denominada Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

8. Socialización general de la guía para la elaboración de un plan de manejo ambiental y la propuesta borrador construida entre PNNC y las instituciones sobre el plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación al Consejo Comunitario sobre el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado internamente con el código PROY-02878.

(Ver anexos)

Durante la intervención del delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia se respondió a las preguntas e inquietudes que surgieron por parte del Consejo Comunitario.

9. Intervención de los asistentes

Scanned with CamScanner

El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP abre espacio para que el ejecutor aclare las dudas que surgen por parte del Consejo Comunitario y demás asistentes a la reunión de consulta previa:

En el marco del dialogo, los representantes del Consejo Comunitario consultan a Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre la adopción de la Guía para la Planificación del Manejo en las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia por parte de la misma entidad, a lo que PNNC contesta que la misma guía es una herramienta para estandarizar el tema dentro de la entidad.

Frente a la denominación del instrumento a formular y objeto de consulta previa, las partes consensan que será "Plan de Manejo Ambiental de Parques Nacional Natural Farallones de Cali".

10. Socialización de la ruta o metodología para la consulta previa del plan de manejo ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali

A continuación, Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza presentación de la ruta o metodología propuesta para el proyecto denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", identificado con el código PROY-02878, la cual es ajustada, concertada y acordada, entre PNNC y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá.

(Ver anexos)

El delegado de la DANCP consulta al Consejo Comunitario, sí la ruta o metodología fue construida y concertada con el representante legal e integrantes de la junta del consejo para el proyecto denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a lo que responden que SÍ y que se tuvo el apoyo técnico, profesional y logístico necesario para la construcción, dándose por concertada la misma.

Atendiendo lo descrito anteriormente, el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", en presencia de delegados de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del interior, dan por **SURTIDA LA ETAPA DE PRECONSULTA**.

11. Varios, conclusiones y compromisos

- Teniendo en cuenta que se ha desarrollado en su totalidad el orden del día aprobado para esta sesión, desde la DANCP se manifiesta que **SE DA APERTURA** a la etapa de **"Consulta previa"** en el marco del proceso de consulta previa denominado PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", con el Consejo Comunitario y Parques Nacionales Naturales de Colombia y que espera que se pueda continuar realizando las actividades concertadas en la ruta o metodología presentadas en esta sesión.

Scanned with CamScanner

- La siguiente reunión en la etapa de "Consulta previa" se adelantará tentativamente en la primera quincena del mes de diciembre del 2025 estando sujeta a modificación y confirmación por parte de Parques Nacionales Naturales y el Consejo Comunitario ante la DANCP.

12. Lectura y aprobación del acta

Siendo la 02:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

13. Firma y cierre de la reunión

Siendo la 01:00 P.M. del día 05 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

Las partes autorizan la notificación electrónica de las actuaciones realizadas dentro del proceso de consulta previa a las direcciones de correo electrónico descritas a continuación:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá: valencia_0128@yahoo.com
- Parques Nacionales Naturales de Colombia: direccion.general@parquesnacionales.gov.co atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Siendo así, se da por finalizada la reunión de consulta previa.

Transcriptor:
Juan Carlos Petro – Cristhian David Rodríguez Barajas
Anexos:
Continuación de nombres y firmas de integrantes
Delegación de Carol Johanna Ortega Sánchez – PNNC
Presentación consulta previa por parte de la DANCP
Presentación proyecto por parte del ejecutor Parques Nacionales de Colombia
Ruta o metodología concertada

FIRMA DE LOS RESPONSABLES

POR LA COMUNIDAD ÉTNICA				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	AGUEDO TENORIO	Representante legal	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá	
2	ROSA EMILIA SOLIS GRUESO	Facilitadora	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicayá	

Scanned with CamScanner

POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	CAROL JOHANNA ORTEGA SÁNCHEZ	Delegada Dirección Territorial Pacífico	Parques Nacionales Naturales de Colombia	
2	JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO	Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali (E)	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Jaime A. Celis P

POR LAS ENTIDADES				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTAA**	**FIRMA**
1	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	Coordinador – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	
2	JUAN CARLOS PETRO HERNÁNDEZ	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior	Juan C. Petro
3	RAUL EDUARDO GÓMEZ	Delegado	Procuraduría General de la Nación	
4	LILIA STELLA HINCAPIÉ	Procuradora Ambiental Minero energética y Agraria del Valle del Cauca	Procuraduría General de la Nación	Se retira antes de la firma.
5	CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE	Secretaria de Asuntos Étnicos	Gobernación del Valle del Cauca	

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA/ CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE PARTICIPANTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	12/07/2023

Continuación de nombres y firmas de representantes legales e integrantes de junta de consejo del consejo comunitario de la Comunidad Negra de Bellavista Anchicayá, Parque nacional natural Farallones de Cali-PNNC, Ministerio Público y otras entidades de nivel nacional y/o departamental.que participaron en la reunión de consulta previa PROY-02878 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" en la etapa de preconsulta realizada el 5 de noviembre de 2025, en el hotel intercontinental de la ciudad de Cali.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD Y/O CCCN	CARGO / ROL	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
1	Nuñez Quintero Carmen Zoraida	CCCN Bellavista	Presidente	31173505 71	
2	Montaño Torres Lucery	CCCN Bellavista	Secretaria Tesorera	66746525	
3	Riascos Yolanny	CCCN Bellavista	Vocal	1111793541	
4	Lizeth Arelly Diaz	PNN Farallones	Prof. Social	1061696565	
5	Castaño Adolfo Robert	PNN Farallones	Prof. Mon.	1144034064	
6	JAIME ANDRES ECHEVERRIA	PNN - SEMCOTRAFISIA		1388 1678	
7	JESSICA ESTUPIÑAN	PNN FARALLONES	Profesional PM	1075259667	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Scanned with CamScanner

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20257500015771
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20257500015771
Fecha: 04-11-2025

Código de dependencia 750
DTPA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO

Santiago de Cali, 04-11-2025

Señores
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP
Ministerio del Interior
Bogotá D.C.
Correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Delegación de participación en reunión de consulta previa – PROY-02878.

Respetados señores:

En mi calidad de Directora Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y en atención a la convocatoria realizada mediante el radicado 2025-2-002420-048194 del 29 de octubre de 2025, para la reunión de consulta previa en el marco del proyecto "PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" (PROY-02878), programada para el 5 de noviembre de 2025 a las 8:30 a. m. en el Hotel Intercontinental de Cali, me permito delegar la representación institucional en la señora Carol Johanna Ortega Sánchez, funcionaria adscrita a la Dirección Territorial Pacífico, quien asistirá en mi nombre y con plena autorización para participar en dicha reunión.

Atentamente,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial
Dirección Territorial Pacífico
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró Diana Rodas
Diana Carolina Dominguez Rodas
Secretaria Ejecutiva
DTPA

Revisó y Aprobó:
Gloria Teresita Serna Álzate
Directora Territorial
DTPA

Dirección Territorial Pacifico
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Scanned with CamScanner

ANEXO 3

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA
BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

REUNIÓN

DIA: 12 y 13	**MES:** Noviembre	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.
5. Lectura y aprobación del acta
6. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:40 am de la mañana del 12 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la reunión para continuar con la socializeacion de los argumentos juridicos y tecnicos del plan de manejo ambiental de Parques Nacionales Naturales y la socializacion de la legislacion especial para comunidades negras en el marco del proyecto para el Plan de Manejo Ambiental Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte del Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer.

El Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del sector de La Balastrera el Renacer de un Amanecer, Oswaldo Neira saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y tecnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras.

En el marco de la reunión para continuar con la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo ambiental de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras, el Coordinador del proyecto da apertura a la reunión haciendo una síntesis de la ruta o metodología que previamente fue concertada y aprobada.
Se enuncian las 15 actividades que comprenden la ruta o metodología identificando aquellas que ya se cumplieron y la actividad para cual se convoco el dia de hoy.

Frente a la inquietud sobre las alternativas para las comunidades de la cuenca del Anchicayá respecto a la presencia del jaguar y las afectaciones a sus actividades productivas, los funcionarios de Parques informan que se están instalando cámaras en la zona con el fin de identificar si las afectaciones son causadas únicamente por el jaguar o si existe presencia de otros depredadores. Asimismo, señalan que se están implementando medidas adicionales, como la instalación de cinco cercos eléctricos a modo de plan piloto. Por otra parte, se proyecta ofrecer asesorías a la comunidad; finalmente, indican que se encuentran gestionando recursos con aliados para la creación de un plan de acción orientado a la coexistencia de estos actores. Concluyen resaltando la importancia de que la comunidad reporte a la entidad los casos puntuales que se presenten, con el propósito de brindar atención oportuna.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombian - PNNC exponen las razones por las que se realiza investigacion y monitoreo en Parques Naturales indicando que el proposito se centra en tres ejes: 1. identificar las necesidades de informaicon para el manejo 2. Articular actores estrategicos en la generacion de informacion y 3. Implementar acciones para la organizacion, uso y divulgacion de las informacion. Lo cual permite una gestion de la informacion para el manejo, la toma de decision y evidenciar la efectividad de las acciones de manejo.
Continuan su intervención el funcionario de PNNC, presenta el programada de monitoreo para el PNN Farallones de Cali asi:
A. Coberturas de los ecosistemas: Selva húmeda tropical, Bosque subandino, Bosque
altoandino y Páramo B. Recurso hídrico en cuencas priorizada. C. Ensamblaje de anfibios. D. Ensamblaje de aves
E. Actividad Minera (Picos). F. Tremarctosornatus(Conservamos la Vida) G. Colombobalanusexcelsa* H. Quercus humboldtii

Desde la perspectiva del programa de monitoreo del PNN Farallones de Cali, el Protocolo de Recurso Hídrico (RH) incluye las siguientes acciones principales:

- Medición de caudal, con el fin de evaluar la disponibilidad hídrica y las variaciones temporales en las cuencas monitoreadas.
- Evaluación de la calidad del agua mediante parámetros fisicoquímicos, tales como: oxígeno disuelto, turbidez, pH, sólidos disueltos totales (SDT), conductividad, potencial de reducción-oxidación (ORP), cloruros y nitratos.
- Análisis de calidad del agua mediante un indicador biológico, utilizando macroinvertebrados como bioindicadores para determinar el estado ecológico de los cuerpos de agua.
- Medición de mercurio, enfocada en identificar afectaciones por actividades como la minería y su impacto sobre los sistemas lóticos del área protegida.

El PNN Farallones de Cali orienta su gestión investigativa a través de seis líneas estratégicas:

- Base natural (biótica y abiótica): Estudio y caracterización de la biodiversidad y de los componentes físicos del territorio.
- Presiones sobre los ecosistemas: Identificación y análisis de factores antrópicos y naturales que afectan la integridad ecológica.
- Usos y valoración de los servicios ecosistémicos: Evaluación de la relación comunidad–ecosistemas y del valor ecológico y socioeconómico del área protegida.
- Restauración ecológica: Análisis y orientación de procesos de recuperación de ecosistemas degradados.

- Dinámicas sociales y culturales: Caracterización de las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades asociadas al parque.
- Actividades sectoriales: Estudio de los impactos derivados de sectores productivos y su incidencia en la conservación.

La caracterización de la base natural del PNN Farallones de Cali incluye:

- Fauna de vertebrados terrestres: Identificación y análisis de las especies presentes y su estado de conservación.
- Vegetación: Descripción de la estructura, composición y distribución de las comunidades vegetales del parque.
- Geomorfología: Estudio de la formación rocosa de los Farallones y sus características geológicas y funcionales.
- Sistemas hídricos (lóticos y lénticos): Evaluación de los cuerpos de agua corrientes y estancados, su dinámica y su importancia ecológica.

Las presiones identificadas sobre la base natural incluyen:

- Mercurio: Evaluación de impactos asociados a su presencia y dispersión en los ecosistemas.
- Conflicto Oso andino–Gente: Análisis de interacciones y afectaciones entre fauna y comunidades.
- Vertimientos: Identificación de afectaciones a la calidad del agua por descargas al recurso hídrico.
- Hidroeléctricas: Estudio de los impactos derivados de la operación de las centrales hidroeléctricas en el territorio del parque.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali cumple un papel fundamental en la provisión y regulación de servicios ecosistémicos que benefician tanto a las comunidades locales como a la región en general. Entre estos servicios, destaca la regulación climática ejercida por la formación Farallones, la cual modula el equilibrio ambiental entre las vertientes Andina y Pacífica y contribuye a la estabilidad de los sistemas hídricos y atmosféricos. Adicionalmente, la valoración económica de los servicios ecosistémicos permite identificar y cuantificar los beneficios ambientales asociados al parque, como la provisión de agua, la conservación de la biodiversidad y el soporte a procesos ecosistémicos esenciales.
De manera complementaria, el análisis de la dinámica social, cultural y económica de las comunidades asociadas al parque muestra la estrecha relación entre los grupos humanos y el territorio. Las prácticas culturales de las etnias presentes en el área protegida y su zona de influencia reflejan una interacción histórica con los ecosistemas, basada en conocimientos tradicionales y usos sostenibles del entorno natural. Asimismo, el establecimiento y las prácticas productivas de la comunidad etnicas dentro del parque evidencian dinámicas socioeconómicas que deben ser comprendidas y gestionadas para asegurar la conservación y el

bienestar comunitario. En conjunto, estos elementos permiten fortalecer la planificación, la toma de decisiones y las estrategias de manejo del área protegida.

Aspectos relevantes del ordenamient juridico.

En el marco de los aspectos relevantes del ordenamiento jurídico, se destaca que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia cuentan con facultades de prevención ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009. Asimismo, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales está investido de funciones policivas y sancionatorias dentro de su jurisdicción. En este sentido, el proceso sancionatorio ambiental se desarrolla como parte de la estrategia institucional de Prevención, Vigilancia y Control, mediante la aplicación de los procedimientos y facultades previstos en la Ley 1333 de 2009.

Acto seguido se hace la exposicion y explicacion de algunos de los articulos constitucionales que versan sobre los derechos ,obligaciones y educacion ambiental entre los que se relacionan estan los Artículo 58, 63,79,80, 95 numeral 8,330,334 y 366.

Normativa general de Parques Nacionales Naturales - PNN

- Constitución Politicca de Colombia 1991
- Decreto 2811 de 1974
- Decreto 1076 de 2015
- Ley 1333 de 2009
- Ley 2387 de 2024
- Ley 599 de 2000
- Ley 2111 de 2021

Normas especiales de Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali

- Resolución 092 de 1968
- Resolución 049 de 2007 Plan de Manejo.
- Resolucion 193 de 2018
- Resolucion 470 de 2018

Actividades Permitidas (Art. 332 del Decreto 2811 de 1974).
El artículo 332 del Decreto 2811 de 1974 establece que, dentro de los Parques Nacionales Naturales, únicamente están permitidas las actividades orientadas a la conservación y al conocimiento del patrimonio natural. Entre ellas se encuentran: las actividades de conservación, dirigidas al mantenimiento y protección de los ecosistemas; las actividades de investigación, orientadas al estudio científico del ambiente y los valores naturales; las actividades de educación ambiental, destinadas a promover el conocimiento y la importancia de la conservación; las actividades de recreación, exclusivamente bajo criterios de uso sostenible y bajo impacto; las actividades de cultura, relacionadas con la promoción de valores regionales; y las actividades de recuperación y control, enfocadas en la restauración ecológica y la gestión de los elementos que componen el área protegida.

Actividades Prohibidas (Art. 13 de la Ley 2 de 1959).
El artículo 13 de la Ley 2 de 1959 establece que en las áreas declaradas como Parques Nacionales Naturales quedan prohibidas diversas actividades que puedan afectar su integridad ecológica y su función de conservación. Entre estas prohibiciones se encuentran: la adjudicación y venta de tierras, así como cualquier forma de transferencia de dominio; la caza y pesca sin fines autorizados; y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas excepcionalmente permitidas por el Gobierno Nacional para contribuir a la conservación o embellecimiento del área. Esta norma constituye uno de los pilares jurídicos que garantiza la preservación estricta de los parques como patrimonio natural de la Nación.

Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.
El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:
Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.
Dentro de sus disposiciones establece:

El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.

El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:
Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.

Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.

Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca la Sentencia SU-123 de 2018: reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

En complemento a los fundamentos jurídicos presentados por los Consejos Comunitarios, se señaló que la participación de las comunidades negras en la formulación, ajuste y ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali cuenta con un amplio soporte constitucional, legal y jurisprudencial. Desde la Constitución Política, los artículos 7, 40, 93 y 330, así como los artículos 79 y 80, reconocen la diversidad étnica, el derecho a la participación, la fuerza normativa del bloque de constitucionalidad y el deber estatal de consultar a los pueblos étnicos cuando se adopten decisiones que puedan afectarlos. En el ámbito legal, normas como la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 622 de 1977 establecen la obligación de garantizar la participación efectiva de las comunidades étnicas en los procesos de planificación y manejo ambiental. De igual manera, el Decreto 1076 de 2015 consolida lineamientos sobre participación y gestión en áreas protegidas. A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como T-955 de 2003, T-129 de 2011, SU-383 de 2003, C-169 de 2001, T-376 de 2012, T-547 de 2010 y SU-123 de 2018 que las comunidades negras son titulares del derecho fundamental a la participación y a la consulta previa, libre e informada cuando se adopten planes, proyectos o decisiones ambientales que puedan incidir en su territorio, identidad cultural o formas de vida. En conjunto, este marco normativo refuerza que los Consejos Comunitarios son sujetos colectivos de derecho y actores esenciales en la construcción de los instrumentos de gestión del área protegida, así como en la definición de medidas que impacten el territorio ancestral y los usos tradicionales del mismo.

El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo el dia de mañana 13 de noviembre de 2025 en este mismo lugar.

5. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

6. ***Firma y cierre de la reunión***

Siendo la 5:10 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998 NIT: 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

REUNIÓN

DIA: 12 y 13	**MES:** Noviembre	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo cimunitario de la comunidad negra de Bellavista Anchicaya
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.
5. Lectura y aprobación del acta
6. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:40 am de la mañana del 12 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la reunión para continuar con la socializeacion de los argumentos juridicos y tecnicos del plan de manejo ambiental de Parques Nacionales Naturales y la socializacion de la legislacion especial para comunidades negras en el marco del proyecto para el Plan de Manejo Ambiental Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo Comunitario Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bellavista.

El Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bellavista Anchicaya, Aguedo Tenorio saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y tecnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras.

En el marco de la reunión para continuar con la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo ambiental de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras, el Coordinador del proyecto da apertura a la reunión haciendo una síntesis de la ruta o metodología que previamente fue concertada y aprobada.
Se enuncian las 15 actividades que comprenden la ruta o metodología identificando aquellas que ya se cumplieron y la actividad para cual se convoco el dia de hoy.

Frente a la inquietud sobre las alternativas para las comunidades de la cuenca del Anchicayá respecto a la presencia del jaguar y las afectaciones a sus actividades productivas, los funcionarios de Parques informan que se están instalando cámaras en la zona con el fin de identificar si las afectaciones son causadas únicamente por el jaguar o si existe presencia de otros depredadores. Asimismo, señalan que se están implementando medidas adicionales, como la instalación de cinco cercos eléctricos a modo de plan piloto. Por otra parte, se proyecta ofrecer asesorías a la comunidad; finalmente, indican que se encuentran gestionando recursos con aliados para la creación de un plan de acción orientado a la coexistencia de estos actores. Concluyen resaltando la importancia de que la comunidad reporte a la entidad los casos puntuales que se presenten, con el propósito de brindar atención oportuna.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombian - PNNC exponen las razones por las que se realiza investigacion y monitoreo en Parques Naturales indicando que el proposito se centra en tres ejes: 1. identificar las necesidades de informaicon

para el manejo 2. Articular actores estrategicos en la generacion de informacion y 3. Implementar acciones para la organizacion, uso y divulgacion de las informacion. Lo cual permite una gestion de la informacion para el manejo, la toma de decision y evidenciar la efectividad de las acciones de manejo.
Continuan su intervención el funcionario de PNNC, presenta el programada de monitoreo para el PNN Farallones de Cali asi:
A. Coberturas de los ecosistemas: Selva húmeda tropical, Bosque subandino, Bosque
altoandino y Páramo B. Recurso hídrico en cuencas priorizada. C. Ensamblaje de anfibios. D. Ensamblaje de aves
E. Actividad Minera (Picos). F. Tremarctosornatus(Conservamos la Vida) G. Colombobalanusexcelsa* H. Quercus humboldtii

Desde la perspectiva del programa de monitoreo del PNN Farallones de Cali, el Protocolo de Recurso Hídrico (RH) incluye las siguientes acciones principales:

- Medición de caudal, con el fin de evaluar la disponibilidad hídrica y las variaciones temporales en las cuencas monitoreadas.
- Evaluación de la calidad del agua mediante parámetros fisicoquímicos, tales como: oxígeno disuelto, turbidez, pH, sólidos disueltos totales (SDT), conductividad, potencial de reducción-oxidación (ORP), cloruros y nitratos.
- Análisis de calidad del agua mediante un indicador biológico, utilizando macroinvertebrados como bioindicadores para determinar el estado ecológico de los cuerpos de agua.
- Medición de mercurio, enfocada en identificar afectaciones por actividades como la minería y su impacto sobre los sistemas lóticos del área protegida.

El PNN Farallones de Cali orienta su gestión investigativa a través de seis líneas estratégicas:

- Base natural (biótica y abiótica): Estudio y caracterización de la biodiversidad y de los componentes físicos del territorio.
- Presiones sobre los ecosistemas: Identificación y análisis de factores antrópicos y naturales que afectan la integridad ecológica.
- Usos y valoración de los servicios ecosistémicos: Evaluación de la relación comunidad–ecosistemas y del valor ecológico y socioeconómico del área protegida.
- Restauración ecológica: Análisis y orientación de procesos de recuperación de ecosistemas degradados.
- Dinámicas sociales y culturales: Caracterización de las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades asociadas al parque.
- Actividades sectoriales: Estudio de los impactos derivados de sectores productivos y su incidencia en la conservación.

La caracterización de la base natural del PNN Farallones de Cali incluye:

- Fauna de vertebrados terrestres: Identificación y análisis de las especies presentes y su estado de conservación.
- Vegetación: Descripción de la estructura, composición y distribución de las comunidades vegetales del parque.
- Geomorfología: Estudio de la formación rocosa de los Farallones y sus características geológicas y funcionales.
- Sistemas hídricos (lóticos y lénticos): Evaluación de los cuerpos de agua corrientes y estancados, su dinámica y su importancia ecológica.

Las presiones identificadas sobre la base natural incluyen:

- Mercurio: Evaluación de impactos asociados a su presencia y dispersión en los ecosistemas.
- Conflicto Oso andino–Gente: Análisis de interacciones y afectaciones entre fauna y comunidades.
- Vertimientos: Identificación de afectaciones a la calidad del agua por descargas al recurso hídrico.
- Hidroeléctricas: Estudio de los impactos derivados de la operación de las centrales hidroeléctricas en el territorio del parque.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali cumple un papel fundamental en la provisión y regulación de servicios ecosistémicos que benefician tanto a las comunidades locales como a la región en general. Entre estos servicios, destaca la regulación climática ejercida por la formación Farallones, la cual modula el equilibrio ambiental entre las vertientes Andina y Pacífica y contribuye a la estabilidad de los sistemas hídricos y atmosféricos. Adicionalmente, la valoración económica de los servicios ecosistémicos permite identificar y cuantificar los beneficios ambientales asociados al parque, como la provisión de agua, la conservación de la biodiversidad y el soporte a procesos ecosistémicos esenciales.
De manera complementaria, el análisis de la dinámica social, cultural y económica de las comunidades asociadas al parque muestra la estrecha relación entre los grupos humanos y el territorio. Las prácticas culturales de las etnias presentes en el área protegida y su zona de influencia reflejan una interacción histórica con los ecosistemas, basada en conocimientos tradicionales y usos sostenibles del entorno natural. Asimismo, el establecimiento y las prácticas productivas de la comunidad etnicas dentro del parque evidencian dinámicas socioeconómicas que deben ser comprendidas y gestionadas para asegurar la conservación y el bienestar comunitario. En conjunto, estos elementos permiten fortalecer la planificación, la toma de decisiones y las estrategias de manejo del área protegida.

Aspectos relevantes del ordenamient juridico.

En el marco de los aspectos relevantes del ordenamiento jurídico, se destaca que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia cuentan con facultades de prevención ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009. Asimismo, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales está investido de funciones policivas y sancionatorias dentro de su jurisdicción. En este sentido, el proceso sancionatorio ambiental se desarrolla como parte de la estrategia institucional de Prevención, Vigilancia y Control, mediante la aplicación de los procedimientos y facultades previstos en la Ley 1333 de 2009.

Acto seguido se hace la exposicion y explicacion de algunos de los articulos constitucionales que versan sobre los derechos ,obligaciones y educacion ambiental entre los que se relacionan estan los Artículo 58, 63,79,80, 95 numeral 8,330,334 y 366.

Normativa general de Parques Nacionales Naturales - PNN

- Constitución Politicca de Colombia 1991
- Decreto 2811 de 1974
- Decreto 1076 de 2015
- Ley 1333 de 2009
- Ley 2387 de 2024
- Ley 599 de 2000
- Ley 2111 de 2021

Normas especiales de Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali

- Resolución 092 de 1968
- Resolución 049 de 2007 Plan de Manejo.
- Resolucion 193 de 2018
- Resolucion 470 de 2018

Actividades Permitidas (Art. 332 del Decreto 2811 de 1974).
El artículo 332 del Decreto 2811 de 1974 establece que, dentro de los Parques Nacionales Naturales, únicamente están permitidas las actividades orientadas a la conservación y al conocimiento del patrimonio natural. Entre ellas se encuentran: las actividades de conservación, dirigidas al mantenimiento y protección de los ecosistemas; las actividades de investigación, orientadas al

estudio científico del ambiente y los valores naturales; las actividades de educación ambiental, destinadas a promover el conocimiento y la importancia de la conservación; las actividades de recreación, exclusivamente bajo criterios de uso sostenible y bajo impacto; las actividades de cultura, relacionadas con la promoción de valores regionales; y las actividades de recuperación y control, enfocadas en la restauración ecológica y la gestión de los elementos que componen el área protegida.

Actividades Prohibidas (Art. 13 de la Ley 2 de 1959).
El artículo 13 de la Ley 2 de 1959 establece que en las áreas declaradas como Parques Nacionales Naturales quedan prohibidas diversas actividades que puedan afectar su integridad ecológica y su función de conservación. Entre estas prohibiciones se encuentran: la adjudicación y venta de tierras, así como cualquier forma de transferencia de dominio; la caza y pesca sin fines autorizados; y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas excepcionalmente permitidas por el Gobierno Nacional para contribuir a la conservación o embellecimiento del área. Esta norma constituye uno de los pilares jurídicos que garantiza la preservación estricta de los parques como patrimonio natural de la Nación.

Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.
El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:
Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.

Dentro de sus disposiciones establece:

El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.

El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:
Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.
Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.
Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca la Sentencia SU-123 de 2018: reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

En complemento a los fundamentos jurídicos presentados por los Consejos Comunitarios, se señaló que la participación de las comunidades negras en la formulación, ajuste y ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali cuenta con un amplio soporte constitucional, legal y jurisprudencial. Desde la Constitución Política, los artículos 7, 40, 93 y 330, así como los artículos 79 y 80, reconocen la diversidad étnica, el derecho a la participación, la fuerza normativa del bloque de constitucionalidad y el deber estatal de consultar a los pueblos étnicos cuando se adopten decisiones que puedan afectarlos. En el ámbito legal, normas como la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 622 de 1977 establecen la obligación de garantizar la participación efectiva de las comunidades étnicas en los procesos de planificación y manejo ambiental. De igual manera, el Decreto 1076 de 2015 consolida lineamientos sobre participación y gestión en áreas protegidas. A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como T-955 de 2003, T-129 de 2011, SU-383 de 2003, C-169 de 2001, T-376 de 2012, T-547 de 2010 y SU-123 de 2018 que las comunidades negras son titulares del derecho fundamental a la participación y a la consulta previa, libre e informada cuando se adopten planes, proyectos o decisiones ambientales que puedan incidir en su territorio, identidad cultural o formas de vida. En conjunto, este marco normativo refuerza que los Consejos Comunitarios son sujetos colectivos de derecho y actores esenciales en la construcción de los instrumentos de gestión del área protegida, así como en la definición de medidas que impacten el territorio ancestral y los usos tradicionales del mismo.

El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo el dia de mañana 13 de noviembre de 2025 en este mismo lugar.

5. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

6. *Firma y cierre de la reunión*

Siendo la 5:10 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998 NIT: 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

REUNIÓN

DIA: 12 y 13	**MES:** Noviembre	**AÑO:** 2025	**CIUDAD:** CALI	**LUGAR:** Hotel San Fernando Real

OBJETIVO DE LA REUNION: Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

ORDEN DEL DIA.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC
2. Saludo por parte de el Representante legal del Consejo comunitario de la comunidad negra de El Queremal
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.
5. Lectura y aprobación del acta
6. Firma y cierre de la reunión

DESARROLLO.

Siendo las 8:40 am de la mañana del 12 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Hotel San Fernando Real ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Se da inicio a la reunión para continuar con la socializeacion de los argumentos juridicos y tecnicos del plan de manejo ambiental de Parques Nacionales Naturales y la socializacion de la legislacion especial para comunidades negras en el marco del proyecto para el Plan de Manejo Ambiental Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1. Saludo por parte de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC

Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, en cabeza del funcionario Gustavo Rodriguez extiende un saludo cordial a los representantes de los Consejos Comunitarios y demás personas asistentes.

2. Saludo por parte de la Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal.

La Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de El Queremal, Floralba Peña saluda a todos los asistentes.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por las partes intervinientes en la presente reunión.

4. Continuación de la socialización de los argumentos jurídicos y tecnicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras.

En el marco de la reunión para continuar con la socialización de los argumentos jurídicos y técnicos del plan de manejo ambiental de PNNC y la legislación especial para las comunidades negras, el Coordinador del proyecto da apertura a la reunión haciendo una síntesis de la ruta o metodología que previamente fue concertada y aprobada.
Se enuncian las 15 actividades que comprenden la ruta o metodología identificando aquellas que ya se cumplieron y la actividad para cual se convoco el dia de hoy.

Frente a la inquietud sobre las alternativas para las comunidades de la cuenca del Anchicayá respecto a la presencia del jaguar y las afectaciones a sus actividades productivas, los funcionarios de Parques informan que se están instalando cámaras en la zona con el fin de identificar si las afectaciones son causadas únicamente por el jaguar o si existe presencia de otros depredadores. Asimismo, señalan que se están implementando medidas adicionales, como la instalación de cinco cercos eléctricos a modo de plan piloto. Por otra parte, se proyecta ofrecer asesorías a la comunidad; finalmente, indican que se encuentran gestionando recursos con aliados para la creación de un plan de acción orientado a la coexistencia de estos actores. Concluyen resaltando la importancia de que la comunidad reporte a la entidad los casos puntuales que se presenten, con el propósito de brindar atención oportuna.

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombian - PNNC exponen las razones por las que se realiza investigacion y monitoreo en Parques Naturales indicando que el proposito se centra en tres ejes: 1. identificar las necesidades de informaicon para el manejo 2. Articular actores estrategicos en la generacion de informacion y 3. Implementar acciones para la organizacion,

uso y divulgacion de las informacion. Lo cual permite una gestion de la informacion para el manejo, la toma de decision y evidenciar la efectividad de las acciones de manejo.
Continuan su intervención el funcionario de PNNC, presenta el programada de monitoreo para el PNN Farallones de Cali asi:
A. Coberturas de los ecosistemas: Selva húmeda tropical, Bosque subandino, Bosque
altoandino y Páramo B. Recurso hídrico en cuencas priorizada. C. Ensamblaje de anfibios. D. Ensamblaje de aves
E. Actividad Minera (Picos). F. Tremarctosornatus(Conservamos la Vida) G. Colombobalanusexcelsa* H. Quercus humboldtii

Desde la perspectiva del programa de monitoreo del PNN Farallones de Cali, el Protocolo de Recurso Hídrico (RH) incluye las siguientes acciones principales:

- Medición de caudal, con el fin de evaluar la disponibilidad hídrica y las variaciones temporales en las cuencas monitoreadas.
- Evaluación de la calidad del agua mediante parámetros fisicoquímicos, tales como: oxígeno disuelto, turbidez, pH, sólidos disueltos totales (SDT), conductividad, potencial de reducción-oxidación (ORP), cloruros y nitratos.
- Análisis de calidad del agua mediante un indicador biológico, utilizando macroinvertebrados como bioindicadores para determinar el estado ecológico de los cuerpos de agua.
- Medición de mercurio, enfocada en identificar afectaciones por actividades como la minería y su impacto sobre los sistemas lóticos del área protegida.

El PNN Farallones de Cali orienta su gestión investigativa a través de seis líneas estratégicas:

- Base natural (biótica y abiótica): Estudio y caracterización de la biodiversidad y de los componentes físicos del territorio.
- Presiones sobre los ecosistemas: Identificación y análisis de factores antrópicos y naturales que afectan la integridad ecológica.
- Usos y valoración de los servicios ecosistémicos: Evaluación de la relación comunidad–ecosistemas y del valor ecológico y socioeconómico del área protegida.
- Restauración ecológica: Análisis y orientación de procesos de recuperación de ecosistemas degradados.
- Dinámicas sociales y culturales: Caracterización de las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades asociadas al parque.
- Actividades sectoriales: Estudio de los impactos derivados de sectores productivos y su incidencia en la conservación.

La caracterización de la base natural del PNN Farallones de Cali incluye:

- Fauna de vertebrados terrestres: Identificación y análisis de las especies presentes y su estado de conservación.
- Vegetación: Descripción de la estructura, composición y distribución de las comunidades vegetales del parque.
- Geomorfología: Estudio de la formación rocosa de los Farallones y sus características geológicas y funcionales.
- Sistemas hídricos (lóticos y lénticos): Evaluación de los cuerpos de agua corrientes y estancados, su dinámica y su importancia ecológica.

Las presiones identificadas sobre la base natural incluyen:

- Mercurio: Evaluación de impactos asociados a su presencia y dispersión en los ecosistemas.
- Conflicto Oso andino–Gente: Análisis de interacciones y afectaciones entre fauna y comunidades.
- Vertimientos: Identificación de afectaciones a la calidad del agua por descargas al recurso hídrico.
- Hidroeléctricas: Estudio de los impactos derivados de la operación de las centrales hidroeléctricas en el territorio del parque.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali cumple un papel fundamental en la provisión y regulación de servicios ecosistémicos que benefician tanto a las comunidades locales como a la región en general. Entre estos servicios, destaca la regulación climática ejercida por la formación Farallones, la cual modula el equilibrio ambiental entre las vertientes Andina y Pacífica y contribuye a la estabilidad de los sistemas hídricos y atmosféricos. Adicionalmente, la valoración económica de los servicios ecosistémicos permite identificar y cuantificar los beneficios ambientales asociados al parque, como la provisión de agua, la conservación de la biodiversidad y el soporte a procesos ecosistémicos esenciales.
De manera complementaria, el análisis de la dinámica social, cultural y económica de las comunidades asociadas al parque muestra la estrecha relación entre los grupos humanos y el territorio. Las prácticas culturales de las etnias presentes en el área protegida y su zona de influencia reflejan una interacción histórica con los ecosistemas, basada en conocimientos tradicionales y usos sostenibles del entorno natural. Asimismo, el establecimiento y las prácticas productivas de la comunidad etnicas dentro del parque evidencian dinámicas socioeconómicas que deben ser comprendidas y gestionadas para asegurar la conservación y el bienestar comunitario. En conjunto, estos elementos permiten fortalecer la planificación, la toma de decisiones y las estrategias de manejo del área protegida.

Aspectos relevantes del ordenamient juridico.

En el marco de los aspectos relevantes del ordenamiento jurídico, se destaca que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia cuentan con facultades de prevención ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009. Asimismo, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales está investido de funciones policivas y sancionatorias dentro de su jurisdicción. En este sentido, el proceso sancionatorio ambiental se desarrolla como parte de la estrategia institucional de Prevención, Vigilancia y Control, mediante la aplicación de los procedimientos y facultades previstos en la Ley 1333 de 2009.

Acto seguido se hace la exposicion y explicacion de algunos de los articulos constitucionales que versan sobre los derechos ,obligaciones y educacion ambiental entre los que se relacionan estan los Artículo 58, 63,79,80, 95 numeral 8,330,334 y 366.

Normativa general de Parques Nacionales Naturales - PNN

- Constitución Politicca de Colombia 1991
- Decreto 2811 de 1974
- Decreto 1076 de 2015
- Ley 1333 de 2009
- Ley 2387 de 2024
- Ley 599 de 2000
- Ley 2111 de 2021

Normas especiales de Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali

- Resolución 092 de 1968
- Resolución 049 de 2007 Plan de Manejo.
- Resolucion 193 de 2018
- Resolucion 470 de 2018

Actividades Permitidas (Art. 332 del Decreto 2811 de 1974).
El artículo 332 del Decreto 2811 de 1974 establece que, dentro de los Parques Nacionales Naturales, únicamente están permitidas las actividades orientadas a la conservación y al conocimiento del patrimonio natural. Entre ellas se encuentran: las actividades de conservación, dirigidas al mantenimiento y protección de los ecosistemas; las actividades de investigación, orientadas al

estudio científico del ambiente y los valores naturales; las actividades de educación ambiental, destinadas a promover el conocimiento y la importancia de la conservación; las actividades de recreación, exclusivamente bajo criterios de uso sostenible y bajo impacto; las actividades de cultura, relacionadas con la promoción de valores regionales; y las actividades de recuperación y control, enfocadas en la restauración ecológica y la gestión de los elementos que componen el área protegida.

Actividades Prohibidas (Art. 13 de la Ley 2 de 1959).
El artículo 13 de la Ley 2 de 1959 establece que en las áreas declaradas como Parques Nacionales Naturales quedan prohibidas diversas actividades que puedan afectar su integridad ecológica y su función de conservación. Entre estas prohibiciones se encuentran: la adjudicación y venta de tierras, así como cualquier forma de transferencia de dominio; la caza y pesca sin fines autorizados; y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas excepcionalmente permitidas por el Gobierno Nacional para contribuir a la conservación o embellecimiento del área. Esta norma constituye uno de los pilares jurídicos que garantiza la preservación estricta de los parques como patrimonio natural de la Nación.

Socialización de los fundamento jurídico de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, precisando que este es el principal instrumento internacional que reconoce los derechos de ellos como comunidad étnica en el territorio colombiano, en tanto pueblos con identidad cultural propia.
El Convenio consagra el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada, estableciendo que los Estados deben:
Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente (artículo 6).
Garantizar que los pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos (artículo 7).
Respetar su identidad social, cultural, religiosa y espiritual, y proteger sus formas de vida y de organización social y política.

Estos preceptos tienen fuerza vinculante, pues hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política de 1991. Esto significa que el derecho de participación y consulta de las comunidades negras tiene rango constitucional y debe ser observado por todas las autoridades públicas.

Desde el marco Normativo Nacional, la ley 70 de 1993 desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 55 transitorio de la Constitución, que ordenó expedir una ley para el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y otras zonas del país.

Dentro de sus disposiciones establece:

El reconocimiento de las comunidades negras como grupos étnicos con derechos colectivos sobre sus territorios ancestrales y sobre la preservación de su identidad cultural.

El derecho a participar en las decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales, los planes de desarrollo, y las políticas públicas que incidan sobre su territorio o modo de vida.
En su artículo 3, señala expresamente que el Estado promoverá las condiciones para que las comunidades participen activamente en las decisiones que las afecten, garantizando su autonomía y participación efectiva.
Los capítulos VI y VII (desarrollados luego por el Decreto 1745 de 1995) reglamentan la participación y consulta en materia de aprovechamiento de recursos naturales y reconocimiento de territorios colectivos.

En este sentido, la Ley 70 consolida el principio de participación diferenciada y étnica, en la que las comunidades no son meros receptores de decisiones estatales, sino sujetos activos de derecho.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta los procedimientos para el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva de las comunidades negras sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y organiza las formas de representación y participación de estas comunidades.
Aspectos clave:
Define las formas organizativas a través de los Consejos Comunitarios, como instancias legítimas de representación y gestión del territorio.
Establece mecanismos de participación en la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental, proyectos de desarrollo y demás decisiones que afecten el territorio colectivo.
Reconoce la importancia de la consulta previa como instrumento de participación efectiva, conforme al Convenio 169 y la Ley 70.

Por tanto, este decreto constituye la base operativa para garantizar el ejercicio del derecho de participación de las comunidades negras en todos los niveles de la gestión pública y del desarrollo territorial.

Finalmente, indican que la Corte Constitucional ha consolidado un cuerpo jurisprudencial amplio sobre el derecho fundamental a la participación y la consulta previa de las comunidades negras y afrocolombianas. Entre las decisiones más relevantes se destaca

la Sentencia SU-123 de 2018: reiteró que el derecho a la participación y a la consulta previa es una manifestación del pluralismo y la diversidad étnica, pilares del Estado Social de Derecho.

En complemento a los fundamentos jurídicos presentados por los Consejos Comunitarios, se señaló que la participación de las comunidades negras en la formulación, ajuste y ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Parque Nacional Natural Farallones de Cali cuenta con un amplio soporte constitucional, legal y jurisprudencial. Desde la Constitución Política, los artículos 7, 40, 93 y 330, así como los artículos 79 y 80, reconocen la diversidad étnica, el derecho a la participación, la fuerza normativa del bloque de constitucionalidad y el deber estatal de consultar a los pueblos étnicos cuando se adopten decisiones que puedan afectarlos. En el ámbito legal, normas como la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 622 de 1977 establecen la obligación de garantizar la participación efectiva de las comunidades étnicas en los procesos de planificación y manejo ambiental. De igual manera, el Decreto 1076 de 2015 consolida lineamientos sobre participación y gestión en áreas protegidas. A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como T-955 de 2003, T-129 de 2011, SU-383 de 2003, C-169 de 2001, T-376 de 2012, T-547 de 2010 y SU-123 de 2018 que las comunidades negras son titulares del derecho fundamental a la participación y a la consulta previa, libre e informada cuando se adopten planes, proyectos o decisiones ambientales que puedan incidir en su territorio, identidad cultural o formas de vida. En conjunto, este marco normativo refuerza que los Consejos Comunitarios son sujetos colectivos de derecho y actores esenciales en la construcción de los instrumentos de gestión del área protegida, así como en la definición de medidas que impacten el territorio ancestral y los usos tradicionales del mismo.

El consejo comunitario en cumplimiento de la ruta o metodología, se reunira en espacio autónomo mañana 13 de noviembre de 2025 en este mismo lugar.

5. Lectura y aprobación del acta.

Siendo la 5:00 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, se da lectura, ajuste y aprobación del acta por los asistentes.

6. *Firma y cierre de la reunión*

Siendo la 5:10 P.M. del día 12 de noviembre del 2025, y una vez leída, ajustada y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT. 835.000.649-9

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
12-Nov-2025	Hotel San Fernando Real Cali, Valle del C.	Mesa tecnica	Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Lizeth Arely Diaz	Pnn Farallones.	Prof. Social	1061696565.	
Gustavo Adolfo Rodriguez S.	PNN Farallones	Profesional Monitoreo	1144031064	
JOHN ALEXANDER ACOSTA	PNN FARALLONES	PROFESIONAL JURÍDICO	1144189241	
Nuñez Quintero Carmenza	CCN Bellavista	Presidente	1111750571	Carmenza
Montaño Torres Luceny	CCCN Bellavista	Secretaría Tesora	66.746.527	Luceny
Riascos Yolanny	CCCN Bellavista	vocal	1111793541	Yolanny
Terrio Agredo	CCCN Bellavista	R Pre legal	6158848	
Peñaz-Pbl, Alba	CCCN Queremal	R Legal	31207 4/2	
Arboleda Carolina	CCCN Queremal	Presidenta	66990291	Carolina A
Cardina castillo l.	CCCN Queremal	Vocal	1.114731749	
Sua Torres Antonio	CCCN Queremal	Vicepresidente	1457563	Antonio Sua Tom.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998 NIT. 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
12-Nov-2025	Hotel San Fernando Real Cali, Valle de C.	Mesa tecnica	Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Gaspar Espinosa	CCN balastrera	presidente	6.427.921	
Pavi Ramos Victor	balastrera	tesoreria	76297737	Victor R
Arboleda Luis Carlos	balastrera	VOCAL	94.122.490	luis carlos A
Oswaldo Nieta	R. Legal CCCN		14471792	Oswaldo Nieta
Luis Felipe Ramirez Ch	CCN Balastrera	Fiscalizador	1144059733	

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No. 1088 de abril 29 de 1998 NIT. 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
13-Nov-2025	Hotel San Fernando Regl Cali, Valle del C.	Mesa tecnica	Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Agudelo Tenorio	ccon Bellavista	R. legal.	6.158848	
Nuñez Quintero Carmenza	CCCN Bellavista	Presidente	1111750571	Carmenza Nuñez
Montaño Torres Lucery	CCCN Bellavista	Secretaria Tesorera	66.746525	Lucery
Riascos castillo Yolanny	CCCN Bellavista	vocal	1111793541	Yolanny
Gaspar Espinosa Arca	Cccn Renacer de un amanec	Presidente	6427921	
Palu Ramos Victor	balastrera	tesorero	76297737	Victor Ramos
arbote Luis Carlos A	CCC balastrera	vocal	94.422.490	Luis carlos arbote
Oswaldo Neira	CCCN bodega Arena	R. Legal	14471792	Oswaldo Neira
Luis Felipe Ramirez M	ccn la Balastrera	Fiscal	1144059233	
Peña Zuñiga Fbi Alba	CCCN Queremal	R Legal	31207417	
Arboleda Carolina	CCCN Queremal	Presidenta	66990291	Carolina A

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

RESOLUCIÓN NUMERO 087 DEL 27 DE MAYO DE 2023

NIT. 835.000.649-9

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998 NIT. 835.000.649-9	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FECHA:	LUGAR:	ACTIVIDAD:	OBJETIVO:
13- Nov - 2025	Hotel San Fernando Real Cali, Valle del C.	Mesa tecnica	Continuación de la socialización de los argumentos técnicos y jurídicos del plan de manejo de PNNC y la legislación especial para grupos étnicos, en especial para comunidades negras.

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD/CONSEJO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Castillo Largo Carolina	CCCN Quereme	Vocal	1.114731249	
Saa Torres Antonio	CCCN Quereme	Vicepresidente	14575653	